CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-0410-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA ANDAMARCA, CONCEPCIÓN, JUNÍN

"PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MÚLTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

PERÍODO: 9 DE JUNIO DE 2021 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

9 DE SETIEMBRE DE 2024
HUANCAYO – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

009202420410000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2024-2-0410-SCE

"PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MÚLTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	**3**
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	**5**
	El supervisor dio conformidad a favor del residente de Obra pese a que no prestó el servicio y percibió el pago del mismo; asimismo, la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y supervisor contratado por otra entidad del estado, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones presentadas por los contratistas n.°s 1, 2 y 3, pese a que los servicios prestados fueron realizados parcialmente; situaciones que ocasionaron perjuicio económico por S/30 575,10 y perjudicaron el funcionamiento óptimo de las instalaciones sanitarias y eléctricas, afectando la calidad de la obra.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**63**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**63**
V.	**CONCLUSIÓN**	**71**
VI.	**RECOMENDACIÓN**	**73**
VII.	**APÉNDICES**	**73**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-0410-SCE

"PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MÚLTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

PERÍODO: 9 DE JUNIO DE 2021 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Andamarca, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0410-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 140-2024-MPC/OCI de 10 de mayo de 2024[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el pago de valorizaciones, recepción y liquidación de la obra: "Creación de un centro de acopio y usos múltiples para el anexo de Matapa del distrito de Andamarca, provincia de Concepción, departamento de Junín", se realizaron de conformidad a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al trámite, aprobación, conformidad y pago de valorizaciones presentados por los contratistas, así como, la recepción y liquidación de la obra "Creación de un centro de acopio y usos múltiples para el anexo de Matapa del distrito de Andamarca, provincia de Concepción departamento de Junín".

Al respecto, se advierte que el Supervisor de Obra otorgó conformidades a los informes mensuales e informe final del Residente de Obra, pese a que el profesional presuntamente contratado, ingeniero civil Luis Pariona Quintana, no realizó la prestación del servicio, contribuyendo a que la Entidad le pague el importe total de S/8 000,00; así también, el ingeniero civil Luis Pariona Quintana emitió los recibos por honorarios y el pago fue realizado por la Entidad a su cuenta interbancaria del BBVA Banco Continental, pese a que el mismo confirmó que no prestó el servicio como Residente de Obra; hecho que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/8 000,00.

Así también, la Entidad pagó el 100% a los Contratistas: Zarela Johana Riveros Arce[2], Guido Rafael Mamani Roque[3], y Olimpia Soledad Campos Huamanyauri[4], pese a que los servicios de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas; servicio de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados; y servicio

[1] Notificado el 13 de mayo de 2024, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000175-2024-CG/GRJU.
[2] Contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021.
[3] Contrato de servicio n.° 076-2021-MDA de 3 de agosto de 2021.
[4] Contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021.

de fabricación e instalación de cobertura a todo costo, respectivamente, fueron prestados de manera parcial, habiéndose evidenciado en obra que no se ejecutaron partidas y otras fueron ejecutadas parcialmente; sin embargo, la obra fue recepcionada y liquidada; situación que generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/22 575,10, y perjudica el funcionamiento óptimo de las instalaciones sanitarias y eléctricas, afectando la calidad de la Obra.

Alcance

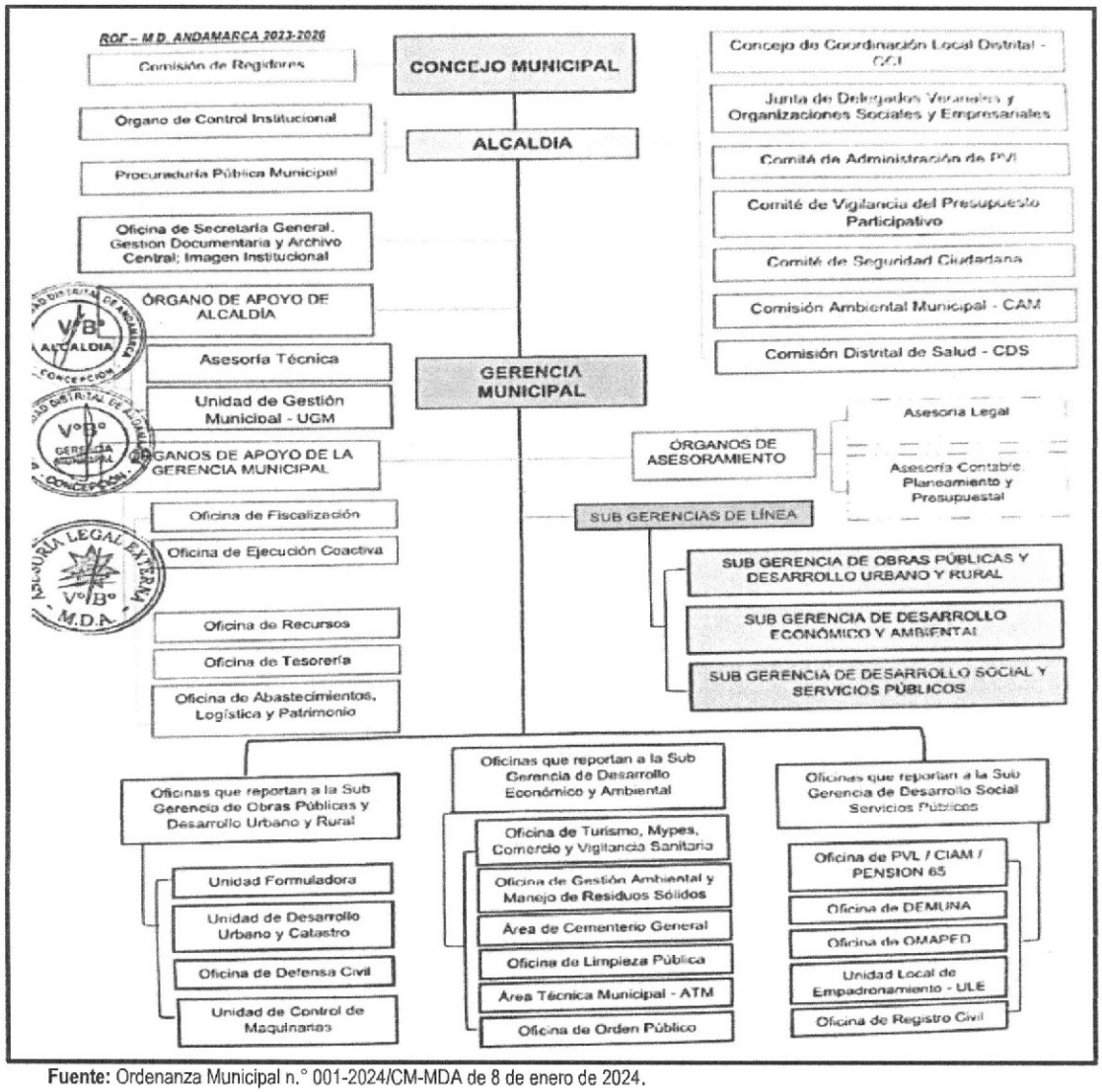
El servicio de control específico comprende el período de 9 de junio de 2021 al 20 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Andamarca pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Andamarca:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Andamarca



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2024/CM-MDA de 8 de enero de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL SUPERVISOR DIO CONFORMIDAD A FAVOR DEL RESIDENTE DE OBRA PESE A QUE NO PRESTÓ EL SERVICIO Y PERCIBIÓ EL PAGO DEL MISMO; ASIMISMO, LA SUBGERENTA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD Y SUPERVISOR CONTRATADO POR OTRA ENTIDAD DEL ESTADO, APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS N°s 1, 2 Y 3, PESE A QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERON REALIZADOS PARCIALMENTE; SITUACIONES QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/30 575,10 Y PERJUDICARON EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS Y ELÉCTRICAS, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA OBRA.

De la documentación proporcionada por la Entidad, relacionado al proceso de ejecución de la obra "Creación de un centro de acopio y usos múltiples para el anexo de Matapa del distrito de Andamarca, provincia de Concepción departamento de Junín" con CUI n.° 2483426, en adelante la "Obra", cofinanciado por el Proyecto Mejoramiento de los Servicios Públicos para el Desarrollo Territorial Sostenible en el Área de Influencia de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro[5], en adelante "NEC-PDTS-VRAEM", Obra que se ejecutó bajo la modalidad de administración directa.

Ante la solicitud del ingeniero civil Luis Pariona Quintana, residente de Obra, quien negó la emisión de todos los documentos relacionados a la Obra, se evidenció según informe pericial grafotécnico que el residente contratado no suscribió el contrato y ningún documento durante la ejecución de la Obra; aspecto que no fue advertido por el Supervisor pese a su permanencia durante la ejecución de la Obra, y por el contrario otorgó conformidades a los informes mensuales e informe final del residente, contribuyendo a que la Entidad efectúe el pago a favor del ingeniero civil Luis Pariona Quintana por el servicio de Residente de Obra por S/8 000,00, pese a que dicho profesional no realizó el citado servicio; por otro lado, es de indicar que el residente si emitió los recibos de honorarios mediante clave SOL y percibió el pago del mismo.

Asimismo, se efectuó contrataciones, entre otros, a tres (3) contratistas, (1) Zarela Johana Riveros Arce, para la prestación del servicio de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias y eléctricas, en adelante "Contratista n.° 1"; (2) Guido Rafael Mamani Roque, para el servicio de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados, en adelante "Contratista n.° 2"; y (3) Olimpia Soledad Campos Huamanyauri, para el servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra, en adelante "Contratista n.° 3". No obstante, de la inspección a los servicios prestados se advierte que los tres (3) contratistas ejecutaron los servicios de manera parcial, y pese a ello, el Supervisor de Obra y la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, les otorgaron su conformidad, e incluso les dieron la autorización de pago; y finalmente se les pago por la totalidad de los servicios.

[5] Con RUC n.° 20602263968, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, programa perteneciente al Ministerio de Agricultura y Riego.

Sobre el particular, es de indicar que el Contratista n.° 1 prestó sus servicios mediante la ejecución de partidas para casco estructural, instalaciones sanitarias y eléctricas; no obstante, según contrato[6] no registra el desglose de precios por cada partida a ejecutarse, lo que limita el cálculo de perjuicio económico, pero si acredita su afectación al funcionamiento óptimo de las instalaciones sanitarias y eléctricas, que afecta la calidad de la Obra.

Asimismo, se efectuó el pagó a los Contratistas n.°s 2 y 3 por los montos de S/5 277,00 y S/17 298,10, respectivamente; pese a que no prestaron los servicios contratados en la ejecución de algunas partidas, correspondiente al servicio de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados, y servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra, respectivamente.

Dichos hechos conllevaron a la afectación óptima de las instalaciones sanitarias y eléctricas; así como, perjuicio económico a la Entidad por S/30 575,10, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Descripción del servicio contratado		Importe S/
	Concepto	Datos del contratista	
1	Servicio de Residente de Obra	Contratación del ingeniero civil Luis Pariona Quintana.	8 000,00
2	Servicios para la ejecución de la Obra	Contratista n.° 2: Guido Rafael Mamani Roque.[7]	5 277,00
3		Contratista n.° 3: Olimpia Soledad Campos Huamanyauri.[8]	17 298,10
		Total perjuicio económico	**30 575,10**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 576-2, 628, 718, 733 y 733-D de 31 de agosto, 14 de setiembre, 20 y 27 de octubre, y 9 de noviembre de 2021, Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024, y Comprobantes de pago n.°s 698-1.4, 698-2.4, 698-3.4, 698-4.4 y 889 de 14 y 15 de octubre y 27 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

Antecedentes:

La Entidad aprobó el expediente técnico de la Obra mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2020-MDA/A de 2 de julio de 2020 **(apéndice n.° 3)**, con un presupuesto de S/285 780,05, en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y bajo la modalidad de Administración Directa, cuyo presupuesto se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Presupuesto del expediente técnico

Ítem	S/
Obras provisionales	350,00
Trabajos preliminares	1 050,15
Movimiento de tierras	3 520,80
Estructuras	51 943,40
Arquitectura	71 342,57
Instalaciones sanitarias	4 511,02
Sistema de agua fría	2 272,24
Instalaciones eléctricas	10 634,25
Estructura metálica	84 079,64
Flete terrestre	12 684,86
Costo directo	**242 388,93**
Gastos generales (8,00 %)	19 391,12

[6] Contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021, suscrito entre la Entidad y la señora Zarela Johana Riveros Arce.
[7] Contrato de servicio n.° 076-2021-MDA de 3 de agosto de 2021.
[8] Contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021.

Ítem	S/
Sub total	**261 780,05**
Expediente técnico	12 000,00
Supervisión	8 000,00
Liquidación de obra	4 000,00
Costo total del proyecto	**285 780,05**

Fuente: Presupuesto del expediente Técnico, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2020-MDA/A de 2 de julio de 2020. **(apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Después, mediante Contrato de Donación Sujeto a Cargo n.° 2020-81-041 "DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA, DE APOYO A CENTROS DE ACOPIO Y MERCADOS, ENTRE EL NEC-PDTS-VRAEM, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA"[9] de 17 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 4)**, la Entidad y el "NEC-PDTS-VRAEM"[10] suscribieron el cofinanciamiento de la ejecución de la Obra, según los aportes siguientes:

Cuadro n.° 3
Detalle de aportes para el financiamiento de la Obra

NEC-PDTS-VRAEM	S/245 000,00
Entidad	S/40 780,05
Total	**S/285 780,05**

Fuente: Contrato de donación sujeto a cargo n.° 2020-81-041. **(apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Considerando los antecedentes, se procede a exponer los hechos advertidos en la prestación de los servicios del ingeniero civil Luis Pariona Quintana como residente de Obra y su pago; así como, la ejecución de los servicios de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias y eléctricas; para arquitectura y acabados; y del servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra, conforme se advierte en el informe técnico n.° 001-2024-CG/GRJU-BBM de 28 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 5)**, bajo el detalle siguiente:

A. Pago por los servicios prestados por Luis Pariona Quintana como residente de Obra por S/8 000,00; a pesar que se acredita que dicho profesional no suscribió el contrato, ni la emisión de ningún documento durante la ejecución de la Obra, incluyendo la solicitud de su pago.

El 12 de marzo de 2021, el Gerente Municipal, y el profesional declarado como ganador para la prestación del servicio de Residente de Obra, habrían suscrito el contrato[11] de servicios profesionales n.° 012-2021-MDA[12] **(apéndice n.° 6)**; no obstante, dicha suscripción fue negada por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana[13], como supuesto residente contratado.

Por otro lado, es de indicar que, a razón de la ejecución de la Obra, se contrató la supervisión de la misma mediante contrato de locación de servicios n.° 11-2021 de 19 de mayo de 2021

[9] Cuenta con una adenda tripartita n.° 1 del Contrato de Donación Sujeto a Cargo n.° 2020-081-042, la cual modifica la cláusula tercera respecto al plazo del contrato. **(apéndice n.° 4)**

[10] Proyecto Mejoramiento de los Servicios Públicos para el Desarrollo Territorial Sostenible en el Área de Influencia de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, con Ruc 20602263968.

[11] Cabe indicar, que también cuenta con la orden de servicio n.° 239 de 22 de setiembre de 2021, el cual se encuentra adjunto en el comprobante de pago n.° 698-1.4 de 14 de octubre de 2021. **(apéndice n.° 10)**

[12] El contrato cuenta con los V°B° de: Asesor Legal; Contabilidad y Presupuesto; Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y Logística.

[13] Quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: "2. *Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas*". Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

(apéndice n.° 9), con el cual el NEC-PDTS-VRAEM[14] contrató al ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca[15] en calidad de supervisor de obra por el importe de S/8 000,00, en cuyos términos de referencia[16] para su contratación se precisó, entre otros, las actividades a realizar siguientes:

"IV DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.
1.Compatibilizar en campo la información contenida en el expediente técnico de la obra y apoyar al ingeniero residente en la preparación de informes y toda la documentación técnico financiera requerida por la URP.
2.(...)
3.Verificar durante la ejecución de la obra el control técnico, topográfico, calidad de materiales y de los procesos constructivos.
4.(...)
5.Controlar en forma permanente la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones del contrato de obra.
6.Opinar sobre aspectos técnicos referidos a la obra y proponer soluciones pertinentes en caso de ser necesarios.
7.Disponer el retiro de cualquier trabajador que haya incurrido en falta o perjudique la ejecución de la obra.
8.(...)"

De lo expuesto, se evidencia que para la ejecución de la Obra se contaba con el residente y supervisor de la Obra, y que incluso, en función a las labores del Supervisor se advertía su permanencia en Obra y que apoyaría al residente.

Posteriormente, de las labores realizadas por el residente de Obra, se remitió al Titular de la Entidad los informes[17] n.° 043[18], 044[19], 045[20], 046[21] y 058[22]-2021-RO-LPQ/MDA de 7 de octubre y recibido el último informe el 8 de diciembre de 2021 **(apéndices n.°s 10, 11, 12, 13 y 14)**, presentando los informes de los meses de junio, julio, agosto, setiembre y el informe final, respectivamente; y solicitando el pago por sus servicios, adjuntando a ello el informe mensual n.° 01, 02, 03, 04 y el informe final **(apéndices n.°s 10, 11, 12, 13 y 14)**; documentos que fueron derivados mediante proveído, entre otros, al supervisor. Ante ello, el ingeniero civil Edwin Aldo

[14] Según la cláusula quinta: del contrato de donación sujeto a cargo n.° 2020-81-041 "DE OBRA, DE INFRAESTRUCTURA, DE APOYO A CENTROS DE ACOPIO Y MERCADOS, ENTRE EL NEC-PDTS-VRAEM, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA" de 17 de noviembre de 2020, establece la responsabilidad del NEC-PDTS-VRAEM, suscribir el contrato del supervisor de la Obra.
[15] Con registro del Colegio de Ingenieros del Perú n.° 164736.
[16] Que según cláusula cuarta del contrato de locación de servicios n.° 11-2021, el detalle de actividades a desarrollar por el supervisor se encuentra definidas en el anexo 01 Términos de referencia, que forma parte del mencionado contrato.
[17] Informes suscritos supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas".* Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.
[18] Informe recibido el 7 de octubre de 2021, y derivado el mismo día por la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor con el proveído: *"SU REVISIÓN Y ATENCIÓN"*.
[19] Informe recibido el 7 de octubre de 2021, y derivado el mismo día por la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor con el proveído: *"SU REVISIÓN, SU ATENCIÓN"*.
[20] Informe recibido el 7 de octubre de 2021, y derivado el mismo día por la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor con el proveído: *"SU ATENCIÓN"*.
[21] Informe recibido el 7 de octubre de 2021, y derivado el mismo día por la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor con el proveído: *"ATENCIÓN"*.
[22] Informe recibido el 8 de diciembre de 2021, y derivado el mismo día por la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor con el proveído: *"SU ATENCIÓN"*.

Medina Mayorca, supervisor de Obra, mediante los informes n.° 047[23], 048[24], 049[25], 050[26] y 064[27]-2021-EAMM/SO de 7 de octubre y recibida el último informe el 23 de diciembre de 2021 **(apéndices n.°s 10, 11, 12, 13 y 14)**, dio su conformidad y autorización de pago, precisando: *"(...) CONFORMIDAD y AUTORIZACIÓN DE PAGO, quedando constancia de que se le está pagando (...) según el contrato suscrito con su representada. En función de lo actuado, verificación de informe del residente y documentos de sustento que se adjuntan para fines de pago."*.

Al respecto, la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural con los informes n.° 482[28], 483[29], 484[30], 485[31] y 668[32]-2021/ALRF/SGODUR/MDA de 13 de octubre y el último documento de 23 de diciembre de 2021 **(apéndices n.°s 10, 11, 12, 13 y 14)**, dio su conformidad para el pago a favor del ingeniero civil Luis Pariona Quintana, como residente de obra, según valorización al mes de junio, julio, agosto, setiembre de 2021, e informe final, por S/624,07, S/1 259,08, S/1 295,54, S/2 421,31 y S/2 400,00, respectivamente.

Es así que, el ingeniero civil Luis Pariona Quintana emitió sus recibos por honorarios electrónicos[33] n.os E001-28, 29, 30, 31 y 37[34] de 10 de octubre y el último documento de 27 de diciembre de 2021 **(apéndices n.°s 10, 11, 12, 13 y 14)** por el concepto: *"RESIDENTE DE LA OBRA CREACION DE UN CENTRO DE ACOPIO DE USOS MULTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN, (...)"* por S/624,07, S/1 259,08, S/1 295,54, S/2 421,31 y S/2 400,00, respectivamente; es así que, el 18 de octubre y 29 de diciembre de 2021 la Entidad le transfirió a su cuenta interbancaria del BBVA Banco Continental los montos de S/624,07, S/1 259,08, S/1 295,54, S/2 421,31 y S/2 400,00, según constancias[35] de pago mediante transferencia electrónica **(apéndices n.°s 10, 11, 12, 13 y 14),** documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.os 698-1.4, 698-2.4, 698-3.4, 698-4.4 y 889 de 14 y 15 de octubre y 27 de diciembre de 2021 **(apéndices n.°s 10, 11, 12, 13 y 14).**

De lo expuesto, es de señalar que ante comunicaciones efectuadas al ingeniero civil Luis Pariona Quintana, como residente de Obra, entre otros, respecto a los hechos expuestos, mediante documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** dicho profesional comunicó a la Comisión de control que los documentos consultados no fueron firmados por su persona, precisando lo siguiente:

[23] Informe recibido el 7 de octubre de 2021, y derivado por la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural con el proveído: *"ATENCIÓN"*.

[24] Informe recibido el 7 de octubre de 2021, y derivado el 11 de octubre de 2021 por la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural con el proveído: *"ATENCIÓN"*.

[25] Informe recibido el 7 de octubre de 2021, y derivado por la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural con el proveído: *"SU ATENCIÓN"*.

[26] Informe recibido el 7 de octubre de 2021, y derivado el 11 de octubre de 2021 por la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural con el proveído: *"SU ATENCIÓN"*.

[27] Informe recibido el 23 de diciembre de 2021, y derivado el mismo día por la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural con el proveído: *"ATENCIÓN"*.

[28] Informe recibido el 13 de octubre de 2021, y derivado el 14 de octubre de 2021 por la Gerencia Municipal a Tesorería con el proveído: *"SU ATENCIÓN"*.

[29] Informe recibido el 13 de octubre de 2021, y derivado el 14 de octubre de 2021 por la Gerencia Municipal a Tesorería con el proveído: *"A SU ATENCIÓN"*.

[30] Informe recibido el 13 de octubre de 2021, y derivado el 14 de octubre de 2021 por la Gerencia Municipal a Tesorería con el proveído: *"SU ATENCIÓN"*.

[31] Informe recibido el 13 de octubre de 2021, y derivado el 14 de octubre de 2021 por la Gerencia Municipal a Tesorería con el proveído: *"SU ATENCIÓN"*.

[32] Informe recibido el 23 de diciembre de 2021, y derivado en la misma fecha por la Gerencia Municipal a Tesorería con el proveído: *"SU ATENCIÓN"*.

[33] Documento generado únicamente a través de la clave SOL, el cual de acuerdo al portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT: https://www.gob.pe/11075 es una **contraseña de uso personal**, que consta de usuario y clave, y te permite acceder a Sunat Operaciones en Línea (SOL) y realizar consultas, trámites, transacciones, declaraciones, pagos y otros. (El subrayado y énfasis es nuestro).

[34] De acuerdo a la Consulta Individual de Comprobantes de Pago del portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT: https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificadalibre/consultaUnificadaLibre/consulta, el estado del Recibo por Honorarios es "Aceptado".

[35] De acuerdo al portal web del Ministerio de Economía y Finanzas: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100360&view=article&catid=401&id=1812&lang=es-ES esta constancia acredita el pago efectuado y la cuenta del proveedor a la que fue realizado dicho pago.









"No he tenido vínculo laboral como Residente de la obra" y *"Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos (...)"*. En ese sentido, la comisión de control programó la pericia grafotécnica contratada por la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República, obteniéndose el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8),** de cuyo resultado se ha evidenciado que el contrato y los documentos emitidos durante la ejecución de la Obra, incluido el pedido de pago de sus honorarios, no fueron suscritos por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana. Dicha situación no fue revelado[36] por el ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, a pesar de las actividades a realizar como supervisor[37] durante su permanencia en la ejecución de la Obra y quien según documento[38] dirigida a la Comisión de control ratificó la suscripción de todos los documentos emitidos durante la ejecución de la Obra **(apéndice n.° 15)**; no obstante, no comunicó sobre la ausencia permanente del ingeniero civil Luis Pariona Quintana como residente de Obra, y pese a ello, le otorgó conformidades por un servicio que este último no realizó, contribuyendo a que la Entidad efectúe el pago.

Así también, es de indicar que el ingeniero civil Luis Pariona Quintana no niega la emisión de los recibos por honorarios, que es generado únicamente con la clave SOL[39] proporcionada por la SUNAT y cuya contraseña es de uso personal[40], siendo su responsabilidad el control del mismo; asimismo, es de resaltar que las transferencias interbancarias realizadas por la Entidad fueron realizadas a la cuenta del mencionado profesional, número de cuenta validada por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana[41], quien a pesar de no haber realizado el servicio como Residente de Obra percibió el importe de S/8 000,00.

En conclusión, se advierte que el ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de Obra, otorgó conformidades y autorización de pago a favor del ingeniero civil Luis Pariona Quintana como Residente de Obra, contribuyendo a que la Entidad efectúe el pago pese a que el citado profesional

[36] Mediante carta n.° 004-2024-EAMM de 12 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 15)**, el ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca informó a la comisión de control que: *"Respecto a lo solicitado, debo señalar que el Sr. Luis Pariona Quintana si prestó sus servicios como Residente de Obra, como se puede verificar de los asientos de cuaderno de obra, informes remitidos por dicho profesional dirigidos a mi persona, los que constan en los archivos de la Municipalidad Distrital de Andamarca;(...)"*; sin embargo, en el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)** se advierte que dichos documentos no fueron suscritos por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, además, mediante documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** dicho profesional comunicó a la Comisión de control que los documentos consultados no fueron firmados por su persona, precisando lo siguiente: *"No he tenido vínculo laboral como Residente de la obra"*.

[37] De acuerdo a los términos de referencia que forman parte del Contrato de locación de servicios n.° 11-2021 de 19 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 9)**, mediante el cual NEC-PDTS-VRAEM contrató al ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, en calidad de supervisor de obra, donde se precisa las actividades a realizar siguientes:

"IV DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

1. *Compatibilizar en campo la información contenida en el expediente técnico de la obra y apoyar al ingeniero residente en la preparación de informes y toda la documentación técnico financiera requerida por la URP.*
2. *(...)*
3. *Verificar durante la ejecución de la obra el control técnico, topográfico, calidad de materiales y de los procesos constructivos.*
4. *(...)*
5. *Controlar en forma permanente la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones del contrato de obra.*
6. *Opinar sobre aspectos técnicos referidos a la obra y proponer soluciones pertinentes en caso de ser necesarios.*
7. *Disponer el retiro de cualquier trabajador que haya incurrido en falta o perjudique la ejecución de la obra.*
8. *(...)"*

[38] Carta n.° 003-2024-EAMM recibido el 30 de julio de 2024 **(apéndice n.° 16)**, Expediente n.° 0320240002301 que ante la citación para la pericia grafotécnica para verificar la autenticidad de sus firmas, comunicó que la pericia no tendría objeto, como se detalla a continuación: *"Lo que solicito, se tenga presente a efectos de que varié su opinión respecto de la búsqueda de una pericia sin objeto."*; asimismo, ratificó en la suscripción de todos los documentos emitidos a su nombre en calidad de supervisor, como se precisa a continuación: *"Hago presente a vuestro despacho que el suscrito se ratifica en la suscripción de todos los documentos emitidos a mi nombre en calidad de supervisor, de toda la documentación obrante en autos, (...)"*.

[39] La Resolución de Superintendencia n.° 109-2000/SUNAT y modificatorias, señala en su artículo 6° lo siguiente:
"Es responsabilidad del deudor tributario tomar las debidas medidas de seguridad en el uso de la Clave SOL.
En este sentido, se entenderá que la operación ha sido efectuada por el deudor tributario en todos aquellos casos en los que para acceder a SUNAT Operaciones en Línea se haya utilizado el Código de Usuario y la Clave SOL otorgadas por la SUNAT, así como los Códigos de Usuario y Claves SOL generadas por el deudor tributario." (El subrayado y énfasis es nuestro).

[40] De acuerdo al portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT: https://www.gob.pe/11075, la clave SOL es una **contraseña de uso personal**, que consta de usuario y clave, y te permite acceder a Sunat Operaciones en Línea (SOL) y realizar consultas, trámites, transacciones, declaraciones, pagos y otros. (El subrayado y énfasis es nuestro).

[41] Mediante documento s/n de 9 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)**, Expediente n.° 0820240492466 se señala: *"Sobre los depósitos de distintos montos a mi cuenta bancaria, no tengo conocimiento debido a que no he tenido un control frecuente de mi cuenta. (...)"*.

no suscribió el contrato ni participó durante la ejecución de la Obra, hecho que fue validado según pericia grafotécnica **(apéndice n.° 8)** donde se evidencia que el ingeniero civil Luis Pariona Quintana no suscribió ningún documento como Residente de Obra, desde el contrato; no obstante ello, el ingeniero civil Luis Pariona Quintana emitió los recibos por honorarios como comprobantes de pago por el servicio de residente de obra, percibiendo en su cuenta interbancaria el monto de S/8 000,00, todo ello por un servicio que no prestó. Asimismo, es de resaltar que el citado Supervisor de Obra, habiendo laborado en Obra durante toda la ejecución, no advirtió ni comunicó sobre la ausencia permanente del ingeniero civil Luis Pariona Quintana como residente de Obra; por el contrario, otorgó conformidad a favor del citado profesional a pesar que este no prestó el servicio de Residente de Obra, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/8 000,00, al haberse efectuado el pago a dicho profesional por un servicio que no prestó. Hecho que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Detalle de los comprobantes pagados emitidos a favor del ingeniero civil Luis Pariona Quintana como residente de obra

N°	N° Comprobante de pago	Fecha	Importe S/
1	698-1.4	14/10/2021	624,07
2	698-2.4	15/10/2021	1 259,08
3	698-3.4	15/10/2021	1 295,54
4	698-4.4	15/10/2021	2 421,31
5	889	27/12/2021	2 400,00
TOTAL			**8 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 698-1.4, 698-2.4, 698-3.4, 698-4.4 y 889 de 14 y 15 de octubre y 27 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

B. Ejecución de la Obra con la contratación de servicios para ejecutar partidas, las cuales fueron realizados parcialmente.

El 9 de junio de 2021 se suscribió el acta de entrega de terreno[42] **(apéndice n.° 18)** donde participó la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural[43]; el ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra; y el supuesto Residente de Obra[44]. Ese mismo día, se inició el plazo de ejecución de la Obra con los partícipes mencionados como se evidencia en el "Acta de Inicio de Obra" **(apéndice n.° 19)**, registrado en el folio n.° 3 del cuaderno de Obra; en ese sentido, considerando que el plazo de ejecución de la Obra es de sesenta (60) días calendario, el plazo de culminación de la Obra estaba programada para el 7 de agosto de 2021; sin embargo, la Obra fue suspendida[45] por el supuesto Residente y Supervisor de Obra en dos (2) oportunidades por un periodo de veintitrés (23), y treinta y nueve (39) días calendario; por lo que, el plazo para la culminación de la obra se amplió hasta el 8 de octubre de 2021; no obstante, la culminación real de la Obra fue el 1 de octubre de 2021.

[42] También se tuvo la participación de la autoridad de Matapa, quien suscribió el acta de entrega de terreno en la que consignó el DNI n.° 20435843.

[43] A cargo de la arquitecta Alina Luz Rosales Flores, quien tiene la condición de fallecida según consulta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

[44] Acta suscrita supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas"*. Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

[45] Para el caso de la suspensión de obra n.° 1 (del 26 de junio al 18 de julio de 2021) suscribieron el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 001 de 26 de junio de 2021 **(apéndice n.° 20)** y acta de reinicio de obra de 19 de julio de 2021 **(apéndice n.° 20)**. Para el caso de la suspensión de obra n.° 2 (del 29 de julio al 5 de setiembre de 2021) suscribieron el documento de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 002 de 29 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 21)** y reiniciaron la ejecución de la obra el 6 de setiembre de 2021 según registros de los asientos n.°s 80 y 81 **(apéndice n.° 21)** del cuaderno de obra del residente y supervisor.

Contrataciones de servicios efectuadas para la ejecución de la Obra.

Para la ejecución de la Obra la Entidad efectuó distintas contrataciones, entre otros, las siguientes:

1. Contrato del servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021 **(apéndice n.° 22)**, suscrito entre la Entidad y la Contratista n.° 1[46], para prestar el servicio de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, por el importe de S/21 600,00[47] y un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario; asimismo, en la cláusula segunda se estableció como objeto del citado contrato, entre otros, la ejecución de las partidas correspondientes a instalaciones sanitarias y eléctricas, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Algunas de las partidas contratadas por el servicio de mano de obra calificada y no calificada

Descripción	Unidad	Metrado
Instalaciones sanitarias		
Registros de bronce de 4"	ud	6.00
Caja de registro de desagüe	ud	3.00
Sistema de agua fría		
Válvula compuerta de 1/2"	ud	4.00
Caja prefabricada para válvula	ud	2.00
Instalaciones eléctricas		
Salida para centros de luz	pto	7.00
Salida para interruptor	pto	8.00
Salida para tomacorriente	pto	17.00
Salida para reflector	pto	6.00
Tablero y luminarias		
Tablero de distribución	ud	2.00
Rejilla empotrable led	ud	9.00
Reflectores	ud	6.00

Fuente: Contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021. **(apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En ese sentido, se advierte que el Contratista n.° 1 con las cartas n.°s 002 y 003-2021/ING.Z.J.R.A/C ambas de 6 de agosto de 2021 **(apéndices n.°s 23 y 24)**, presentó a la Entidad las valorizaciones n.°s 1 y 2 correspondiente al avance de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias y eléctricas, las mismas que tuvieron las conformidades[48] del supuesto Residente de Obra[49], y las conformidades y autorizaciones de pago por parte del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra[50], y por la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural[51]. Posteriormente, dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante los comprobantes de pago n.°s 576-1 y 576-2 de 31 de agosto de 2021 **(apéndices n.°s 23 y 24)** por los importes de S/7 809,19 y S/6 537,97, respectivamente.

[46] Zarela Johana Riveros Arce, identificada con DNI n.° 70820152 y RUC n.° 10708201524.
[47] De acuerdo a los Términos de referencia n.° 001-LPQ-RO/MDA de mayo de 2021 **(apéndice n.° 22)** el costo incluye el pago por concepto de mano de obra, equipos, herramientas, implementos de seguridad e impuestos.
[48] Con informes n.°s 032 y 033-2021-RO-LPQ/MDA ambas de 9 de agosto de 2021. **(apéndices n.°s 23 y 24)**
[49] Documento suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas"*. Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.
[50] Con informes n.°s 034 y 035-2021-EAMM/SO ambas de 10 de agosto de 2021. **(apéndices n.°s 23 y 24)**
[51] Con informes n.°s 298 y 299-2021/ARQ.ALRF/SGODUR/MDA ambas de 16 de agosto de 2021. **(apéndices n.°s 23 y 24)**

Del mismo modo, con la carta n.° 004-2021/ING.Z.J.R.A/C de 7 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, presentó la valorización n.° 3 sobre el avance de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias y eléctricas, el mismo que tuvo la conformidad[52] de un supuesto Residente de Obra[53], y la conformidad y autorización de pago por parte del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra[54], y por la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural[55]. Posteriormente, dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante el comprobante de pago n.° 628 de 14 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 25)** por el importe de S/7 252,84.

En consecuencia, se advierte que la Entidad efectuó el pago total al Contratista n.° 1 por S/21 600,00, por la prestación del servicio de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

2. Contrato de servicios n.° 076-2021-MDA de 3 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 26)**, suscrito entre la Entidad y el Contratista n.° 2[56], para prestar servicios de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados, por el importe de S/29 333,56[57] y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; asimismo, en cláusula tercera objeto del contrato se estableció, entre otros, la ejecución de las partidas correspondientes al componente de arquitectura, tal como se detalla:

Cuadro n.° 6
Parte de las partidas contratadas por el servicio de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados

Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
Cielorrasos				
Cielorrasos con baldosas	m²	66.31	75,00	4 973,00
Varios				
Placa recordatoria	Ud	1.00	152,88	153,00
Juntas asfálticas	M	75.10	2,01	151,00

Fuente: Contrato de servicio n.° 076-2021-MDA de 3 de agosto de 2021. **(apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, el contratista n.° 2 mediante las cartas n.°s 001 y 002-2021.GRMR/CONTRATISTA de 7 de setiembre y 14 de octubre de 2021 **(apéndices n.°s 27 y 28)**, respectivamente; presentó las valorizaciones n.°s 1 y 2 correspondiente a la mano de obra a todo costo para arquitectura y acabados de la Obra, las mismas que tuvieron las conformidades[58] del supuesto Residente de Obra[59], y las conformidades y autorizaciones de pago por parte del ingeniero civil Edwin Aldo

[52] Con informe n.° 039-2021-RO-LPQ/MDA de 13 de agosto de 2021. **(apéndice n.° 25)**
[53] Informe suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas"*. Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.
[54] Con informe n.° 043-2021-EAMM/SO de 13 de setiembre de 2021. **(apéndice n.° 25)**
[55] Con informe n.° 376-2021/ALRF/SGODUR/MDA de 13 de setiembre de 2021. **(apéndice n.° 25)**
[56] Guido Rafael Mamani Roque, identificado con DNI n.° 47474341 y RUC n.° 10474743417.
[57] De acuerdo a los Términos de referencia n.° 002-LPQ-RO/MDA de mayo de 2021 **(apéndice n.° 26)** el costo incluye el pago por concepto de mano de obra, equipos, herramientas, implementos de seguridad e impuestos.
[58] Con informes n.°s 041 y 052-2021-RO-LPQ/MDA de 20 de setiembre y 15 de octubre de 2021, respectivamente. **(apéndices n.°s 27 y 28)**
[59] Informe suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas"*. Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

Medina Mayorca, supervisor de obra[60], y por la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural[61]. Posteriormente, dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante los comprobantes de pago n.° 655 y 718 de 2 y 20 de octubre de 2021 **(apéndices n.°s 27 y 28)** por los importes de S/10 490,04 y S/18 843,52.

En consecuencia, la Entidad efectuó el pago total al Contratista n.° 2 por S/29 333,56, por la prestación del servicio de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados.

3. Contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 29)**, resultante de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDA Primera Convocatoria, suscrito entre la Entidad y la ganadora de la buena pro, Contratista n.° 3[62], para los servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo[63] de la Obra, por el importe de S/74 400,00 y un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario; asimismo, en cláusula segunda objeto del contrato se estableció la ejecución de las partidas, entre otros, correspondientes al componente de estructuras metálicas, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Algunas de las partidas establecidas según contrato de servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
09	**Estructura metálica**		
09.01	**Trabajos interiores**		
09.01.01	**Arco típico para techo**		
09.01.01.02	Correas	ud	14.00
09.01.01.03	Tensores	ud	18.00
09.01.01.04	Columnas	ud	20.00
09.02	**Trabajos exteriores**		
09.02.01	Cobertura de techo con TR4 (5.15M X 1.10M	ud	119.00

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021. **(apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, mediante la carta n.° 002-2021/OSCH-CONTRATISTA de 12 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 30)**, el Contratista n.° 3 presentó la valorización de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra, el mismo que tuvo la conformidad[64] del supuesto Residente de Obra[65], y la conformidad y autorización de pago por parte del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra[66], y por la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural[67]. Posteriormente, dicho servicio fue pagado por la Entidad mediante los comprobantes de pago n.°s 733-D y 733 de 27 de octubre y 9 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 30)** por los importes de S/2 976,00 y S/71 424,00, respectivamente, siendo el primer importe por concepto de detracción del 4 % según Ley.

En consecuencia, la Entidad efectuó el pago total al Contratista n.° 3 por S/74 400,00, por la prestación del servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra.

[60] Con informes n.°s 045 y 058-2021-EAMM/SO de 21 de setiembre y 15 de octubre de 2021, respectivamente. **(apéndices n.°s 27 y 28)**
[61] Con informes n.°s 400 y 508-2021/ALRF/SGODUR/MDA de 21 de setiembre y 19 de octubre de 2021, respectivamente. **(apéndices n.°s 27 y 28)**
[62] Olimpia Soledad Campos Huamanyauri, identificada con DNI n.° 41995910 y RUC n.° 10419959109.
[63] A todo costo incluye el pago por concepto de mano de obra, equipos, herramientas, y materiales.
[64] Con informe n.° 051-2021-RO-LPQ/MDA de 14 de octubre de 2021. **(apéndice n.° 30)**
[65] Informe suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas"*. Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.
[66] Con informe n.° 057-2021-EAMM/SO de 15 de octubre de 2021. **(apéndice n.° 30)**
[67] Con informe n.° 516-2021/ALRF/SGODUR/MDA de 21 de octubre de 2021. **(apéndice n.° 30)**

Recepción y aprobación de la liquidación técnica y financiera de la Obra

Posteriormente, el ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, conjuntamente con el supuesto Residente de Obra[68], y la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, suscribieron el Acta de culminación de obra de 1 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 31)** y solicitaron la recepción de la Obra en los términos siguientes: *"(...) **Damos constancia del cumplimiento de ejecución de obra al 100% de acuerdo al expediente técnico**, en fe de los cual se firma la presente acta de terminación de obra, en señal de conformidad, y se solicita la recepción de la obra por parte del residente al comité de recepción de obras."* (El subrayado y énfasis es nuestro)

Luego, la Entidad mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 090-2021-GM/MDA de 7 octubre de 2021 **(apéndice n.° 32)** aprobó la conformación del comité de recepción de obra, designándose a la mencionada Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural como Presidenta, al Supervisor de la Obra como Asesor, y además, se eligió al primer y segundo miembro, como se detalla a continuación:

Alina Luz Rosales Flores	**: Presidenta**
Bryhan Ivan Ponce Sandoval	: Primer miembro
Teodoro Yaranga Mayta	: Segundo miembro
Edwin Aldo Medina Mayorca	**: Asesor**

Al respecto, el citado comité de recepción se constituyó al lugar donde se ejecutó la Obra, donde realizaron la inspección física y verificación de la Obra ejecutada, sin la presencia del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca (Supervisor de Obra) como Asesor; sin embargo, el citado Asesor, la Presidenta, y Primer miembro suscribieron el pliego de observaciones de 28 de octubre de 2021[69] **(apéndice n.° 33),** donde se precisó lo siguiente:

> *"1. Se ha observado que los conductores eléctricos se encuentran sin funcionamiento y/o incompletos.*
> *2. Se ha observado que las instalaciones sanitarias no se encuentran operativas y/o incompletos.*
> *3. Se ha observado fisura en un parte del muro.*
> *El presente PLIEGUE DE OBSERVACIONES se emite en función a la visita realizada el día 28 de octubre del 2021, habiéndose constituido el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, así mismo se requiere dar a conocer dicha acta a los que amerite, con el fin de levantar dichas observaciones en el plazo establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento concordados.*
> *(...)"*

Posteriormente, después de haber transcurrido trescientos seis (306) días calendario de no haberse levantado las observaciones y recepcionada la Obra, mediante la carta n.° 001-2022-RO-LPQ/MDA recibido el 31 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 34)** el supuesto Residente de Obra[70] remitió al ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, el informe de levantamiento de observaciones en cinco (5) folios, quien por su parte, mediante la carta n.° 001-2022-EAMM/SO de 31 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 35)**, remitió dichos documentos al titular de la Entidad[71],

[68] Acta suscrita supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas".* Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

[69] Es de precisar que en el citado Pliego de Observaciones se precisó que no se contó con la presencia del Supervisor de Obra como Asesor; asimismo, el señor Teodoro Yaranga Mayta, segundo miembro, no suscribió el Pliego de observaciones.

[70] Carta suscrita supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas".* Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

[71] Con atención a la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

recomendando la conformación del nuevo comité para la recepción de la obra; por ello, la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, con el informe n.° 535-2022/ARQ. ALRF/SGODUR/MDA de 2 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 36)** solicitó la conformación del nuevo comité para la recepción de obra.

Por lo que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 068-2022-GM/MDA de 12 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 37)** se aprobó la conformación del nuevo comité de recepción de obra, designándose nuevamente a la mencionada Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural como Presidenta y al Supervisor de la Obra como Asesor, además, se designaron a otros miembros, como se detalla a continuación:

Alina luz Rosales Flores	: Presidenta
Leydi Xiomela Campos Palacios	: Primer miembro
Jeny Xiomela Campos Palacios	: Segundo miembro
Edwin Aldo Medina Mayorca	: Asesor

En mérito a ello, el citado comité de recepción, con la supuesta participación del Residente de Obra[72], nuevamente se constituyó al lugar de la Obra ubicado en el anexo de Matapa del distrito de Andamarca, provincia de Concepción, con la finalidad de realizar la inspección física de la Obra, suscribiendo el "Acta de recepción de obra" de 23 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 38)** en los términos siguientes: *"Siendo las 12:00 horas del día 23 de setiembre el 2022 y terminada la verificación de la obra in situ y viendo los antecedentes y documentos sustentatorios, salvo vicios ocultos,* ***LA COMISION concluye en DECLARAR que es procedente dar por RECEPCIONADA la obra****, firmándose la presente Acta de Entrega/Recepción en señal de conformidad.".* (El énfasis y subrayado es nuestro)

No obstante, se advierte que el acta de recepción de obra, no cuenta con las firmas de las señoras Leydi Xiomela Campos Palacios, primer miembro y Jeny Xiomela Campos Palacios, segundo miembro, evidenciándose solo las firmas de la Presidenta del comité de recepción de la Obra (y además Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural), del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca como Asesor y en calidad de Supervisor de Obra, y la firma del supuesto Residente de Obra[73]. Es decir, la recepción de obra fue suscrita por el mismo profesional que participó durante la ejecución de Obra (Supervisor de Obra), y que otorgaron la conformidad y autorización de pago de los servicios prestados por los Contratistas n.os 1, 2 y 3 (Supervisor de Obra, y Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural).

Posteriormente, mediante el informe n.° 752-2022/ALRF/SGODUR/MDA de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 39)** la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural remitió al Titular de la Entidad la liquidación técnica y financiera del proyecto en dos (2) folios y dos (2) archivadores, con atención al Gerente Municipal, donde dio su conformidad.

Al respecto, con informe n.° 049-2022-CPCWLLB de 16 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 40)**, el Contador Asesor Externo remitió al Gerente Municipal la conformidad de la liquidación financiera, el cual fue trasladado mediante proveído en el mismo informe al Asesor Legal Externo el 19 de

[72] Documento suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas".* Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

[73] Documento suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas".* Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

diciembre de 2022 para su atención, quien a su vez, mediante opinión legal n.° 044-2022-ALE/MDA de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 41)** remitió al Gerente Municipal la opinión favorable de declarar procedente la aprobación de la liquidación técnica financiera de la Obra.

Ante ello, el Titular de la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 093-MDA-2022 de 20 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 42)** aprobó la liquidación técnica financiera de la Obra con una inversión total ejecutada que asciende a la suma de S/236 989,00.

De la inspección física de la Obra:

A fin de verificar la realización de los servicios contratados para la ejecución de la Obra, el ingeniero civil de la comisión de control realizó la visita a la obra del 5 al 6 de junio de 2024, el cual tuvo la participación del Titular de la Entidad, de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural[74] y Asistenta Administrativa de la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural[75], en representación de la Entidad, suscribiéndose el Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024 **(apéndice n.° 43)**; identificándose lo siguiente:

b.1) Servicio pagado por partidas no ejecutadas

Es de señalar que, tanto en la hoja de metrados, presupuesto y entre otros documentos del expediente técnico **(apéndice n.° 3)**, se estableció las cantidades de las partidas correspondientes al componente arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias; así como, estructura metálica del centro de acopio y usos múltiples, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Hoja de metrados del Expediente técnico

COD.	DESCRIPCIÓN	Uds	N° VECES	MEDIDAS			PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO			
(...)									
05.00.00	**ARQUITECTURA**								
05.03.00	**CIELO RASO**								
05.03.01	Cielo raso con baldosas	m2	1,00	Área=	15,30		15,30	15,30	15,30
05.09.00	**Varios**								
05.09.01	Placa recordatoria	Glb	1,00				1,00	1,00	1,00
05.09.02	Juntas asfálticas	Ml	1,00	75,10			75,10	75,10	75,10
06.00.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**								
06.01.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**								
06.01.06	Registro de bronce de 4"	ud	6,00				6,00	6,00	6,00
(...)									
08.03.00	**TABLEROS Y LUMINARIAS**								
08.03.02	Rejilla empotrable led	ud	9,00				9,00	9,00	9,00
09.00.00	**ESTRUCTURA METÁLICA**								
09.01.00	**TRABAJOS INTERIORES**								
09.01.01	**Arco típico para techo**								
09.01.01.03	Tensores	ud	18,00						18,00
09.01.01.04	Columnas	ud	20,00						20,00
(...)									

Fuente: Expediente Técnico, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2020-MDA/A de 2 de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

[74] Designada mediante el informe n.° 088-2024-KQQ/GM/MDA de 30 de mayo de 2024, notificado a la Comisión de Control con el oficio n.° 267-2024-MDA/A de 30 de mayo de 2024. **(apéndice n.° 44)**
[75] Designada mediante memorándum n.° 0120-2024-KQQ/GM/MDA de 4 de junio de 2024, la misma que cuenta con vinculo contractual con la Entidad con orden de servicio n.° 0000094 de 23 de mayo de 2024. **(apéndice n.° 45)**

De igual forma, el costo de las partidas descritas en el cuadro anterior se estableció en el presupuesto[76] del referido expediente técnico **(apéndice n.° 3)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Presupuesto del Expediente técnico

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
(...)					
05.00.00	**ARQUITECTURA**				
05.03.00	**CIELO RASO**				
05.03.01	Cielo raso con baldosas	m^2	66,31	75,00	4 973,25
05.09.00	**Varios**				
05.09.01	Placa recordatoria	ud.	1,00	502,88	502,88
05.09.02	Juntas asfálticas	M	75,10	4,64	348,46
06.00.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
06.01.00	**INSTALACIONES SANITARIAS**				
06.01.06	Registro de bronce de 4"	ud.	6,00	29,56	177,36
(...)					
08.03.00	**TABLEROS Y LUMINARIAS**				
08.03.02	Rejilla empotrable led	ud.	9,00	61,20	550,80
09.00.00	**ESTRUCTURA METÁLICA**				
09.01.00	**TRABAJOS INTERIORES**				
09.01.01	**Arco típico para techo**				
09.01.01.03	Tensores	ud.	18,00	369,99	6 659,82
09.01.01.04	Columnas	ud.	20,00	455,66	9 113,20
(...)					
				Total	**22 325,77**

Fuente: Expediente Técnico, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2020-MDA/A de 2 de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, es de indicar que las partidas señaladas en el cuadro precedente eran perceptibles de verificar su ejecución en Obra, toda vez que, serían ejecutados en áreas del centro de acopio, de fácil acceso, que pueden ser observados sin limitación alguna, y durante la inspección física a la Obra se constató que los Contratistas n.°s 1, 2 y 3 no ejecutaron la totalidad de la prestación de los servicios correspondientes a un grupo de partidas contractuales de los componentes de arquitectura, instalaciones sanitarias y eléctricas, y estructura metálica; no obstante, fueron pagados por la Entidad al 100%, como se evidencia a continuación:

b.1.1 Partidas de 06.01.06 Registros de bronce de 4" y 08.03.02 Rejilla empotrable led.

Según el objeto del contrato del servicio de mano de obra calificada y no calificada[77], a cargo del Contratista n.° 1, así como, los metrados, presupuesto y planos de "Instalaciones sanitarias lamina IS-01" e "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico **(apéndice n.° 3)** establecen, entre otros, la ejecución de las partidas 06.01.06 Registros de bronce de 4"[78] y 08.03.02 Rejilla empotrable led[79]; asimismo, en los metrados y presupuesto de obra se precisó la instalación de seis (6) registros de bronce de 4"[80], y

[76] Dichos cantidades y precios fueron extraídos del expediente técnico, los mismos consideran el precio por la mano de obra y materiales.
[77] El Contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021 **(apéndice n.° 22)** tiene por objeto la contratación de servicios de mano de obra a todo costo para la ejecución de la Obra; asimismo, los Términos de referencia n.° 001-LPQ-RO/MDA de mayo de 2021 **(apéndice n.° 22)** precisa que dicho costo incluye el pago por concepto de mano de obra, equipos, herramientas, implementos de seguridad e impuestos, es decir, **no incluye materiales.**
[78] Accesorio para cubrir el acceso a las tuberías de desagüe, que tiene la función de facilitar el mantenimiento y limpieza de las mismas, se coloca al ras del piso terminado. Según las especificaciones técnicas del expediente técnico establece que los registro serán de bronce cromado con tapa hermética roscada, su instalación se hará al ras del piso. Las roscas serán engrasadas para su fácil remoción.
[79] Según las especificaciones técnicas del expediente técnico establece que las rejillas empotrable led el colocado de los artefactos de iluminación, rejillas empotrables led y pantallas acrílicas se adosarán a los techos, asegurando a las cajas octogonales empotradas en cada centro de luz mediante tornillos estebol de 1/8" x 2" previamente realizando las conexiones respectivas de alimentación interruptores y accesorios adjuntos."
[80] Cabe precisar que, en el plano "Instalaciones sanitarias lamina IS-01" del expediente técnico, detalla la instalación de dos (2) registros de bronce de 4"; no obstante, en los metrados y presupuesto de obra establece la ejecución de seis (6) registros de bronce de 4".

nueve (9) rejillas empotrable led[81] en el techo de los ambientes del centro de acopio y usos múltiples; sin embargo, en la inspección física de la Obra y verificación de las instalaciones sanitarias y eléctricas se constató que no existen indicios de su colocación, evidenciándose la no ejecución de dichas partidas, y por ende la no ejecución de la mano de obra, tal como se presenta en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Planilla de metrados de la partida Registros de bronce de 4"

HOJA DE METRADOS

OBRA : "CREACION DEL CENTRO DE ACOPIO Y USOS MULTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA
PROVINCIA : CONCEPCION
DISTRITO : ANDAMARCA
LUGAR : ANEXO DE MATAPA FECHA : JUNIO DEL 2020

COD	DESCRIPCION	UND	Nº VECES	MEDIDAS LARGO	MEDIDAS ANCHO	MEDIDAS ALTO	PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
06.00.00	INSTALACIONES SANITARIAS								
06.01.00	INSTALACION SANITARIA								
06.01.01	Salida de desague PVC - SAL D=4"	Pto	6.00				6.00	6.00	6.00
06.01.02	Salida de desague PVC - SAL D=2"	Pto	6.00				6.00	6.00	6.00
06.01.03	Salida para ventilación	Pto	2.00				2.00	2.00	2.00
06.01.04	Tuberia PVC - SAL Ø 4" - desagüe	ml	1.00	38.00			38.00	38.00	38.00
06.01.05	Tuberia PVC - SAL Ø 2" - DESAGUE	ml	1.00	33.00			33.00	33.00	39.00
06.01.06	Registro de bronce de 4"	und	6.00				6.00	6.00	6.00

Descripción: Planilla de metrados del expediente técnico, establece la instalación de seis (6) unidades de registros de bronce de 4"

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico. **(apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen n.° 3
Presupuesto de la partida Registros de bronce de 4"

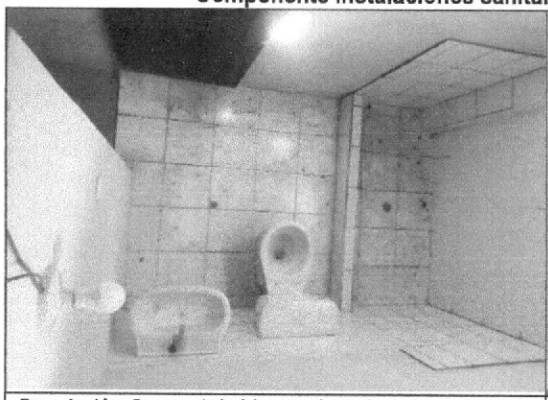
06	INSTALACIONES SANITARIAS				4,511.02
06.01	INSTALACIONES SANITARIAS				3,343.98
06.01.01	SALIDA DESAGUE DE PVC - SAL 4"	pto	6.00	48.98	293.88
06.01.02	SALIDA DESAGUE DE PVC - SAL 2"	pto	6.00	16.08	96.48
06.01.03	SALIDA DE VENTILACION DE PVC-SAL 2"	pto	2.00	46.98	93.96
06.01.04	TUBERIA PVC - SAL 4"	m	38.00	23.49	892.62
06.01.05	TUBERIA PVC - SAL 2"	m	39.00	21.97	856.83
06.01.06	REGISTROS DE BRONCE DE 4"	und	6.00	29.56	177.36
06.01.07	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	6.00	65.04	390.24
06.01.08	CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE	und	3.00	67.85	203.55
06.01.09	CODO PVC SAL 4" x 90°	und	2.00	21.79	43.58

Descripción: Presupuesto del expediente técnico, establece la instalación de seis (6) registros de bronce de 4".

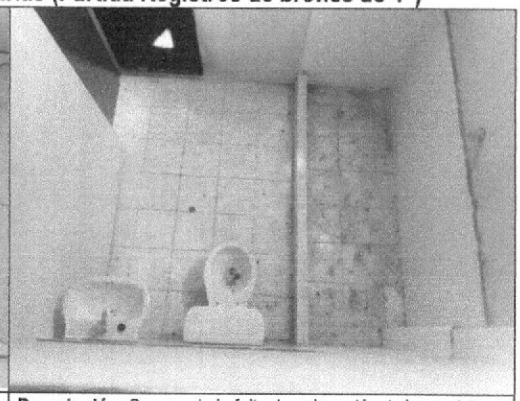
Fuente: Presupuesto del expediente técnico. **(apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

[81] Cabe precisar que, en el plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico, detalla la instalación de siete (7) rejillas empotrable led; no obstante, según los metrados y presupuesto de obra establece la ejecución de nueve (9) rejillas empotrable led.

Imágenes n.°s 4 y 5
Componente instalaciones sanitarias (Partida Registros de bronce de 4")



Descripción: Se aprecia la falta de colocación de los registros de bronce de 4" en los SS.HH. de varones.



Descripción: Se aprecia la falta de colocación de los registros de bronce de 4" en los SS.HH. de mujeres.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen n.° 6
Planilla de metrados de la partida rejilla empotrable led

HOJA DE METRADOS

OBRA : "CREACION DEL CENTRO DE ACOPIO Y USOS MULTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA
PROVINCIA : CONCEPCION
DISTRITO : ANDAMARCA
LUGAR : ANEXO DE MATAPA FECHA : JUNIO DEL 2020

COD	DESCRIPCION	UND	Nº VECES	MEDIDAS LARGO	MEDIDAS ANCHO	MEDIDAS ALTO	PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
08.03.00	TABLEROS Y LUMINARIAS								
08.03.01	Tablero de distribución	und	2.00				2.00	2.00	2.00
08.03.02	Rejilla empotrable led	und	9.00				9.00	9.00	9.00
08.03.04	Reflectores	und	6.00				6.00	6.00	6.00

Descripción: Planilla de metrados del expediente técnico, establece la instalación de nueve (9) rejillas empotrable led.

Fuente: Plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico. **(apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen n.° 7
Presupuesto de la partida rejilla empotrable led

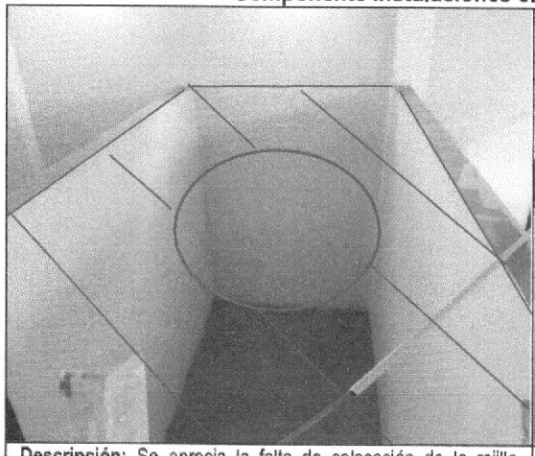
08.03	TABLEROS Y LUMINARIAS				2,845.58
08.03.01	TABLERO DE DISTRIBUCION	und	2.00	67.39	134.78
08.03.02	REJILLA EMPOTRABLE LED	und	9.00	61.20	550.80
08.03.03	REFLECTORES	und	6.00	360.00	2,160.00

Descripción: presupuesto del expediente técnico, establece la instalación de nueve (9) rejillas empotrable led.

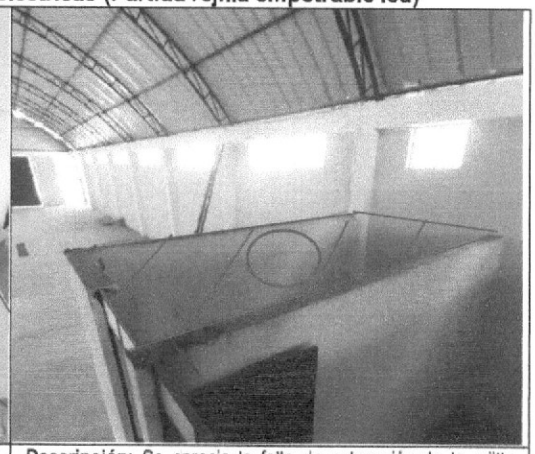
Fuente: Presupuesto del expediente técnico. **(apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

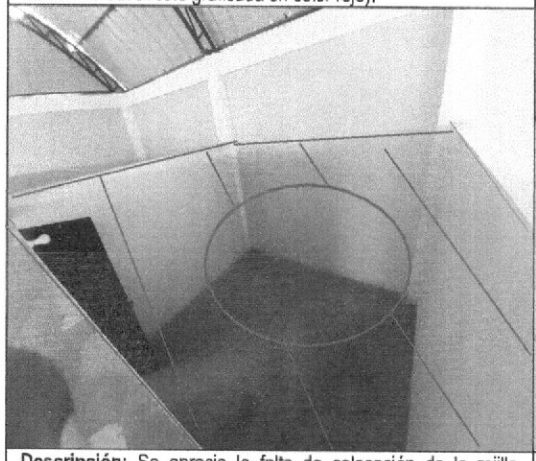
Imágenes n.°s 8 al 15
Componente instalaciones eléctricas (Partida rejilla empotrable led)



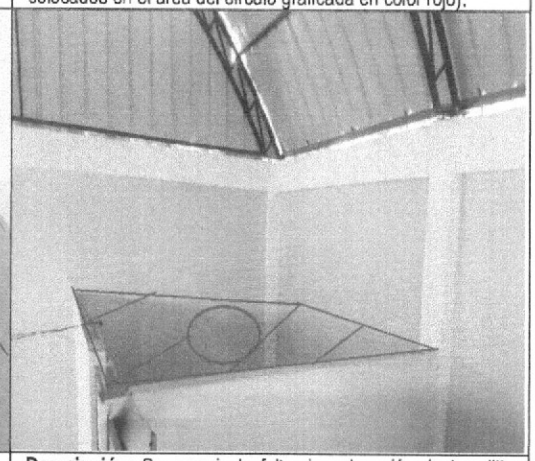
Descripción: Se aprecia la falta de colocación de la rejilla empotrable led en el depósito de limpieza, (debían ser colocados en el área del círculo graficada en color rojo).



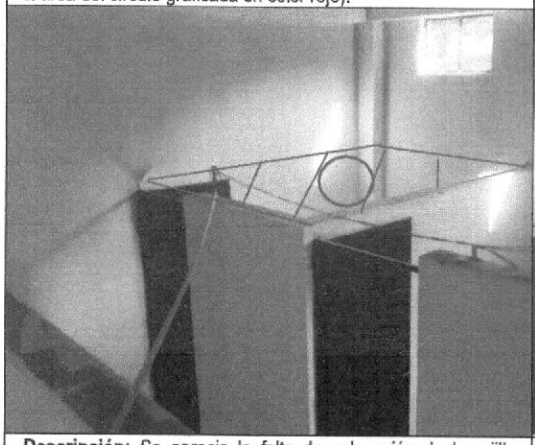
Descripción: Se aprecia la falta de colocación de la rejilla empotrable led en el depósito de materiales (debían ser colocados en el área del círculo graficada en color rojo).



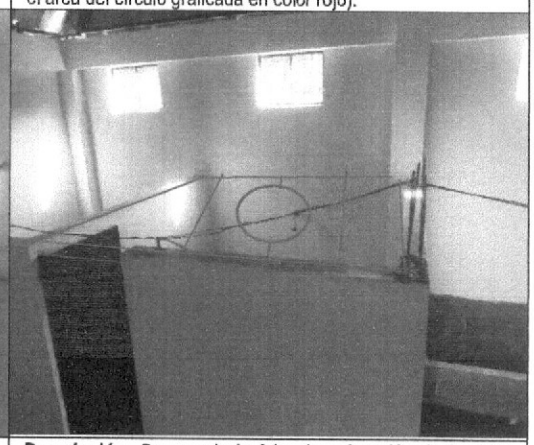
Descripción: Se aprecia la falta de colocación de la rejilla empotrable led en el cuarto frio n. ° 1, (debían ser colocados en el área del círculo graficada en color rojo).



Descripción: Se aprecia la falta de colocación de la rejilla empotrable led en el cuarto frio n.° 2, (debían ser colocados en el área del círculo graficada en color rojo).



Descripción: Se aprecia la falta de colocación de la rejilla empotrable led en el servicio higiénico de varones, (debían ser colocados en el área del círculo graficada en color rojo).



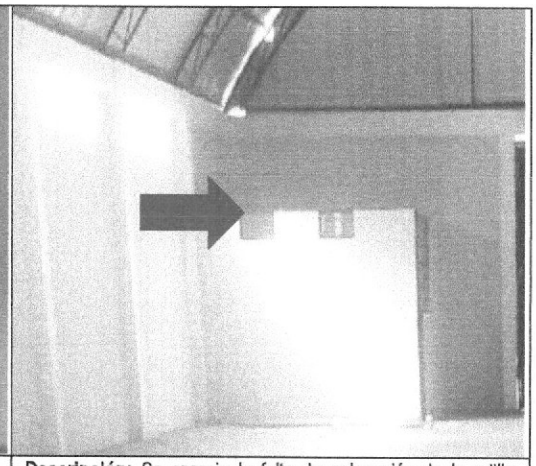
Descripción: Se aprecia la falta de colocación de la rejilla empotrable led en el servicio higiénico de mujeres, (debían ser colocados en el área del círculo graficada en color rojo).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	
Descripción: Se aprecia la falta de colocación de la rejilla empotrable led en el ambiente de administración (debían ser colocados en el área del círculo graficada en color rojo).	**Descripción:** Se aprecia la falta de colocación de la rejilla empotrable led en el ambiente de administración.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Pese a no haber sido ejecutadas las partidas 06.01.06 Registros de bronce de 4" y 08.03.02 Rejilla empotrable led, el Contratista n.° 1 valorizó la mano de obra al 100% en la valorización n.° 3 de avance de mano de obra calificada y no calificada[82], la misma que fue presentada a la Entidad mediante la carta n.° 004-2021/ING.Z.J.R.A/C de 7 de setiembre de 2021[83] **(apéndice n.° 25)**, contando con la conformidad del supuesto Residente de Obra[84] con el informe n.° 039-2021-RO-LPQ/MDA de 13 de agosto de 2021[85] **(apéndice n.° 25)**; asimismo, tuvo la conformidad y autorización de pago el ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, con el informe n.° 043-2021-EAMM/SO de 13 de setiembre de 2021[86] **(apéndice n.° 25)**, y de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a través del informe n.° 376-2021/ARQ.ALRF/SGODUR/MDA de 13 de setiembre de 2021[87] **(apéndice n.° 25)**; efectuándose el pago mediante comprobante de pago n.° 628 de 14 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 25)** por el importe de S/7 252,84, pago que incluye, entre otros, a la partida no ejecutada.

Sin embargo, al no haberse definido en el contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021 **(apéndice n.° 22)** y los términos de referencia **(apéndice n.° 22)** el desglose de los precios de las partidas 06.01.06 Registros de bronce de 4" y 08.03.02 Rejillas empotrable led, limita efectuar el cálculo del perjuicio económico que ocasionó la no prestación del servicio de mano de obra calificada y no calificada en dichas partidas; no obstante, este incumplimiento contractual para el caso de los registros de bronce de 4" dificultará realizar el mantenimiento y limpieza ante posibles obstrucciones y/o atoros que pudieran suceder en las redes de tubería del sistema de desagüe del centro de acopio; así como, la falta de instalación de las rejillas empotrables led, no se obtendrá la protección

[82] Correspondiente al contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021 para el servicio de mano de obra calificada y no calificada para la Obra. **(apéndice n.° 22)**
[83] Recibido el 8 de setiembre de 2021, luego con proveído de la misma fecha se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural para su atención.
[84] Documento suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas".* Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.
[85] Recibido el 13 de setiembre de 2021, luego con proveído de la misma fecha se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y al Supervisor para su conformidad.
[86] Recibido el 13 de setiembre de 2021, luego con proveído de la misma fecha se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural para su conformidad.
[87] Recibido el 13 de setiembre de 2021, luego con proveído de la misma fecha se trasladó a Tesorería para su pago.

requerida de las luminarias reduciendo también el confort visual y un acabado arquitectónico diseñado, afectando la calidad de la Obra.

Es preciso señalar que, la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, realizaron la inspección física a la Obra en dos (2) oportunidades advirtiendo, entre otros, que las partidas 06.01.06 Registros de bronce de 4" y 08.03.02 Rejilla empotrable led no fueron ejecutados, conforme se describe a continuación:

- **Inspección física realizada el 19 de agosto de 2022 por el Ing. Jhoan Manuel Aguilar Fernández, de la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República**, revelada en la hoja informativa n.° 000010-2022-CG/GRJU-JAF de 12 de octubre de 2022[88] **(apéndice n.° 46),** donde se advirtió la no ejecución de la partida 06.01.06 Registros de bronce de 4":

Imágenes n.°s 16 y 17
Componente instalaciones sanitarias (Partida Registros de bronce de 4")

	
Descripción: Se aprecia piso de cemento pulido sin la colocación de los registros de bronce de 4" en el SS.HH. de varones.	**Descripción:** Se aprecia piso de cemento pulido sin la colocación de los registros de bronce de 4" en el SS.HH. de mujeres.

Fuente: Hoja informativa n.° 000010-2022-CG/GRJU-JAF de 12 de octubre de 2022. **(apéndice n.° 46)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cabe indicar, que la citada inspección fue antes de la recepción de obra (23 de setiembre de 2022) y se tuvo la participación de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural **(apéndice n.° 38)**, quien posteriormente participó de la recepción de la obra y no advirtió la falta de ejecución de dicha partida; asimismo, de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico **(apéndice n.° 3)** establece que la partida 06.01.06 Registros de bronce de 4", serán de bronce cromado con tapa hermética roscada, y su instalación se hará al ras del piso, el cual no se advierte en la inspección física realizada el 19 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 46)**; no habiéndose ejecutado dicha partida.

- **Inspección física realizada el 14 de junio de 2023 por la ing. Yomira Evelyn Pomalaza Salvador, colaboradora del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción**, revelada en la hoja de evaluación n.° 02[89] de 12 de julio de 2023 **(apéndice n.° 47)**, donde se advierte la falta de ejecución de la partida 08.03.02 Rejilla empotrable led, conforme se muestra en la imagen siguiente:

[88] Realizada en mérito a la visita a obra realizada el 19 de agosto de 2022 con el Acta n.° 013-2022-GRCJ/JMAF de Visita de Inspección y recopilación de información. **(apéndice n.° 46)**
[89] Presentado mediante la carta n.° 0002-2023/MPC/OCI-YEPS de 12 de julio de 2023. **(apéndice n.° 47)**

Imagen n.° 18
Componente instalaciones eléctricas partida rejilla empotrable led.

1.Partidas no ejecutadas:

De la revisión de la liquidación técnica y financiera, se advierte que el residente de obra dio conformidad a partidas no ejecutadas presentadas mediante informes n.os 039, 051 y 052-2021- RO-LPQ/MDA dirigido al supervisor de obra, el mismo que dio conformidad a los servicios mediante informes n.os 043, 058 y 057-2021-EAMM/SO señalando lo siguiente: *"(...) quedando constancia de que se le está pagando al 100% según el contrato suscrito(...)"*, confirmando a lo indicado por el residente de obra, según el siguiente detalle:

CUADRO N.°02
Partidas no ejecutadas y que fueron pagadas

ITEM	PARTIDAS NO EJECUTADAS Y QUE FUERON PAGADAS				
	PARTIDAS	UND	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05.03	CIELORRASOS				
05.03.01	Cielorrasos con baldosas	m2	66.31	75.00	4,973.25
05.09	VARIOS				
05.09.01	Placa recordatoria	und	1.00	502.88	502.88
05.09.02	Juntas asfálticas	m	75.1	4.64	348.46
08.03	TABLEROS Y LUMINARIAS				
08.03.02	Rejilla empotrable led	und	9.00	61.20	550.80
	ESTRUCTURA METALICA				
	ARCO TIPICO PARA TECHO				
09.01.01.04	Columnas	und	20.00	455.66	9,113.20

Fuente: Comprobante de pago n.os 628 ,718 y 733 de 14 de setiembre, 20 de octubre y 09 de noviembre de 2021
Elaboración: Propia

Descripción: Se aprecia la no ejecución de la partida 08.03.02 Rejilla empotrable led.

Fuente: Hoja de evaluación n.° 02 de 12 de julio de 2023. **(apéndice n.° 47)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la imagen anterior, se aprecia que producto de la revisión realizada por la ingeniera Yomira Evelyn Pomalaza Salvador en su hoja de evaluación n.° 02 de 12 de julio de 2023 **(apéndice n.° 47)**, se advirtió el pago por la partida 08.03.02 Rejilla empotrable led pese a que esta no fue ejecutada.

b.1.2 Partidas 05.03.01 Cielorrasos con baldosas, 05.09.01 Placa recordatoria y 05.09.02 Juntas asfálticas.

El ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra a través del informe n.° 001-2021-EAMM/SO de 24 de mayo de 2021[90] **(apéndice n.° 48)** habría remitido al Titular de la Entidad la aprobación del informe de compatibilidad de la obra concluyendo, entre otros, lo siguiente: *"Se realizará el retiro de la partida de baldosas debido a las condiciones arquitectónicas y a los costos de los insumos considerados bajos por la subida de precios en el mercado"*; sin embargo, mediante informe n.° 005-2021-EAMM/SO de 26 de mayo de 2021[91] **(apéndice n.° 26)**, el citado ingeniero civil suscribió y remitió el requerimiento n.° 015[92] **(apéndice n.° 26)** por el *"SERVICIO DE MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA ARQUITECTURA Y ACABADOS, SEGÚN TDR"* al Titular de la Entidad con atención a la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el cual también contaba con la firma del supuesto Residente de Obra, adjuntando los términos de referencia n.° 002-LPQ-RO/MDA **(apéndice n.° 26),** suscrito de igual modo por el mencionado ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca y el supuesto Residente de Obra[93], y con visto de la Subgerenta de Obras,

[90] Cabe indicar, que el citado informe no lleva la firma del supervisor en la copia simple; no obstante, el ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca lo suscribe para remitirlo a la Comisión de Control mediante la carta n.° 003-2024/EAMM de 17 de julio de 2024 **(apéndice n.° 48).** Dicho informe fue ingresado a la Entidad con expediente n.° 1390 el 24 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 49)**, dirigido al titular de la Entidad, con atención al Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

[91] Recibido el 26 de mayo de 2021, y derivado por la Gerencia Municipal mediante proveído de la misma fecha a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural para su *"Atención"*.

[92] El referido requerimiento tiene los V°B° de: Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

[93] Documento suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas,*

Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la contratación de una persona natural o jurídica para los servicios de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados, considerando la ejecución de la partida materia de retiro, es decir de la partida 05.03.01 Cielorrasos con baldosas por el importe de S/4 973,00, el mismo que fue establecido para su ejecución en el contrato de servicio n.° 076-2021-MDA de 3 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 26)**, a pesar que en el informe de compatibilidad señaló que dicha partida iba a ser retirada.

Asimismo, en relación a la partida 05.09.01 Placa recordatoria señaló: *"Se adquirió de material de mármol de 3 milímetros, el mismo que fue colocado en el interior del centro de acopio y usos múltiples al lado derecho con una distancia de 1,50 m del piso"*; no obstante, la boleta de venta n.° 002-001953[94] de 1 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 50)** precisa que la placa adquirida tenía 2cm de espesor y las medidas eran de 40x60cm.

Al respecto, se precisa que en la parte derecha del interior del centro de acopio se cuenta con un espacio libre de 1 a 2 metros ubicado entre el ambiente de administración y el portón de ingreso, único lugar donde podía haber sido colocado la placa recordatoria; sin embargo, en la inspección física de la obra se evidenció que en ninguna parte del muro interno existe rastros y huellas de trabajos de colocación y/o sustracción[95] de la citada placa.

Ahora bien, según el objeto del contrato del servicio de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados[96], a cargo del Contratista n.° 2, así como, los metrados, presupuesto y plano "Arquitectura lamina A-02.00" del expediente técnico[97] **(apéndice n.° 3)**, establecen la ejecución de la partida 05.03.01 Cielorrasos con baldosas[98] en los ambientes de administración, cuarto frío n.°s 1 y 2, depósito de limpieza, depósito de materiales equipos y herramientas, y servicios higiénicos de varones y mujeres; así también, la construcción de la partida 05.09.01 Placa recordatoria[99] y la ejecución de la partida 05.09.02 Juntas asfálticas[100] en el piso del centro de acopio y usos múltiples; sin embargo, en la inspección física de la Obra se constató que dichas partidas no fueron ejecutadas[101], y por ende no se realizó el servicio de mano de obra, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas". Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

[94] Adjunto en el comprobante de pago n.° 791 de 18 de noviembre de 2021. **(apéndice n.° 50)**

[95] Con oficio n.° 340-2024-MDA/A de 18 de julio de 2024, la Entidad remitió a esta Comisión de Control el informe n.° 329-2024-SYGV-SGODUR/MDA de 16 de julio de 2024, donde informó que de la búsqueda al acervo documentario no se encontró información documentada sobre alguna denuncia o robo de materiales u otros durante la ejecución y a la fecha. **(apéndice n.° 51)**

[96] El contrato de servicio n.° 076-2021-MDA de 3 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 26)** tiene por objeto: servicios de mano de obra a todo costo para arquitectura y acabados; asimismo, los Términos de referencia n.° 002-LPQ-RO/MDA de mayo de 2021 **(apéndice n.° 26)** precisan que dicho costo incluye el pago por concepto de mano de obra, equipos, herramientas, implementos de seguridad e impuestos, es decir, **no incluye materiales.**

[97] Aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2020-MDA/A de 2 de julio de 2020. **(apéndice n.° 3)**

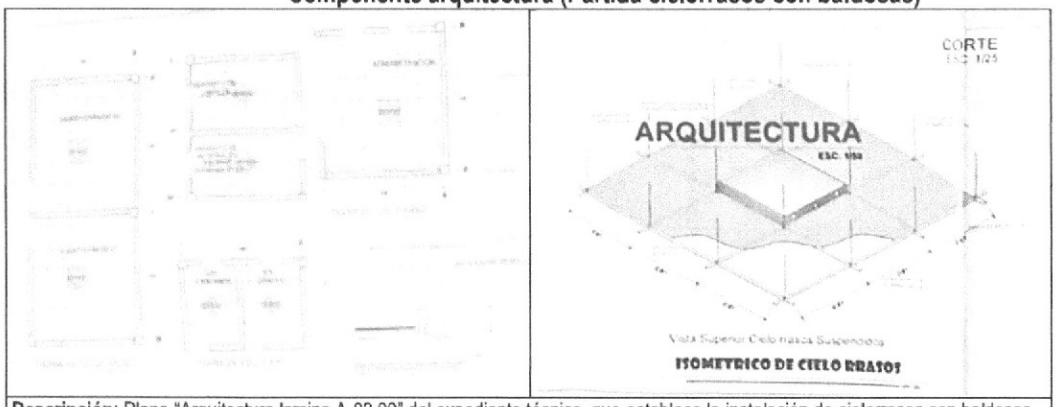
[98] Según las especificaciones técnicas comprende la instalación de cielorraso suspendido con baldosas, se utilizan perfiles de suspensión cuyo sistema de auto ensamble garantiza una buena estabilidad y excelente apariencia del cielorraso, estas suspensiones a utilizar serán de TEE principal, secundaria, primarias y ángulos perimetrales, en las áreas que se indican en los planos del proyecto.

[99] Según las especificaciones técnicas del expediente técnico consiste en la construcción en el recordatorio monumentado de la construcción de la Obra.

[100] Según las especificaciones técnicas del expediente técnico consiste en la construcción en el recordatorio monumentado de la construcción de la Obra.

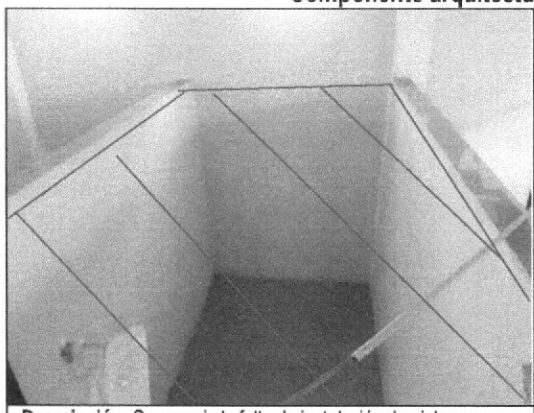
[101] Cabe precisar que, la no ejecución de las partidas 05.03.01 Cielorrasos con baldosas, 05.09.01 Placa recordatoria y 05.09.02 Juntas asfálticas. también fueron advertidas en la inspección física realizada el 14 de junio de 2023 por la ing. Yomira Evelyn Pomalaza Salvador, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, revelada en la hoja de evaluación n.° 02 de 12 de julio de 2023 **(apéndice n.° 46)**, presentado mediante la carta n.° 0002-2023/MPC/OCI-YEPS de 12 de julio de 2023.

Imágenes n.°s 19 y 20
Componente arquitectura (Partida cielorrasos con baldosas)



Descripción: Plano "Arquitectura lamina A-02.00" del expediente técnico, que establece la instalación de cielorrasos con baldosas.
Fuente: Plano "Arquitectura lamina A-02.00" del expediente técnico **(apéndice n.° 3).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imágenes n.°s 21 al 28
Componente arquitectura (Partida cielorrasos con baldosas)



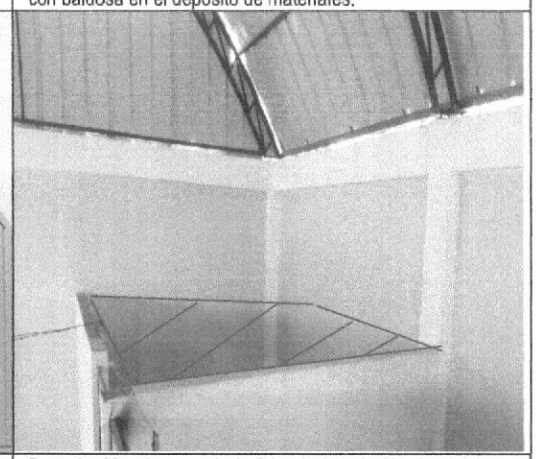
Descripción: Se aprecia la falta de instalación de cielorraso con baldosa en el depósito de limpieza.



Descripción: Se aprecia la falta de instalación de cielorraso con baldosa en el depósito de materiales.



Descripción: Se aprecia la falta de instalación de cielorraso con baldosa en el cuarto frio n.° 1.



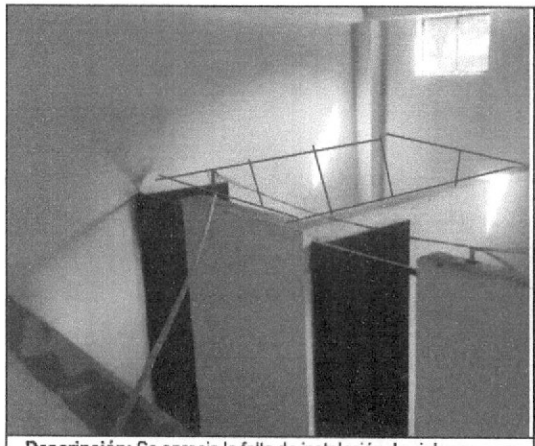
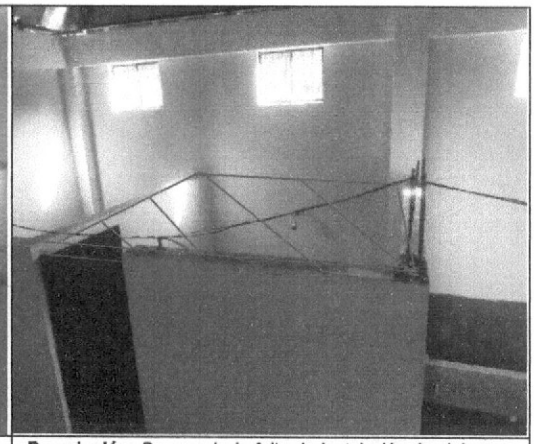
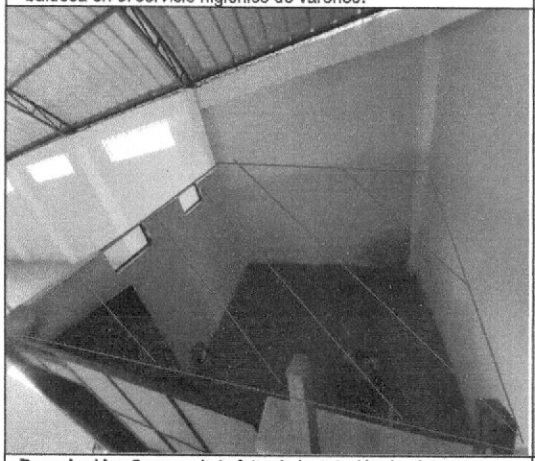
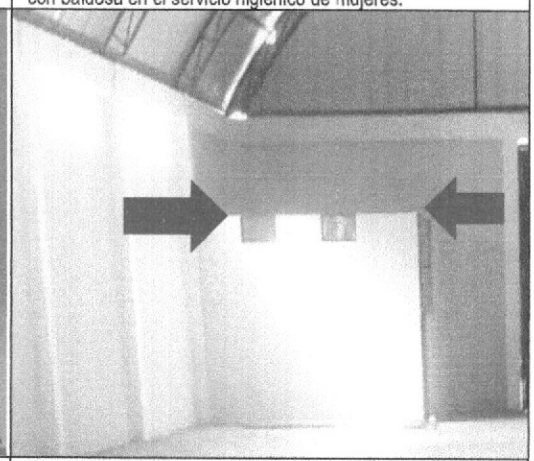
Descripción: Se aprecia la falta de instalación de cielorraso con baldosa en el cuarto frio n.° 2.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Jefe de Comisión

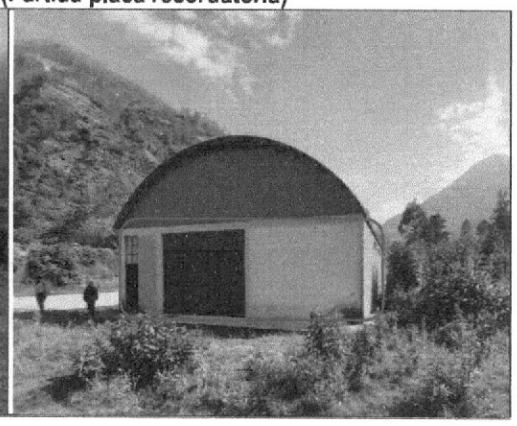
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	
Descripción: Se aprecia la falta de instalación de cielorraso con baldosa en el servicio higiénico de varones.	**Descripción:** Se aprecia la falta de instalación de cielorraso con baldosa en el servicio higiénico de mujeres.
	
Descripción: Se aprecia la falta de instalación de cielorraso con baldosa en el ambiente de administración.	**Descripción:** Se aprecia la falta de instalación de cielorraso con baldosa en el ambiente de administración.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imágenes n.°s 29 al 31
Componente arquitectura (Partida placa recordatoria)

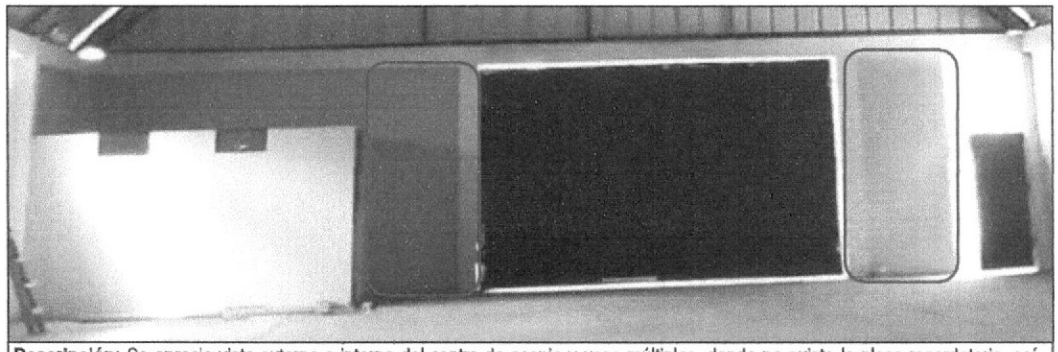



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN



Descripción: Se aprecia vista externa e interna del centro de acopio y usos múltiples, donde no existe la placa recordatoria, así como, no existe rastros y huellas de los trabajos de colocación y/o sustracción de la citada placa.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imágenes n.°s 32 y 33
Componente arquitectura (Partida juntas asfálticas)



Descripción: Se aprecia la falta de colocación de juntas asfálticas en los cortes del concreto de piso del centro de acopio.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

No obstante, pese de no haber sido ejecutadas las partidas 05.03.01 Cielorrasos con baldosas, 05.09.01 Placa recordatoria y 05.09.02 Juntas asfálticas, el Contratista n.° 2 valorizó la mano de obra al 100% en la valorización n.° 2 de mano de obra a todo costo para arquitectura y acabados[102], la misma que fue presentada mediante la carta n.° 002-2021.GRMR/CONTRATISTA de 14 de octubre de 2021[103] **(apéndice n.° 28)**, contó con la conformidad del supuesto Residente de Obra[104], mediante el informe n.° 052-2021-RO-LPQ/MDA de 15 de octubre de 2021[105] **(apéndice n.° 28);** asimismo, tuvo la conformidad y autorización de pago del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, con el informe n.° 058-2021-EAMM/SO de 15 de octubre de 2021[106] **(apéndice n.° 28)**, y de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad,

[102] Correspondiente al contrato de servicio n.° 076-2021-MDA de 3 de agosto de 2021 de servicio de mano de obra a todo costo para arquitectura y acabados de la Obra. **(apéndice n.° 26)**
[103] Recibido el 15 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural para su atención.
[104] Informe suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas".* Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.
[105] Recibido el 15 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural para el Supervisor.
[106] Recibido el 15 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural para su atención.

con el informe n.° 508-2021/ARQ.ALRF/SGODUR/MDA de 19 de octubre de 2021[107] **(apéndice n.° 28)**; efectuándose el pago mediante el comprobante de pago n.° 718 de 20 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 28)** por el importe de S/18 843,52, correspondiente entre otros a la partida no ejecutada.

Es decir, el monto total pagado por la valorización n.° 2 incluye el monto pagado por la mano de obra empleada en las partidas no ejecutadas: 05.03.01 Cielorrasos con baldosas, 05.09.01 Placa recordatoria y 05.09.02 Juntas asfálticas, que de acuerdo al cálculo del Contratista n.° 2, asciende a S/5 277,00, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Importe pagado en exceso por el costo de mano de obra en las partidas no ejecutadas 05.03.01 Cielorrasos con baldosas, 05.09.01 Placa recordatoria y 05.09.02 Juntas asfálticas

Ítem	Descripción	Montos según contrato y términos de referencia (**)				Metrados valorizados por el Contratista n.° 2 en la valorización de avance de mano de acabados n.° 2		Metrados según acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPC		Partidas pagadas en exceso, por costo de mano de obra	
		Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Importe S/	Metrado	Importe S/	Metrado	Importe S/
05.03.01	Cielo raso con baldosas	m²	66,31	75,00	4 973,00	66,31	4 973,00	0,00	0,00	66,31	4 973,00
05.09.01	Placa recordatoria	ud	1,00	152,88	153,00	1,00	153,00	0,00	0,00	1,00	153,00
05.09.02	Juntas asfálticas	m	75,10	2,01	151,00	75,10	151,00	0,00	0,00	75,10	151,00
Costo directo total							**5 277,00**		**0,00**		**5 277,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 718 de 20 de octubre de 2021, contrato de servicio n.° 076-2021-MDA de 3 de agosto de 2021 para el servicio de mano de obra a todo costo para arquitectura y acabados de la Obra y acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
Nota:
(**) Importes considerados según contrato **(apéndice n.° 26)** y términos de referencia **(apéndice n.° 26)** del servicio de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados del contratista n.° 2, los cuales no incluyen los costos por materiales. Siendo los siguientes: precio de la partida 05.03.01 = S/75,00, precio de la partida 05.09.01 = S/152,88 y precio de la partida 05.09.02 = S/2,01.

b.1.3 Partidas 09.01.01.03 Tensores y 09.01.01.04 Columnas

El ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, a través del informe n.° 001-2021-EAMM/SO de 24 de mayo de 2021[108] **(apéndice n.° 48)** habría remitido al Titular de la Entidad la aprobación del informe de compatibilidad de la Obra concluyendo, entre otros, lo siguiente: *"Se ejecutará la cobertura metálica de acuerdo al diseño presentado en los informes adjuntos, los cuales son necesarios para un buen funcionamiento estructural y garantizar la seguridad"*[109]; sin embargo, mediante informe n.° 019-2021-EAMM/SO de 28 de junio de 2021[110] **(apéndice n.° 29)**, el citado ingeniero civil suscribió y remitió el requerimiento n.° 017[111] **(apéndice n.° 29)** por el *"SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA A TODO COSTO, SEGÚN TDR"* al Titular de la Entidad con atención a la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el cual también contaba con la firma del supuesto Residente de Obra, adjuntando los términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 004-2021-CS/MDA **(apéndice n.° 29)**, procedimiento para la contratación del servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo en la Obra, suscrito por el supuesto residente de obra[112] y por el ingeniero civil

[107] Recibido el 19 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a Tesorería para su atención.
[108] Ingresado a la Entidad con expediente n.° 1390 el 24 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 49)**, dirigido al titular de la Entidad, con atención al Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; dicho informe fue remitido en copia simple a la Comisión de Control mediante la carta n.° 003-2024/EAMM de 17 de julio de 2024 **(apéndice n.° 50)**.
[109] El citado diseño no fue remitido por el ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca a pesar que fue solicitado por la Comisión de Control mediante oficio n.° 031-2024-MPC/OCI-SCE003 de 9 de julio de 2024. **(apéndice n.° 52)**
[110] Recibido el 29 de junio de 2021, y derivado por la Gerencia Municipal mediante proveído de la misma fecha a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural para su *"SU TRAMITE"*.
[111] El referido requerimiento tiene los V°B° de: Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.
[112] Documento suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas,*

Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, con el que se solicitó se contrate los servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo, considerando la ejecución de las partidas 09.01.01.03 Tensores y 09.01.01.04 Columnas, con los detalles[113] y cantidades de estructuras que establecía en el expediente técnico[114]; por lo que, los supuestos nuevos diseños a la estructura metálica no fueron empleados para la contratación ni para su ejecución, ya que dichas partidas también fueron establecidas en el contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 29)**, como se detalla a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
(...)	(...)	(...)	(...)
09.01.01.03	TENSORES	und	18
09.01.01.04	COLUMNAS	und	20
(...)	(...)	(...)	(...)

Cabe precisar que, en el subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 del capítulo 3 ingeniería del proyecto del expediente técnico **(apéndice n.° 3)** se advierte que para el diseño del arco metálico del techo del centro de acopio se utilizaron valores de cargas de viento (W) con velocidades de 50 km/h y 51.36 km/h y alturas promedios de 9,8m y 11.30m desde la base del terreno, así como, en el diseño de las columnas metálicas y tensores se aplicó las fuerzas y momentos de comprobación de tensión y las fuerzas axiales por estructura.

Ahora bien, según el objeto del contrato del servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo[115], a cargo del Contratista n.°3, así como, los metrados, presupuesto y plano "Techo de estructura metálica lamina TM-01-02 y 03" del expediente técnico **(apéndice n.° 3)**, establecen la ejecución de la partida 09.01.01.03 Tensores, que contempla la instalación de dieciocho (18) tensores de fierros lisos de 3/8" para cruz[116], y

cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas". Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

[113] Señalándose en los términos de referencia lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO – ESTRUCTURA DE TECHO

Las estructuras metálicas de la cobertura para este local centro de acopio y multiusos se hallan configurada sobre las base de los arcos parabólicos (vigas parabólicas de acero) dispuestos en el sentido transversal de la cobertura, también existen tensores de fierro liso de 3/8 de pulgada dispuesto desde el arranque de la viga parabólica a la clave (punto más alto del arco) del siguientes arco parabólico y correas de tubo cuadrado, todos los cuales se anclan en sus apoyos – vigas parabólicas soportada por columnas metálicas ancladas por pernos. (...)

ARCOS PARABÓLICOS PRINCIPALES

Para soportar las cargas transmitidas por el peso propio y sobrecarga de la cobertura del techo del centro de acopio y usos múltiples, se han proyectado diez vigas parabólicas principales de acero dispuestos transversalmente, los cuales se anclan en columnas metálicas – tubos de 6x6x3 mm y estos ancladas a las columnas por cuatro pernos. (...)

El arco superior o cuerda superior de tubo redondo de 2x2.00 mm; cubre una luz horizontal de cerca de 13.50 metros y la altura de su borde inferior en el centro de 4.75 metros.

(...)

TENSORES EN CRUZ

Para soportar los esfuerzos a tracción en las vigas parabólicas se ha planteado los tensores en forma de cruz que serán lizos de 3/8 de pulgada dispuestas 9 de ellos en cada lado del arco parabólico que van desde el arranque de la primera viga parabólica a la clave o parte más alta de la parábola y viceversa formando así la cruz, en total son 18 formas de cruz para los dos lados de la parábola que van en forma, esto forma parte de la estructura de la cobertura.

(...)

METAS DEL SERVICIO A EJECUTAR

Las metas del servicio a contratar son las siguientes:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
(...)	(...)	(...)	(...)
09.01.01.03	TENSORES	Und	18
09.01.01.04	COLUMNAS	Und	20
(...)	(...)	(...)	(...)

[114] Según el punto 8. Presupuesto de obra, del expediente técnico, que señala:

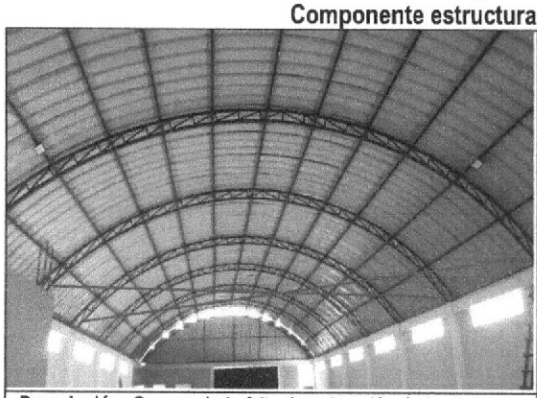
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
09.01.01.03	TENSORES	und	18	369.99	6,659.82
09.01.01.04	COLUMNAS	und	20	455.66	9,113.20
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

[115] El contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021, tiene por objeto: servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo en la Obra, el costo incluye los pagos por concepto de materiales, mano de obra y equipos. **(apéndice n.° 29)**

[116] Función principal es mantener una fuerza de tensión constante en la estructura metálica, garantizando así la estabilidad y eficiencia en su funcionamiento.

la ejecución de la partida 09.01.01.04 Columnas[117], que comprende la instalación de veinte (20) columnas metálicas de 6" x 6" x 1,00 m, las mismas que debieron ser empalmadas sobre las columnas de concreto; sin embargo, en la inspección física de la Obra **(apéndice n.° 43)** y verificación del techo y estructura metálica se constató que dichas partidas no fueron ejecutadas[118], no habiéndose realizado el servicio contratado, tal como se presenta en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 34 y 35
Componente estructura metálica (Partida tensores)



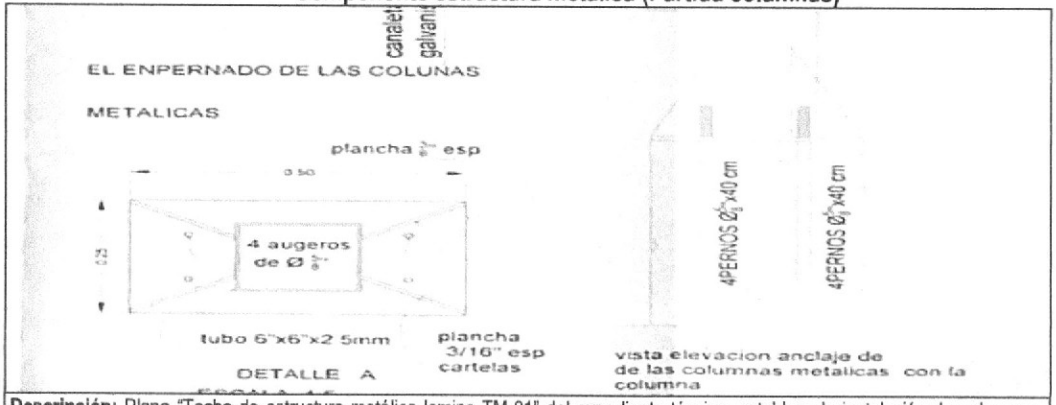
Descripción: Se aprecia la falta de colocación de los tensores en el techo metálico del centro de acopio y usos múltiples.



Descripción: Plano "Techo de estructura metálica lamina TM-01" del expediente técnico, establece la instalación de tensores en el techo metálico.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)** y plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico **(apéndice n.° 3).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen n.° 36
Componente estructura metálica (Partida columnas)



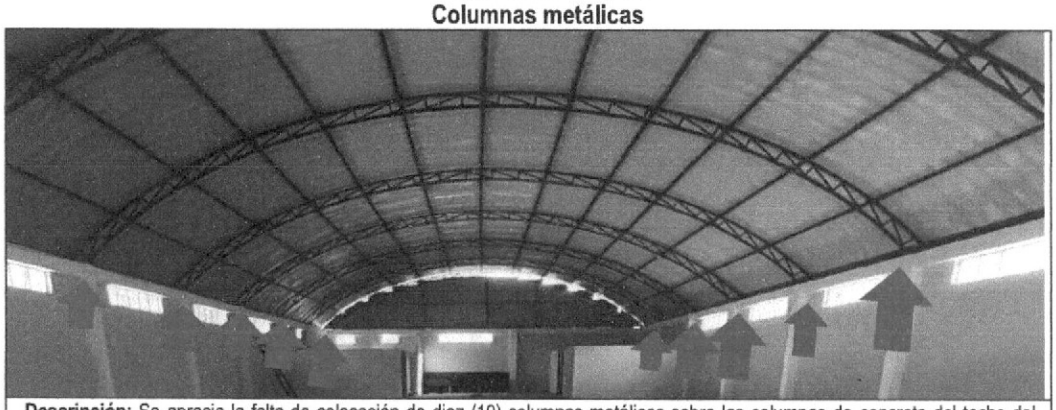
Descripción: Plano "Techo de estructura metálica lamina TM-01" del expediente técnico, establece la instalación de columnas metálicas.

Fuente: Plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico **(apéndice n.° 3).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

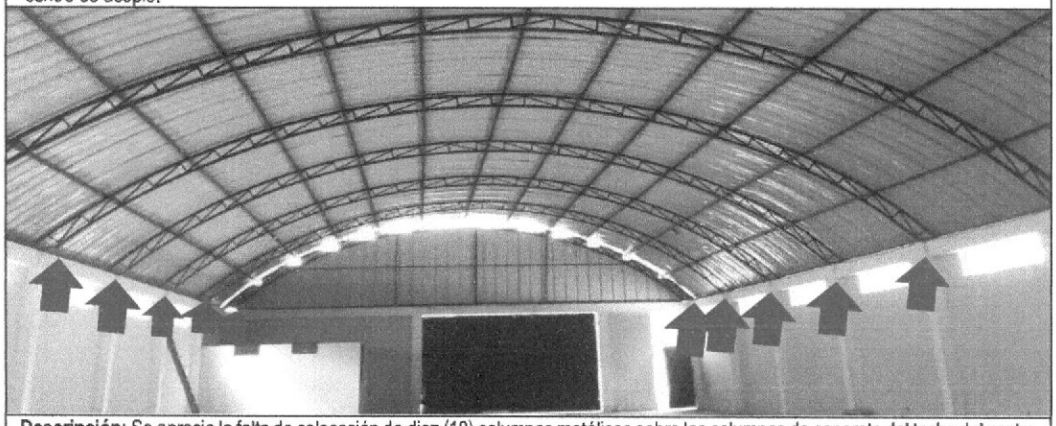
[117] Según las especificaciones técnicas del expediente técnico establece que las rejillas empotrable led el colocado de los artefactos de iluminación, rejillas empotrables led y pantallas acrílicas se adosaran a los techos, asegurando a las cajas octogonales empotradas en cada centro de luz mediante tronillos estebol de 1/8" x 2" previamente realizando las conexiones respectivas de alimentación interruptores y accesorios adjuntos."

[118] Cabe precisar que, la no ejecución de la partida 09.01.01.04 Columnas también fue advertida en la inspección física realizada el 14 de junio de 2023 por la ing. Yomira Evelyn Pomalaza Salvador, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, revelada en la hoja de evaluación n.° 02 de 12 de julio de 2023 **(apéndice n.° 47)**, presentado mediante la carta n.° 0002-2023/MPC/OCI-YEPS de 12 de julio de 2023.

Imágenes n.°s 37 y 38
Columnas metálicas



Descripción: Se aprecia la falta de colocación de diez (10) columnas metálicas sobre las columnas de concreto del techo del centro de acopio.

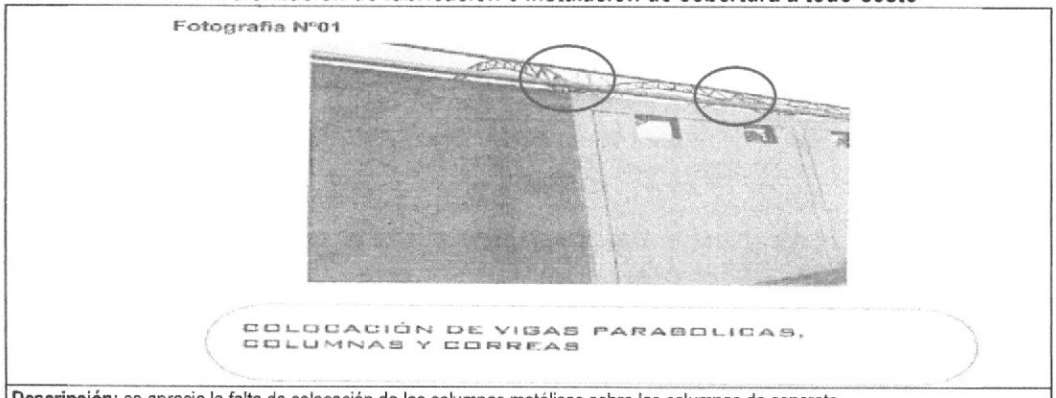


Descripción: Se aprecia la falta de colocación de diez (10) columnas metálicas sobre las columnas de concreto del techo del centro de acopio.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, en el panel fotográfico de la valorización de fabricación e instalación de cobertura a todo costo presentada por el Contratista n.° 3 se observa que las columnas metálicas no fueron instaladas sobre la columna de concreto, toda vez que, sobre ellas colocaron los arcos metálicos (vigas parabólicas del techo), conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 39
Valorización de fabricación e instalación de cobertura a todo costo



Descripción: se aprecia la falta de colocación de las columnas metálicas sobre las columnas de concreto.

Fuente: Carta n.° 002-2021/OSCH-CONTRATISTA de 12 de octubre de 2021 de la valorización de fabricación e instalación de cobertura a todo costo **(apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

A pesar de no haber sido ejecutadas las partidas 09.01.01.03 Tensores y 09.01.01.04 Columnas, fueron valorizadas al 100% por el Contratista n.° 3 en la valorización de fabricación e instalación de cobertura a todo costo[119], la misma que fue presentada mediante la carta n.° 002-2021/OSCH-CONTRATISTA de 12 de octubre de 2021[120] **(apéndice n.° 30)**, contando con la conformidad del supuesto Residente de Obra[121], mediante el informe n.° 051-2021-RO-LPQ/MDA de 14 de octubre de 2021[122] **(apéndice n.° 30);** asimismo, tuvo la conformidad y autorización de pago del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, con el informe n.° 057-2021-EAMM/SO de 15 de octubre de 2021[123] **(apéndice n.° 30)**, y de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, con el informe n.° 516-2021/ARQ.ALRF/SGODUR/MDA de 21 de octubre de 2021[124] **(apéndice n.° 30)**; efectuándose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 733 y 733-D de 27 de octubre y 9 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 30)** por el importe total de S/74 400,00, el cual contiene, entre otros, a las partidas no ejecutadas.

Es decir, el monto total pagado por la valorización incluye el monto que corresponde a la prestación del servicio de fabricación e instalación de las partidas no ejecutadas: 09.01.01.03 Tensores y 09.01.01.04 Columnas, que de acuerdo al cálculo del Contratista n.° 3, asciende a S/14 351,44, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Importe pagado en exceso por las partidas no ejecutadas 09.01.01.03 Tensores y 09.01.01.04 Columnas

Ítem	Descripción	Propuesta económica (***)				Metrados valorizados por el Contratista n.° 3 en la valorización de cobertura a todo costo		Metrados según acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPC		Partidas pagadas en exceso	
		Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Importe S/	Metrado	Importe S/	Metrado	Importe S/
09.01.01.03	Tensores	ud	18,00	332,58	5 986,44	18,00	5 986,44	0,00	0,00	18,00	5 986,44
09.01.01.04	Columnas	ud	20,00	418,25	8 365,00	20,00	8 365,00	0,00	0,00	20,00	8 365,00
Costo directo total							**14 351,44**		**0,00**		**14 351,44**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 733 y 733-D de 27 de octubre y 9 de noviembre de 2021 **(apéndices n.°s 30)**, contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021 para los servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra **(apéndice n.° 29)** y acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024 **(apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
Nota:
(***) Importes considerados según precio de la propuesta económica y valorización del servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo del contratista n.° 3. Siendo los siguientes: precio de la partida 09.01.01.03 = S/332,58 y precio de la partida 09.01.01.04 = S/418,25.

En consecuencia, se evidencia el pago a los contratistas n.°s 2 y 3 por un monto total ascendente a S/19 628,44 pese a que no realizaron la prestación de los servicios de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados, y de fabricación e instalación de cobertura a todo costo, al no haberse ejecutado las partidas relacionadas a

[119] Correspondiente al contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021 para los servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra. **(apéndice n.° 29)**
[120] Recibido el 12 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor, para su atención.
[121] Informe suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas"*. Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.
[122] Recibido el 14 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor, para su atención.
[123] Recibido el 15 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor, para su atención.
[124] Recibido el 21 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a Contabilidad y Tesorería para su atención.

sus contrataciones; situación que genera perjuicio económico a la Entidad por dicho monto; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12

Cálculo total de perjuicio económico por servicio pagado en exceso por partidas no ejecutadas

Proveedor	Ítem	Descripción	Perjuicio S/
Contratista n.° 2	05.03.01	Cielo raso con baldosas	4 973,00
	05.09.01	Placa recordatoria	153,00
	05.09.02	Juntas asfálticas	151,00
Contratista n.° 3	09.01.01.03	Tensores	5 986,44
	09.01.01.04	Columnas	8 365,00
TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO POR SERVICIO PAGADO EN EXCESO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS			**19 628,44**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 628, 718, 733 y 733-D de 14 de setiembre, 20 y 27 de octubre de 2021, y 9 de noviembre 2021, y acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De lo indicado en el cuadro precedente, se advierte un importe de S/19 628,44 por el pago a los contratistas n.°s 2 y 3, mediante la valorización n.° 2 de mano de obra a todo costo para arquitectura y acabados, y valorización de la cobertura a todo costo, respectivamente, los mismos que, contaron con la conformidad y autorización de pago del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, quien al ser el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, no advirtió que las partidas no se encontraban ejecutadas.

b.2 Servicio pagado por partidas parcialmente ejecutadas.

Es de señalar que, en la hoja de metrados, presupuesto, entre otros documentos del expediente técnico **(apéndice n.° 3)**, se estableció las cantidades e importes de las partidas correspondientes al sistema de agua fría, instalaciones eléctricas y estructura metálica del centro de acopio y usos múltiples, tal como se detalla:

Cuadro n.° 13
Hoja de metrados del Expediente técnico

COD.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	N° VECES	PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
(...)						
07.00.00	**SISTEMA DE AGUA FRÍA**					
07.05.00	Válvula compuerta de bronce de ½"	ud	4,00	4,00	4,00	4,00
07.06.00	Caja prefabricada – válvula	ud	2,00	2,00	2,00	2,00
08.00.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					
08.01.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					
08.01.01	Salida para centro de luz	Pto	7,00	7,00	7,00	7,00
08.01.02	Salida para tomacorriente	Pto	8,00	8,00	8,00	8,00
08.01.03	Salida para tomacorriente	Pto	17,00	17,00	17,00	17,00
08.01.04	Salida para reflector	Pto	6,00	6,00	6,00	6,00
08.03.00	**TABLEROS Y LUMINARIAS**					
08.03.01	Tablero de distribución	ud	2,00	2,00	2,00	2,00
08.03.04	Reflectores	ud	6,00	6,00	6,00	6,00
09.00.00	**ESTRUCTURA METÁLICA**					
09.01.00	**TRABAJOS INTERIORES**					
09.01.01	**Arco típico para techo**					
09.01.01.023	Correas	ud	15,00			15,00
09.02.00	**TRABAJOS EXTERIORES**					
09.02.01	Cobertura de techo con tr4(5,15mx1,10mx30mm	Ud	119,00			119,00

Fuente: Expediente Técnico, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2020-MDA/A de 2 de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De igual forma, el costo de las partidas descritas en el cuadro anterior se estableció en el presupuesto del referido expediente técnico **(apéndice n.° 3)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Presupuesto del Expediente técnico

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
(...)					
07.00.00	**SISTEMA DE AGUA FRÍA**				
07.05.00	Válvula compuerta de bronce de ½"	Ud	4,00	36,01	144,04
07.06.00	Caja prefabricada – válvula	Ud	2,00	80,58	161,16
08.00.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
08.01.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
08.01.01	Salida para centro de luz	Pto	7,00	68,22	477,54
08.01.02	Salida para interruptor	Pto	8,00	45,72	365,76
08.01.03	Salida para tomacorriente	Pto	17,00	46,01	782,17
08.01.04	Salida para reflector	Pto	6,00	29,80	178,80
08.03.00	**TABLEROS Y LUMINARIAS**				
08.03.01	Tablero de distribución	Ud	2,00	67,39	134,78
08.03.04	Reflectores	Ud	6,00	360,00	2 160,00
09.00.00	**ESTRUCTURA METÁLICA**				
09.01.00	**TRABAJOS INTERIORES**				
09.01.01	**ARCO TÍPICO PARA TECHO**				
09.01.01.02	Correas	ud	15,00	1143,58	17 153,70
09.02.00	**TRABAJOS EXTERIORES**				
09.02.01	Cobertura de techo con tr4(5,15mx1,10mx30mm	ud	119,00	82,54	9 822,26
(...)					
				Total	31 380,21

Fuente: Expediente Técnico, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2020-MDA/A de 2 de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, durante la inspección física a la Obra realizada del 5 al 6 de junio de 2024, se constató que los Contratistas n.°s 1 y 3 no ejecutaron la totalidad de los metrados contratados[125] correspondientes al sistema de agua fría, instalaciones eléctricas y estructura metálica; no obstante, los servicios fueron pagados al 100% a pesar que se evidenció la ejecución parcial de partidas; lo citado se describe a continuación:

b.2.1 Partidas 07.05.00 Válvula compuerta de bronce de ½", 07.06.00 Caja prefabricada – válvula, 08.01.01 Salida para centros de luz, 08.01.02 Salida para interruptor, 08.01.03 Salida para tomacorriente, 08.01.04 Salida para reflector, 08.03.01 Tablero de distribución y 08.03.04 Reflectores.

Según el objeto del contrato del servicio de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias y eléctricas para la Obra[126], a cargo del Contratista n.° 1, así como, los metrados, presupuesto y plano "Instalaciones sanitarias lamina IS-01" e "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico **(apéndice n.° 3)**, establecen la ejecución de mano de obra en la partida 07.05.00 Válvula compuerta de bronce de ½", que comprende la instalación de cuatro (4) válvulas compuerta de bronce de ½", ejecución de la partida 07.06.00 Caja prefabricada – válvula, que comprende la instalación de dos (2) cajas prefabricadas para válvula; así también, la

[125] Correspondiente al contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021 **(apéndice n.° 22)** para el servicio de mano de obra calificada y no calificada para la Obra, y al contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 29)** para los servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra.

[126] El contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021 tiene por objeto la contratación de servicios de mano de obra a todo costo para la ejecución de la Obra, cuyo costo incluye el pago por concepto de mano de obra, equipos, herramientas, implementos de seguridad e impuestos, no incluye materiales; lo citado se estableció en los Términos de referencia n.° 001-LPQ-RO/MDA de mayo de 2021. **(apéndice n.° 22).**

ejecución de la partida 08.01.01 Salida para centros de luz[127], en siete (7) puntos; 08.01.02 Salida para interruptor, en ocho (8) puntos; 08.01.03 Salida para tomacorriente, en diecisiete (17) puntos, 08.01.04 Salida para reflector, en seis (6) puntos, 08.03.01 Tablero de distribución en dos (2) puntos; y 08.03.04 Reflectores, en seis (6) puntos del centro de acopio y usos múltiples.

Sin embargo, en la inspección física de la Obra, específicamente a las instalaciones sanitarias, se constató la instalación de solo dos (2) válvulas compuerta de PVC de ½"[128], y la construcción de una (1) caja prefabricada de concreto, los mismos que se encuentran ubicados al costado de los servicios higiénicos de mujeres y vereda exterior del centro de acopio y usos múltiples, respectivamente. Asimismo, de la verificación a las instalaciones eléctricas se constató la instalación solo de algunos accesorios eléctricos; advirtiéndose que dichas partidas fueron ejecutadas parcialmente[129], y por ende el servicio de mano de obra fue prestado parcialmente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Comparativo de cantidad de accesorios según Contrato de Servicio n.° 058-2021-MDA y acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC

Ítem	Partida	Contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021	Acta de Inspección Física de 6 de junio de 2024	Cantidad sin instalar
07.05.00	Válvula compuerta de bronce de ½"	4	2	2
07.06.00	Caja prefabricada – válvula	2	1	1
08.01.01	Salida para centros de luz[130]	7	6	1
08.01.02	Salida para interruptor	8	7	1
08.01.03	Salida para tomacorriente	17	13	4
08.01.04	Salida para reflector	6	4	2
08.03.01	Tablero de distribución	2	1	1
08.03.04	Reflectores	6	4	2

Fuente: Contrato de servicio n.° 058-2021-MDA **(apéndice n.° 22)** y acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC **(apéndice n.° 43).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Con relación a las partidas parcialmente ejecutadas correspondiente a los componentes de instalaciones sanitarias y eléctricas evidenciadas en la inspección física de la Obra **(apéndice n.° 43)** y lo establecido en los metrados y planos del expediente técnico **(apéndice n.° 3)**, se muestra en las imágenes siguientes:

[127] Según las especificaciones técnicas del expediente técnico **(apéndice n.° 3)** establece que las salidas de centro de luz es la colocación de los centros de iluminación con energía eléctrica en techo o muros de aulas, SS.HH., escalera y pasadizos – corredores.

[128] Los costos unitarios del expediente técnico **(apéndice n.° 3)** establecen la ejecución de esta partida con válvula de bronce de ½"; sin embargo, se ejecutó con válvula de PVC de ½", no obstante, este cambio podría incrementar la resistencia a la corrosión de la válvula, según https://www.google.com/search?q=diferencias+en+tre+valvula+de+compuerta+de+bronce+y+pvc&rlz=1C1CHBF_esPE1072PE1072&oq=diferencias+en+tre+valvula+de+compuerta+de+bronce+y+pvc&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQIRifBTIHCAIQIRifBTIHCAMQIRifBdIBCTE1MDQwajBqN6gCALACAA&sourceid=chrome&ie=UTF-8

[129] Cabe resaltar que, la ejecución parcial de las partidas 08.01.01 Salida para centros de luz, 08.01.02 Salida para interruptor, 08.01.03 Salida para tomacorriente y 08.03.01 Tablero de distribución, también fueron advertidos en la inspección física realizada el 19 de agosto de 2022 por el ing. Jhoan Manuel Aguilar Fernández, de la Gerencia Regional de Control de Junín, revelada en la hoja informativa n.° 000010-2022-CG/GRJU-JAF de 12 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 46).**

[130] Los centros de luz (socket y bombilla) fueron colocados en el muro de ladrillo sin el debido empotrado; lo citado se precisó en el acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**

Imagen n.° 40
Planilla de metrados de la partida Válvula compuerta de bronce de ½"

HOJA DE METRADOS

OBRA : "CREACION DEL CENTRO DE ACOPIO Y USOS MULTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA
PROVINCIA : CONCEPCION
DISTRITO : ANDAMARCA
LUGAR : ANEXO DE MATAPA FECHA : JUNIO DEL 2020

COD	DESCRIPCION	UND	N° VECES	MEDIDAS LARGO	MEDIDAS ANCHO	MEDIDAS ALTO	PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL
07.02.00	Tuberia PVC-SAP Ø 1/2"	ml	1.00	55.00			55.00	55.00	55.00
07.03.00	Codo PVC-SAP Ø 1/2"	und	15.00				15.00	15.00	15.00
07.04.00	Tee PVC-SAP Ø 1/2"	und	13.00				13.00	13.00	13.00
07.05.00	Valvula de compuerta de bronce Ø 1/2"	und	4.00				4.00	4.00	4.00
07.06.00	Caja prefabricada -valvula	und	2.00				2.00	2.00	2.00
07.07.00	Colocacion de accesorios para ducha	und	2.00				2.00	2.00	2.00

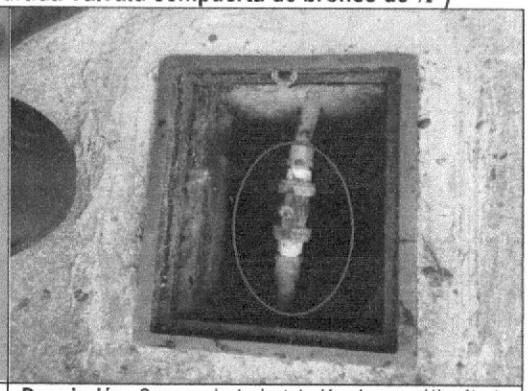
Descripción: Planilla de metrados del expediente técnico, establece la instalación de cuatro (4) válvulas compuerta de bronce de ½".

Fuente: Metrados del expediente técnico **(apéndice n.° 3).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

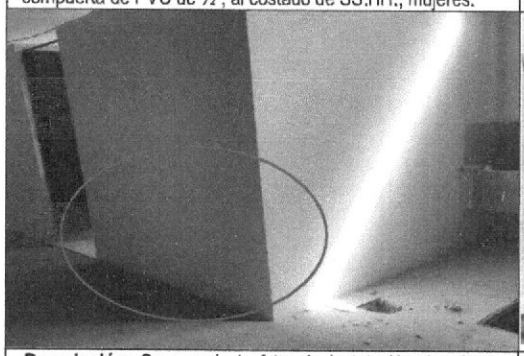
Imágenes n.°s 41 al 44
Componente instalaciones sanitarias (Partida Válvula compuerta de bronce de ½")



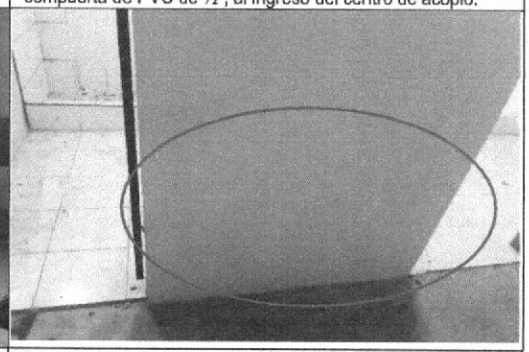
Descripción: Se aprecia la instalación de una (1) válvula compuerta de PVC de ½", al costado de SS.HH., mujeres.



Descripción: Se aprecia la instalación de una (1) válvula compuerta de PVC de ½", al ingreso del centro de acopio.



Descripción: Se aprecia la falta de instalación de válvula compuerta de bronce de ½", para el servicio higiénico de mujeres.



Descripción: Se aprecia la falta de instalación de válvula compuerta de bronce de ½", para el servicio higiénico de varones.

En las imágenes se evidencian la ejecución de dos (2) válvulas pese a que el Expediente Técnico estableció la ejecución de cuatro (4) válvulas.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

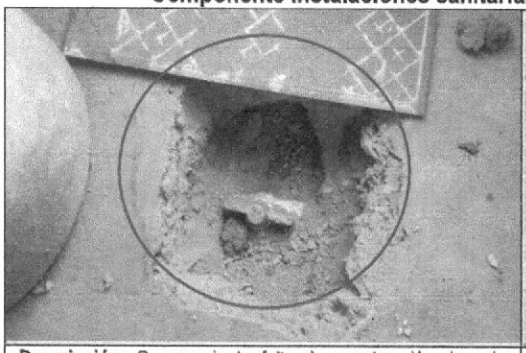
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Imágenes n.°s 45 y 46
Componente instalaciones sanitarias (Partida Caja prefabricada – válvula)



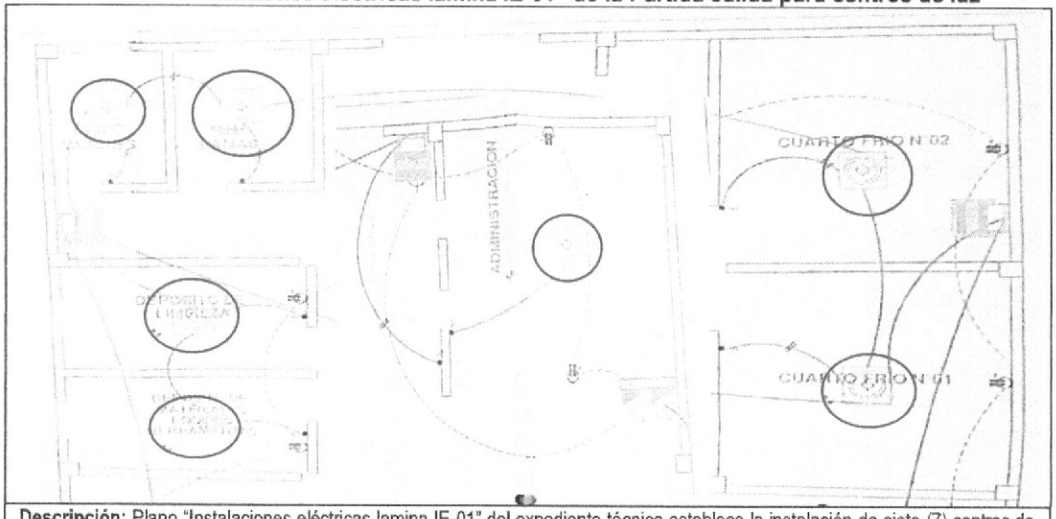
Descripción: Se aprecia la falta de construcción de caja prefabricada para válvula de agua.



Descripción: Se aprecia la construcción de caja prefabricada para válvula.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

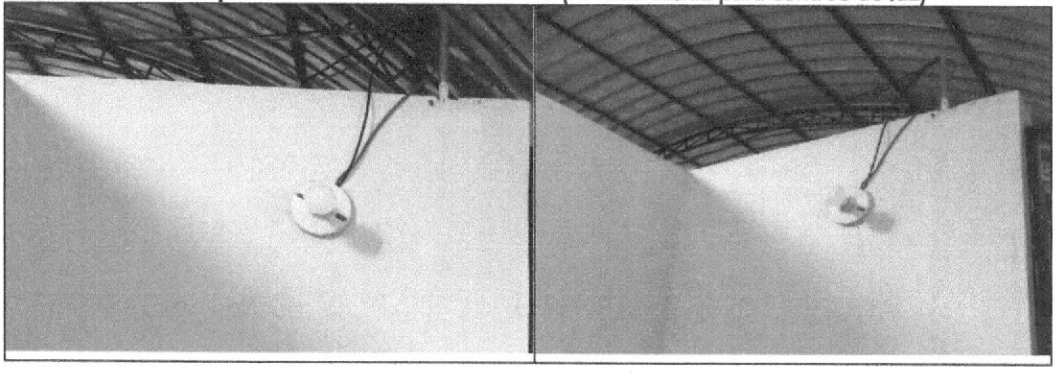
Imagen n.° 47
Plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" de la Partida salida para centros de luz

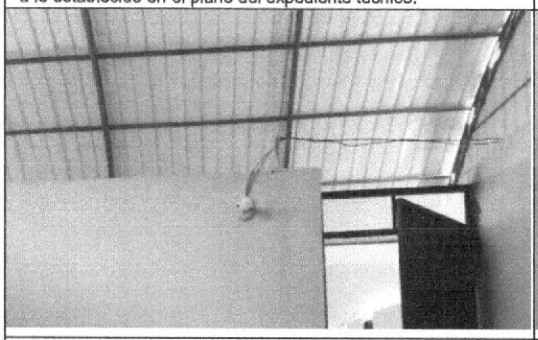
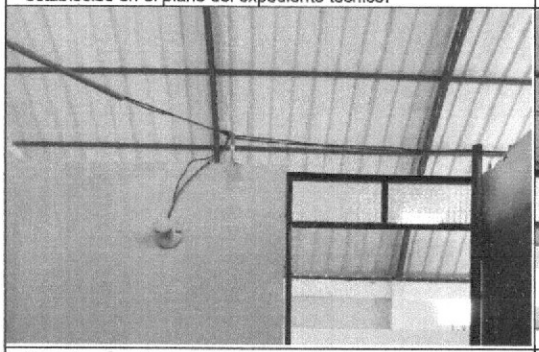
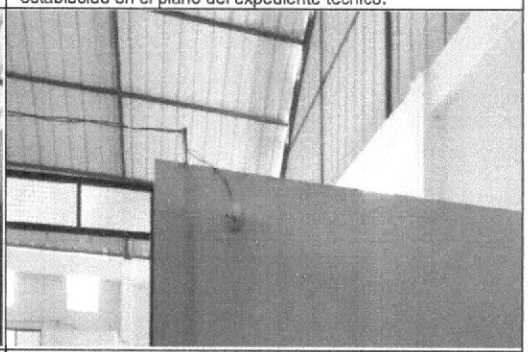
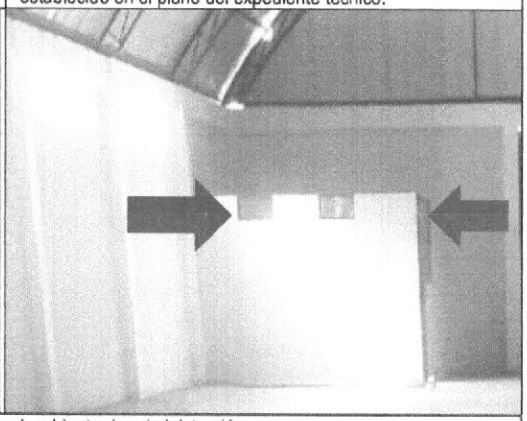


Descripción: Plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico establece la instalación de siete (7) centros de luz empotrados en el cielorraso.

Fuente: Plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico **(apéndice n.° 3).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imágenes n.°s 48 y 55
Componente instalaciones eléctricas (Partida salida para centros de luz)



Descripción: Se aprecia la instalación de centro de luz en el servicio higiénico de varones colocados en el muro, lugar distinto a lo establecido en el plano del expediente técnico.	**Descripción:** Se aprecia la instalación de centro de luz en el servicio higiénico de mujeres colocados en el muro, lugar distinto a lo establecido en el plano del expediente técnico.
	
Descripción: Se aprecia la instalación de centro de luz en el depósito de limpieza colocados en el muro, lugar distinto a lo establecido en el plano del expediente técnico.	**Descripción:** Se aprecia la instalación de centro de luz en el depósito de materiales colocados en el muro, lugar distinto a lo establecido en el plano del expediente técnico.
	
Descripción: Se aprecia la instalación de centro de luz en el cuarto frio n.° 1 colocados en el muro, lugar distinto a lo establecido en el plano del expediente técnico.	**Descripción:** Se aprecia la instalación de centro de luz en el cuarto frio n.° 2 colocados en el muro, lugar distinto a lo establecido en el plano del expediente técnico.
	
Descripción: Se aprecia la falta de instalación de centro de luz en el ambiente de administración.	

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

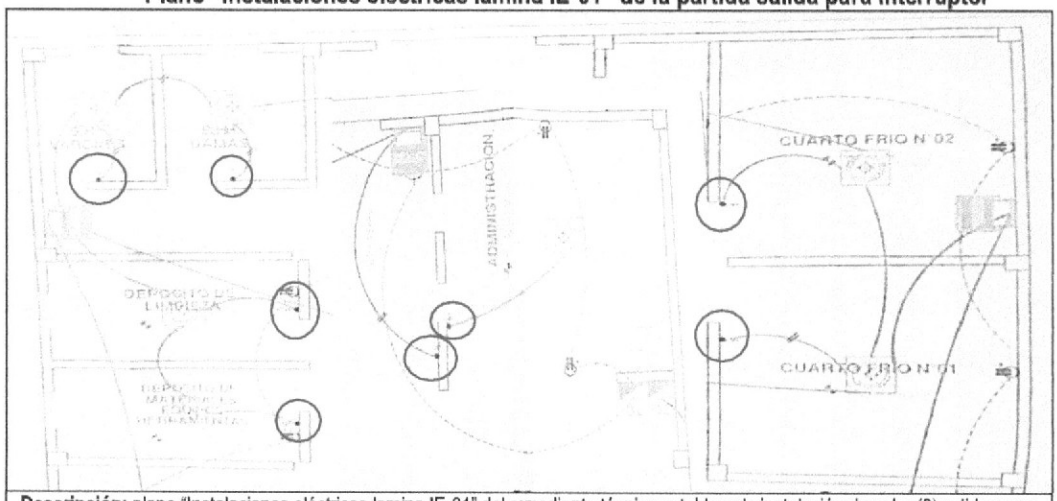
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

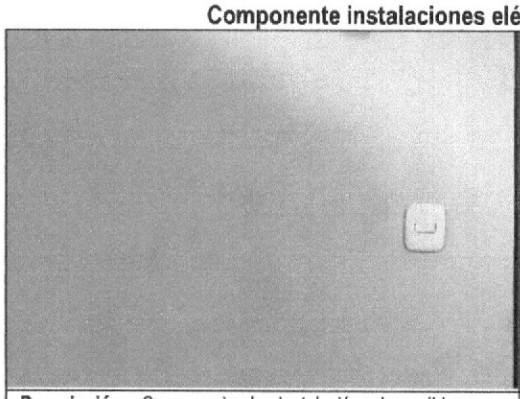
Imagen n.° 56
Plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" de la partida salida para interruptor



Descripción: plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico establece la instalación de ocho (8) salidas para interruptores.

Fuente: Plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico **(apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imágenes n.°s 57 al 64
Componente instalaciones eléctricas (Partida salida para interruptor)



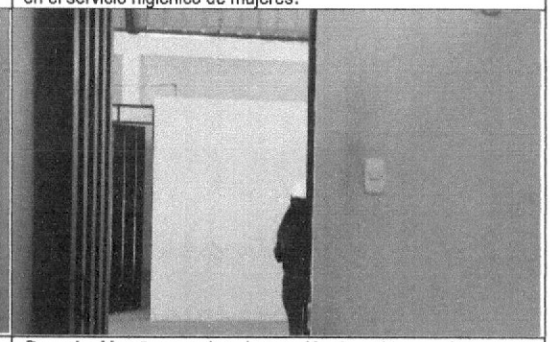
Descripción: Se aprecia la instalación de salida para interruptor en el servicio higiénico de varones.



Descripción: Se aprecia la instalación de salida para interruptor en el servicio higiénico de mujeres.



Descripción: Se aprecia la instalación de salida para interruptor en el depósito de limpieza.

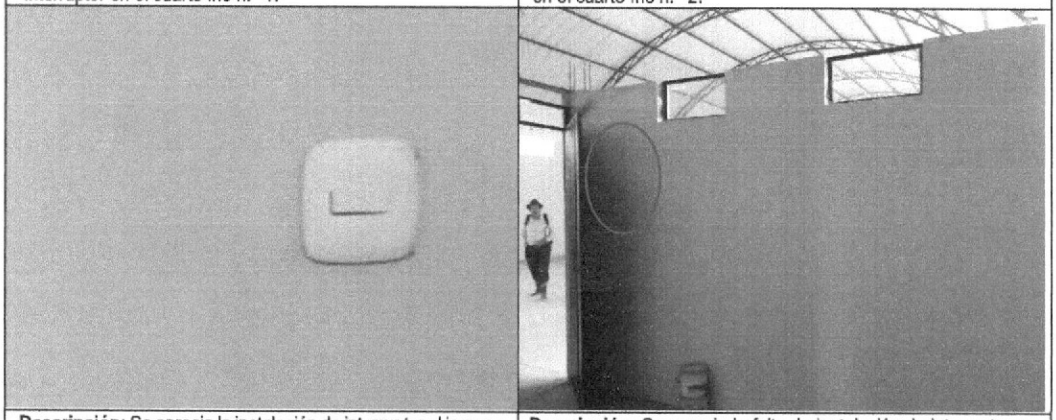


Descripción: Se aprecia la instalación de salida para interruptor en el depósito de materiales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista Legal
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Supervisor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



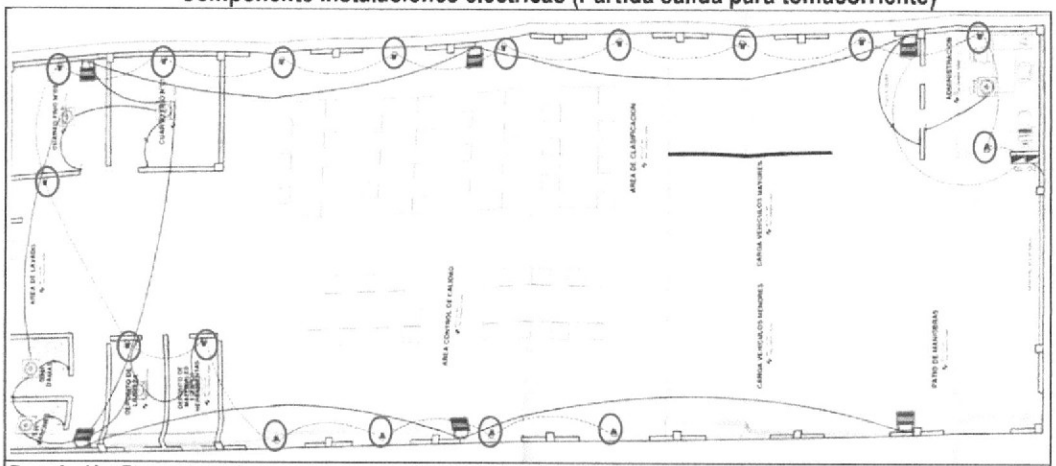
Descripción: Se aprecia la instalación de salida para interruptor en el cuarto frio n.° 1.	**Descripción:** Se aprecia la instalación de salida para interruptor en el cuarto frio n.° 2.



Descripción: Se aprecia la instalación de interruptor al ingreso de la puerta principal.	**Descripción:** Se aprecia la falta de instalación de interruptor en el ambiente de administración.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen n.° 65
Componente instalaciones eléctricas (Partida salida para tomacorriente)



Descripción: Plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico establece la instalación diecisiete (17) puntos para salidas de tomacorrientes, incluido la conexión de los tomacorrientes.

Fuente: Plano de "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico. **(apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

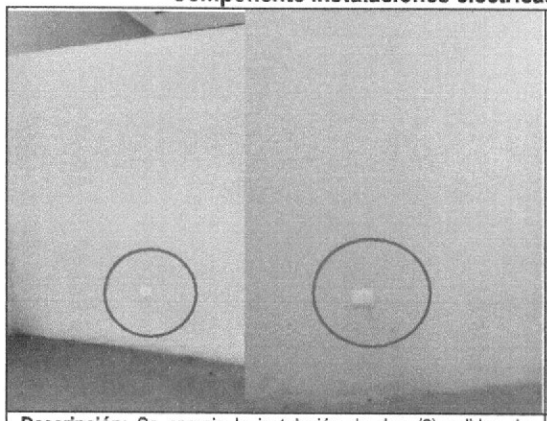
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

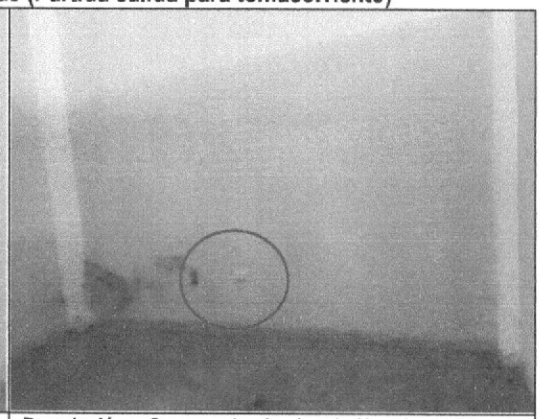
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

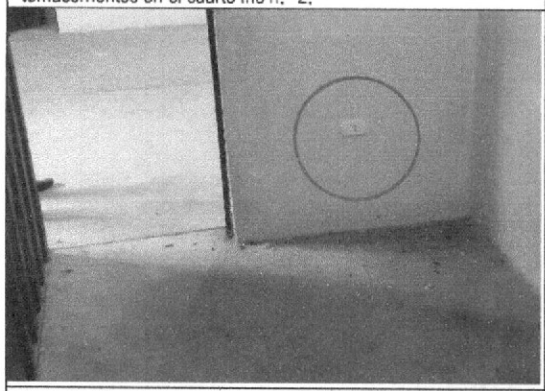
Imágenes n.°s 66 al 74
Componente instalaciones eléctricas (Partida salida para tomacorriente)



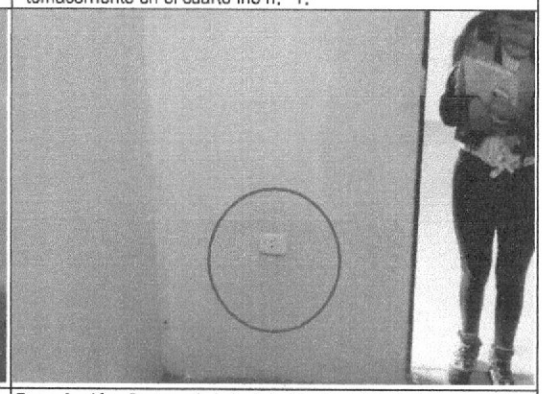
Descripción: Se aprecia la instalación de dos (2) salidas de tomacorrientes en el cuarto frio n.° 2.



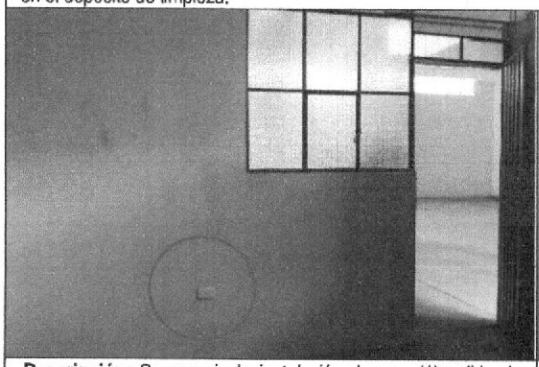
Descripción: Se aprecia la instalación de salida de tomacorriente en el cuarto frio n.° 1.



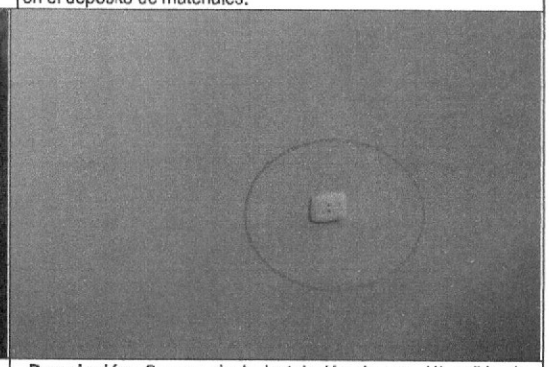
Descripción: Se aprecia la instalación de salida de tomacorriente en el depósito de limpieza.



Descripción: Se aprecia la instalación de salida de tomacorriente en el depósito de materiales.



Descripción: Se aprecia la instalación de una (1) salida de tomacorrientes en el ambiente de administración.



Descripción: Se aprecia la instalación de una (1) salida de tomacorrientes en el ambiente de administración.



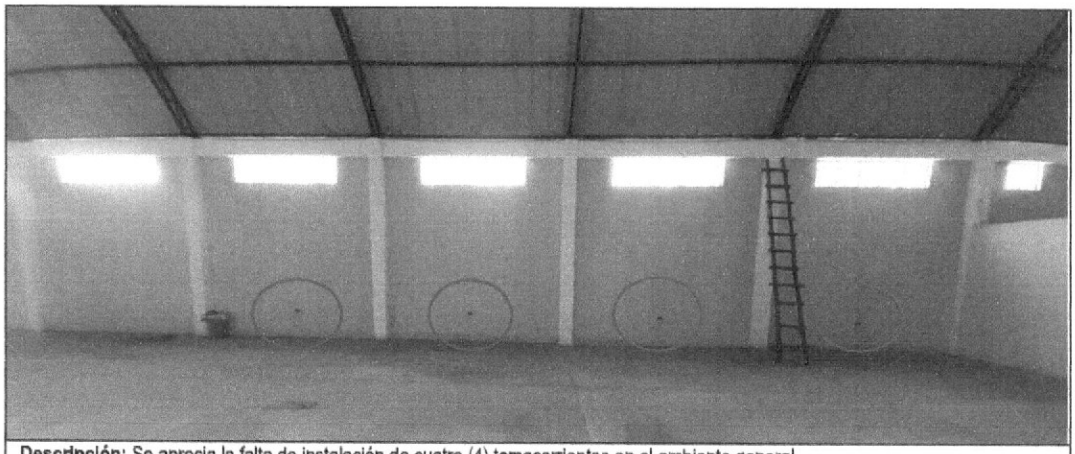
Descripción: Se aprecia la instalación de seis (6) salidas de tomacorrientes en el ambiente general del centro de acopio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

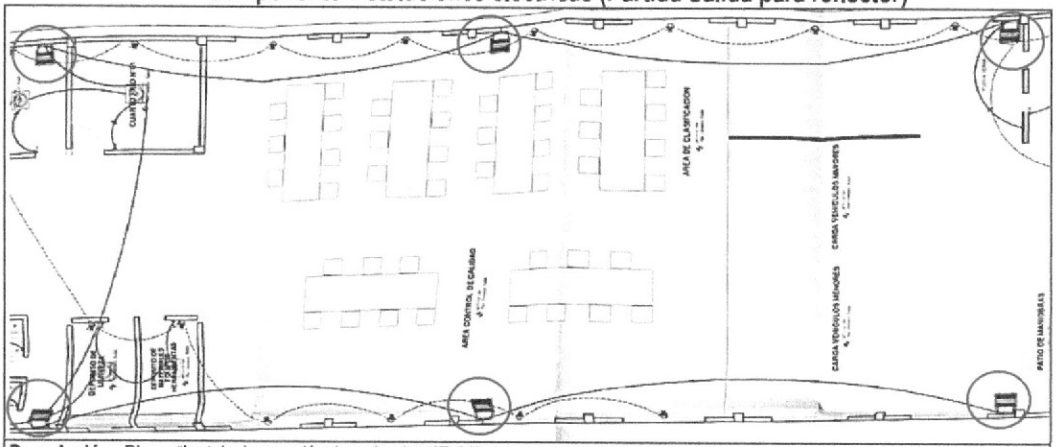
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN



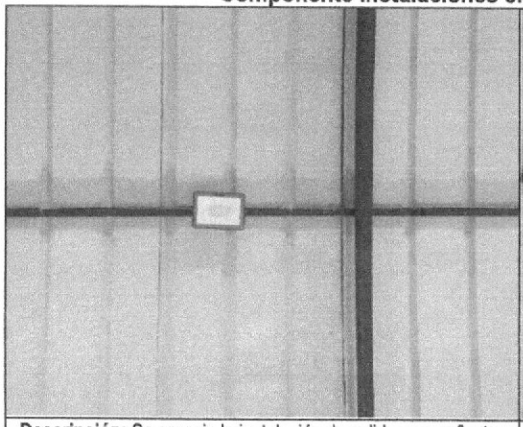
Descripción: Se aprecia la falta de instalación de cuatro (4) tomacorrientes en el ambiente general.
Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen n.° 75
Componente instalaciones eléctricas (Partida Salida para reflector)

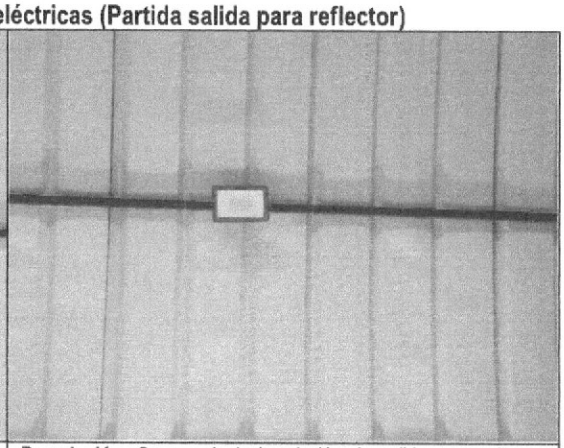


Descripción: Plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico establece la instalación seis (6) puntos para salidas para reflector.
Fuente: Plano de "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico. **(apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imágenes n.°s 76 al 81
Componente instalaciones eléctricas (Partida salida para reflector)



Descripción: Se aprecia la instalación de salida para reflector ubicado en el techo del centro de acopio.



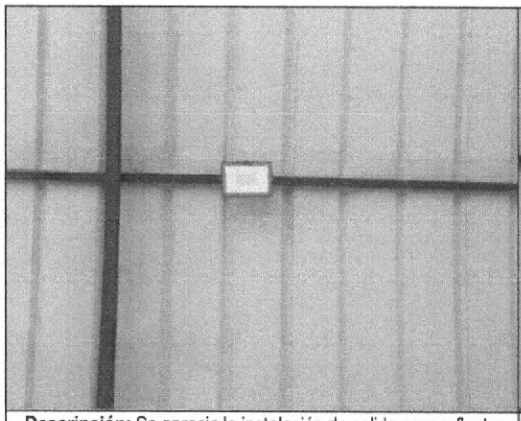
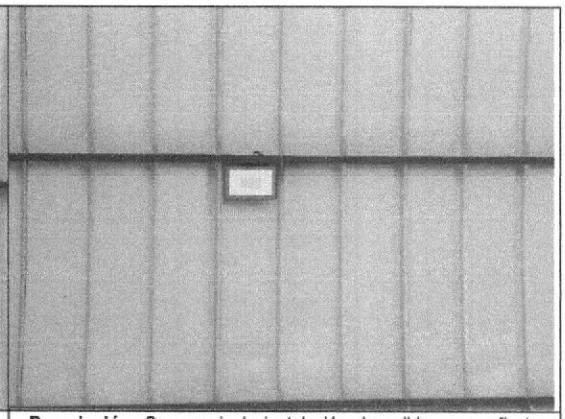
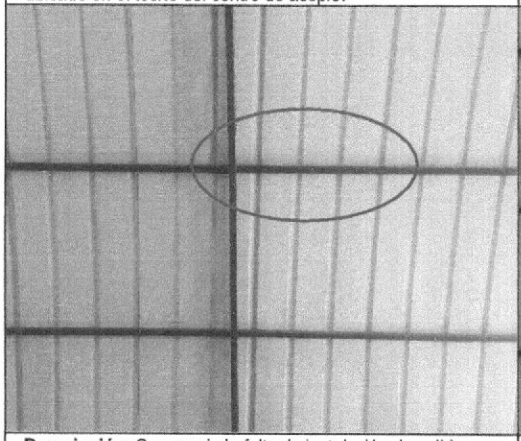
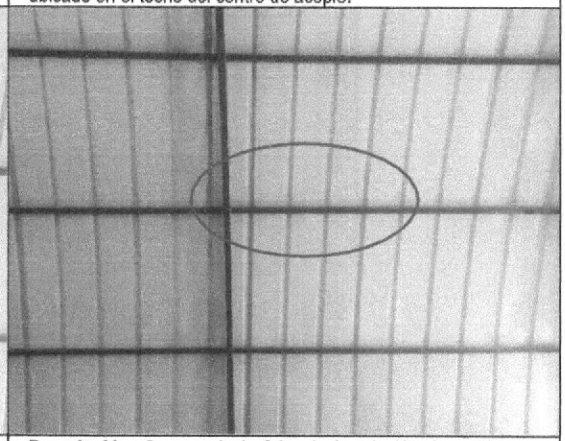
Descripción: Se aprecia la instalación de salida para reflector ubicado en el techo del centro de acopio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

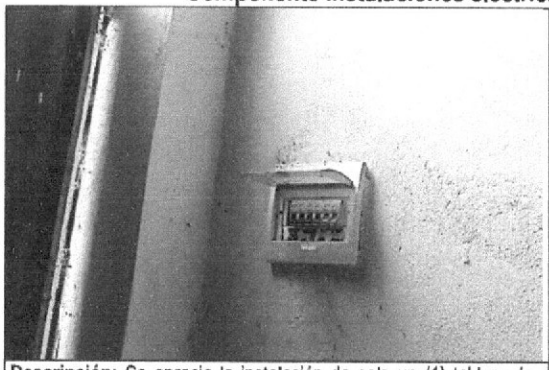
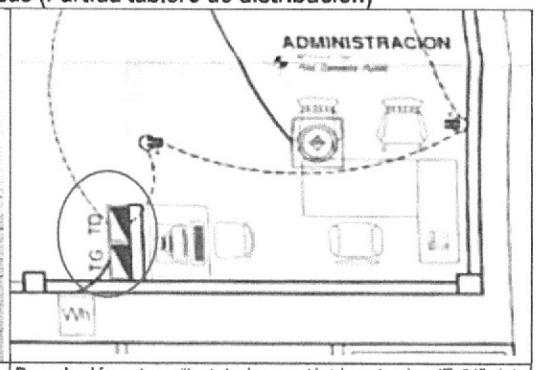
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

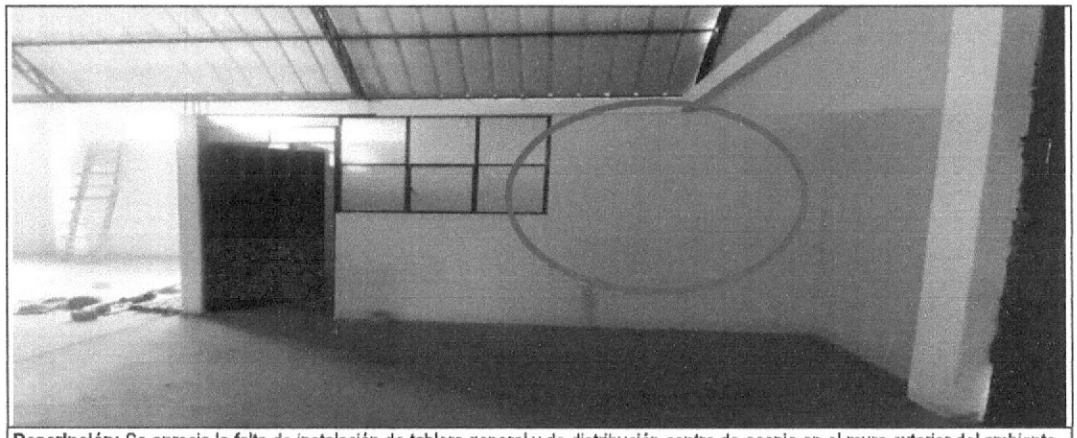
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

	
Descripción: Se aprecia la instalación de salida para reflector ubicado en el techo del centro de acopio.	**Descripción:** Se aprecia la instalación de salida para reflector ubicado en el techo del centro de acopio.
	
Descripción: Se aprecia la falta de instalación de salida para reflector del centro de acopio ubicado en el eje 1 entre los ejes I y J del plano de instalaciones eléctricas lamina IE-01 del expediente técnico.	**Descripción:** Se aprecia la falta de instalación de salida para reflector del centro de acopio ubicado en el eje 4 entre los ejes I y J del plano de instalaciones eléctricas lamina IE-01 del expediente técnico.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imágenes n.°s 82 y 84
Componente instalaciones eléctricas (Partida tablero de distribución)

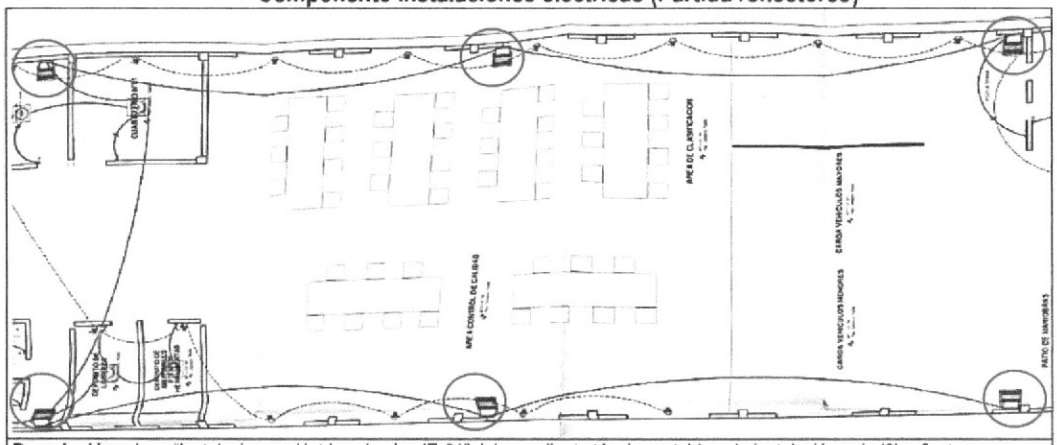
	
Descripción: Se aprecia la instalación de solo un (1) tablero de distribución ubicado detrás de la puerta de ingreso general del centro de acopio y usos múltiples; pese a que el plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico estableció que el tablero general y de distribución estarían juntos y ubicados en el muro exterior del ambiente de administración.	**Descripción:** plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico establece la instalación de un (1) tablero general y un (1) tablero de distribución, ubicados uno al lado de otro en el muro exterior del ambiente de administración



Descripción: Se aprecia la falta de instalación de tablero general y de distribución centro de acopio en el muro exterior del ambiente de administración.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024 **(apéndice n.° 43)** y plano de "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico **(apéndice n.° 3).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

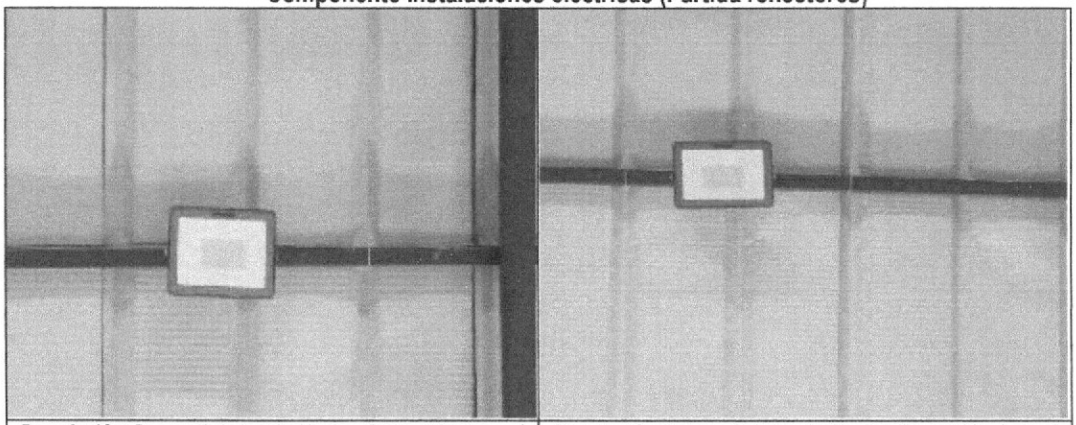
Imagen n.° 85
Componente instalaciones eléctricas (Partida reflectores)



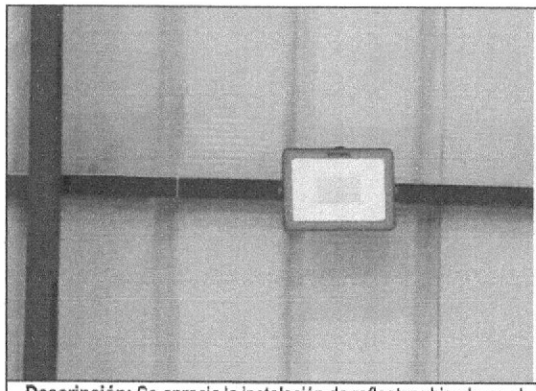
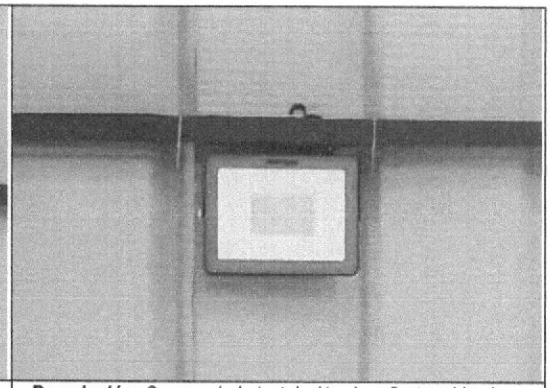
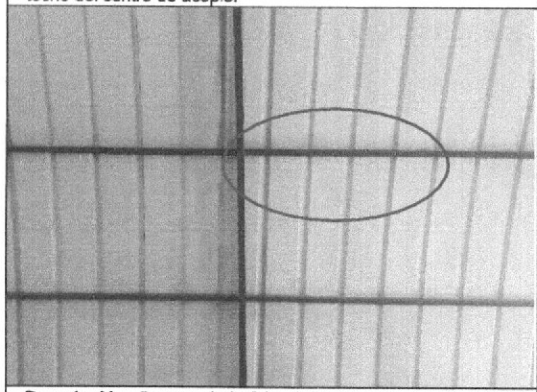
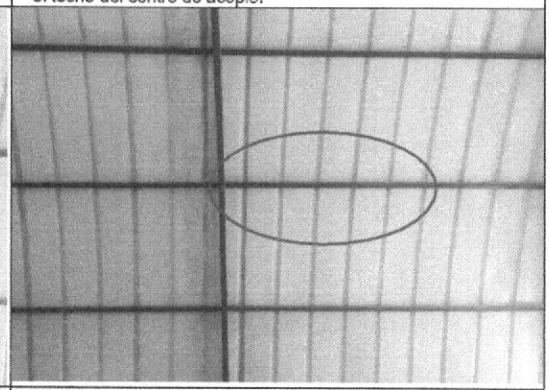
Descripción: plano "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico establece la instalación seis (6) reflectores.

Fuente: Plano de "Instalaciones eléctricas lamina IE-01" del expediente técnico, **(apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imágenes n.°s 86 al 91
Componente instalaciones eléctricas (Partida reflectores)



Descripción: Se aprecia la instalación de reflector ubicado en el techo del centro de acopio.	**Descripción:** Se aprecia la instalación de reflector ubicado en el techo del centro de acopio.

	
Descripción: Se aprecia la instalación de reflector ubicado en el techo del centro de acopio.	**Descripción:** Se aprecia la instalación de reflector ubicado en el techo del centro de acopio.
	
Descripción: Se aprecia la falta de instalación de reflector del centro de acopio ubicado en el eje 1 entre los ejes I y J del plano de instalaciones eléctricas lamina IE-01 del expediente técnico.	**Descripción:** Se aprecia la falta de instalación de reflector del centro de acopio ubicado en el eje 4 entre los ejes I y J del plano de instalaciones eléctricas lamina IE-01 del expediente técnico.

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cabe señalar que, a pesar de haber sido ejecutadas parcialmente las partidas 07.05.00 Válvula compuerta de bronce de ½", 07.06.00 Caja prefabricada – válvula, 08.01.01 Salida para centros de luz, 08.01.02 Salida para interruptor, 08.01.03 Salida para tomacorriente, 08.01.04 Salida para reflector, 08.03.01 Tablero de distribución y 08.03.04 Reflectores, el Contratista n.° 1 valorizó la mano de obra al 100% en las valorizaciones n.°s 2 y 3 de avance de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias y eléctricas[131], presentado a la Entidad mediante las cartas n.°s 003 y 004-2021/ING.Z.J.R.A/C de 6 de agosto y 8 de setiembre de 2021 **(apéndices n.°s 24 y 25)**, respectivamente; las cuales tuvieron la conformidad del supuesto residente de Obra[132], con los informes n.°s 033 y 039-2021-RO-LPQ/MDA de 9 de agosto y 13 de setiembre de 2021 **(apéndices n.°s 24 y 25)**; asimismo, tuvieron la conformidad y autorización de pago del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, con los informes n.°s 035 y 043-2021-EAMM/SO de 10 de agosto y 13 de setiembre de 2021[133] **(apéndices n.°s 24 y 25)**, y de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, a través

[131] Correspondiente al contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021 para el servicio de mano de obra calificada y no calificada para la Obra. **(apéndice n.° 22)**

[132] Informe suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas"*. Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

[133] Recibido el 13 de setiembre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural para su conformidad.

de los informes n.° 299 y 376-2021/ARQ.ALRF/SGODUR/MDA de 17 de agosto y 13 de setiembre de 2021[134] **(apéndices n.°s 24 y 25)**, respectivamente.

Posteriormente, pagadas por la Entidad mediante los comprobantes de pago n.°s 576-2 y 628 de 31 de agosto y 14 de setiembre de 2021 **(apéndices n.°s 24 y 25)** por los importes de S/6 537,97 y S/7 252,84, cuyos depósitos se efectuaron vía transferencias electrónicas n.°s 21000604 y 21000673, respectivamente.

Sin embargo, al no haberse definido en el contrato de servicio n.° 058-2021-MDA **(apéndice n.° 22)** y los términos de referencia **(apéndice n.° 22)** el desglose de los precios de las partidas 07.05.00 Válvula compuerta de bronce de ½", 07.06.00 Caja prefabricada – válvula, 08.01.01 Salida para centro de luz, 08.01.02 Salida para interruptor, 08.01.03 Salida para tomacorriente, 08.01.04 Salida para reflector, 08.03.01 Tablero de distribución, 08.03.04 Reflectores, limita efectuar el cálculo del perjuicio económico que ocasionó la ejecución parcial de dichas partidas; empero, estas partidas ejecutadas parcialmente perjudican el funcionamiento óptimo de las instalaciones sanitarias y eléctricas del centro de acopio, afectando la calidad de la Obra.

b.2.2 Partidas 09.01.01.02 Correas y 09.02.01 Cobertura de techo con TR4 (5,15m x 1,10m x 30mm)

Según el objeto del contrato del servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra a cargo del Contratista n.° 3, establece la ejecución de la partida 09.01.01.02 correas, que comprende la instalación de catorce (14) correas metálicas de tubo rectangular de 40x80x2mm, y partida 09.02.01 Cobertura de techo con TR4 (5,15mx1,10mx30mm), que contempla la instalación de ciento diecinueve (119) planchas de cobertura de techo con TR4(5,15m x 1,10m x 30mm).

Asimismo, con relación a la partida 09.01.01.02 Correas, en el plano "Techo de estructura metálica laminas n.° TM-03 del expediente técnico **(apéndice n.° 3)** se estableció que el arco metálico del techo debe tener una altura vertical de 5,00 metros y que sobre ésta deben colocarse catorce (14) correas metálicas; sin embargo, en la inspección física de la Obra **(apéndice n.° 43)** se constató que el arco metálico tiene una altura vertical de 2,95 metros hasta el ras del techo[135], donde se instaló trece (13) correas metálicas de tubo rectangular[136], es decir no se ejecutó una (1) correa metálica. Esta ejecución parcial fue a consecuencia de la reducción[137] de altura vertical del arco metálico, originando menor longitud total del arco metálico (viga parabólica) del techo, consecuentemente ocasionó que solamente colocaran trece (13) correas metálicas. Cabe indicar, que la citada obra no tuvo adicionales y/o deductivos[138].

Del mismo modo, se constató la instalación de ciento ocho (108) de las ciento diecinueve (119) planchas de cobertura de techo de 5,15 m x 1,10 m x 30 mm, esta ejecución parcial de la partida se originó como consecuencia de la falta de ejecución de la partida 09.01.01.04

[134] Recibido el 13 de setiembre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a Tesorería para su pago.

[135] Dicha mediación se realizó desde la cara superior de la viga de concreto hasta el ras central del techo, realizando el comparativo de la altura vertical medida en la inspección física de la obra con la altura vertical central dispuesto en el plano "Techo de estructura metálica laminas n.° TM-03" del expediente técnico, se tiene que es la altura del techo es inferior en 2,05 metros (5,00m - 2,95m = 2,05m).

[136] Cuyas dimensiones de 6,00 cm x 4,00 cm, son inferiores a los establecido en el plano "Techo de estructura metálica laminas n.° TM-03" del expediente técnico

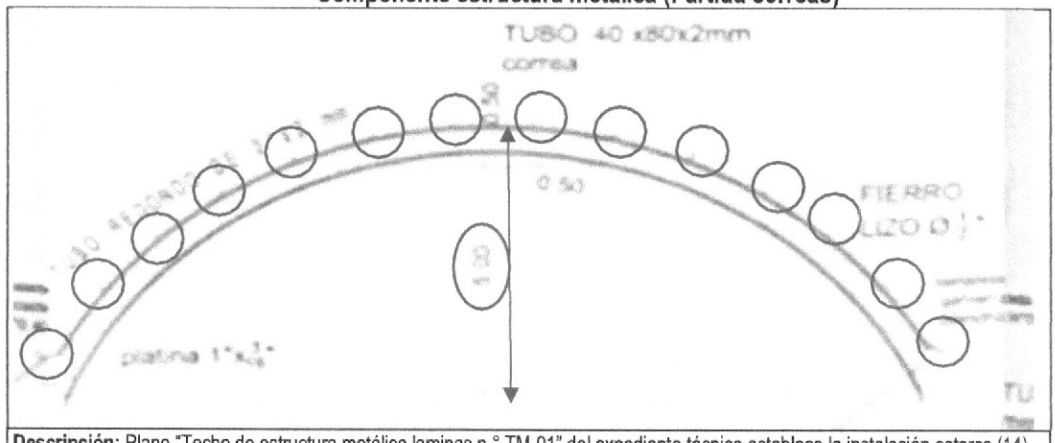
[137] De la revisión efectuada a la liquidación de obra, cuaderno de obra y entre otros documentos remitidos por la Entidad se advierte que no se cuenta con registros de alguna modificación realizada a los planos del expediente técnico.

[138] Mediante oficio n.° 299-2024-MDA/A de 11 de junio de 2024 remitió el informe n.° 273-2024-SYGV-SGODUR/MDA de 11 de junio de 2024 de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en el que señaló que no se encontró ninguna documentación sobre adicionales y/o deductivos de ejecución de la Obra. **(apéndice n.° 53)**

Columnas[139] causando la reducción de la instalación de 71,60 m2[140] aproximadamente de cobertura de techo, área que correspondía ejecutar desde la cara superior de las vigas de concreto hasta un (1) metro de altura, dicho incumplimiento generó la reducción de las metas e incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico y contrato. Cabe indicar, que la citada obra no tuvo adicionales y/o deductivos.

Lo citado se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 92
Componente estructura metálica (Partida correas)



Descripción: Plano "Techo de estructura metálica laminas n.° TM-01" del expediente técnico establece la instalación catorce (14) correas metálicas de tubo rectangular de 40x80x2mm, así como, el arco metálico del techo con una altura de 5,00 metros.

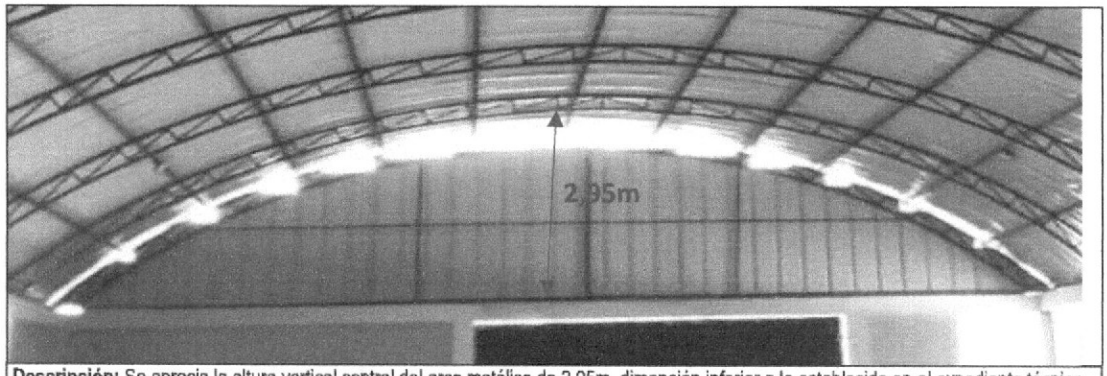
Fuente: Plano "Techo de estructura metálica laminas n.° TM-03" del expediente técnico. **(apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imágenes n.°s 93 y 94
Componente estructura metálica (Partida correas)



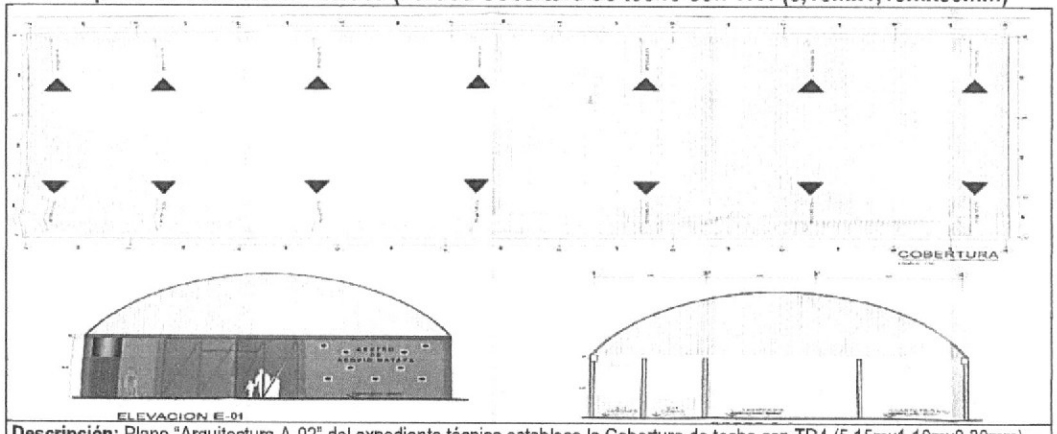
Descripción: Se aprecia la instalación de trece (13) correas metálicas de 6,00 cm x 4,00 cm ubicado en la estructura metálica del techo del centro de acopio y usos múltiples; pese a que el contrato estableció la instalación de catorce (14) correas metálicas de tubo rectangular de 40x80x2mm.

[139] Partida que no fue ejecutada por el Contratista n.° 3 (columnas metálicas de 6" x 6" x 1,00 m).
[140] Lado 1: Longitud de lado en el eje 1-1 entre los ejes A-J = 35,80 m (Base 1)
Lado 2: Longitud de lado en el eje 4-4 entre los ejes A-J = 35,80 m (Base 2)
Altura de columna metálica a ser instalada = 1,00 m.
Área de cobertura de techo no instalada (Lado 1) = Longitud de eje 1-1 entre A-J * Altura de columna metálica = 35,80 * 1,00 = 35,80.
Área de cobertura de techo no instalada (Lado 2) = Longitud de eje 4-4 entre A-J * Altura de columna metálica = 35,80 * 1,00 = 35,80.
Área total de cobertura de techo no instalada = Área de Lado 1 + Área de Lado 2 = 35,80 + 35,80 = 71,60m2.



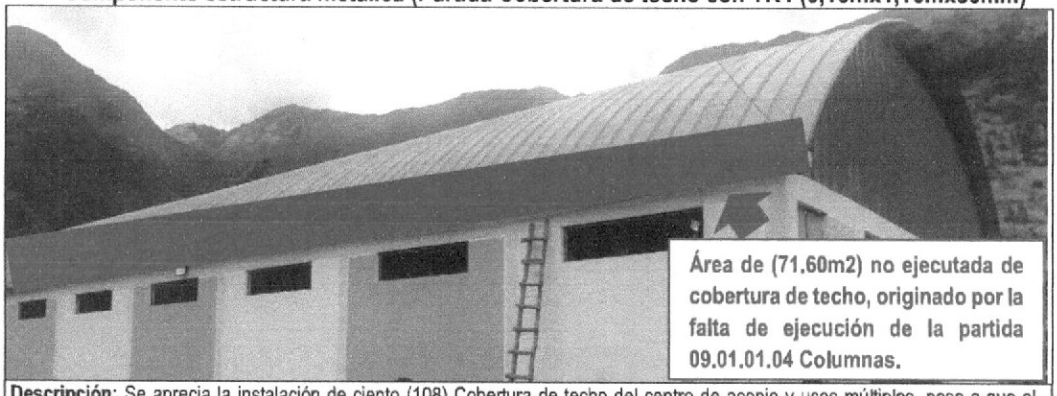
Descripción: Se aprecia la altura vertical central del arco metálico de 2,95m, dimensión inferior a lo establecido en el expediente técnico, el cual precisaba los 5,00m; ocasionado que se instalaran una menor cantidad de correas metálicas en el techo.
Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen n.° 95
Componente estructura metálica (Partida Cobertura de techo con TR4 (5,15mx1,10mx30mm)



Descripción: Plano "Arquitectura A-02" del expediente técnico establece la Cobertura de techo con TR4 (5,15mx1,10mx0,30mm)
Fuente: Plano "Arquitectura A-02" del expediente técnico. **(apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Imagen n.° 96
Componente estructura metálica (Partida Cobertura de techo con TR4 (5,15mx1,10mx30mm)



Descripción: Se aprecia la instalación de ciento (108) Cobertura de techo del centro de acopio y usos múltiples, pese a que el contrato estableció la ejecución de ciento diecinueve (119) planchas de cobertura de techo con TR4(5,15m x 1,10m x 30mm).
Fuente: Acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024. **(apéndice n.° 43)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Pese de haber sido ejecutada parcialmente la partida 09.01.01.02 Correas, el Contratista n.° 3 lo valorizó al 100% en la valorización de fabricación e instalación de cobertura a todo

costo[141], y adicionalmente valorizó una (1) correa metálica más de la establecida en el expediente técnico, es decir, en total se valorizaron un total de quince (15) unidades por la partida de correas; así también, pese a que se ejecutó parcialmente la partida 09.02.01 Cobertura de techo con TR4(5,15mx1,10mx30mm), fueron valorizadas al 100% por el Contratista n.° 3; dicha valorización fue presentada mediante la carta n.° 002-2021/OSCH-CONTRATISTA de 12 de octubre de 2021[142] **(apéndice n.° 30)**, la misma que tuvo la conformidad del supuesto Residente de Obra[143], mediante el informe n.° 051-2021-RO-LPQ/MDA de 14 de octubre de 2021[144] **(apéndice n.° 30)**; asimismo, contó con la conformidad y autorización de pago del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, con el informe n.° 057-2021-EAMM/SO de 15 de octubre de 2021[145] **(apéndice n.° 30)**, y de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, con el informe n.° 516-2021/ARQ.ALRF/SGODUR/MDA de 21 de octubre de 2021[146] **(apéndice n.° 30)**.

Posteriormente, el servicio prestado por el Contratista n.° 3 fue pagado por la Entidad mediante los comprobantes de pago n.°s 733 y 733-D de 27 de octubre y 9 de noviembre de 2021 **(apéndices n.°s 30)** por el importe de S/71 424,00 y S/2 976,00, este último importe por concepto de detracción del 4% según Ley, cuyos depósitos se efectuaron vía transferencias electrónicas n.°s 21000864 y 21000903, respectivamente.

Es decir, el monto total pagado por la valorización incluye el monto que corresponde al servicio de fabricación e instalación a todo costo de las partidas parcialmente ejecutadas: Partidas 09.01.01.02 Correas y 09.02.01 Cobertura de techo con TR4 (5.15mx1.10mx30mm), que de acuerdo al cálculo del Contratista n.° 3, asciende a un monto de S/2 946,66, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Importe pagado en exceso por las partidas parcialmente ejecutadas 9.01.01.02 Correas y 09.02.01 Cobertura de techo con TR4 (5.15m x 1.10m x 30mm)

Ítem	Descripción	Propuesta económica (***)				Metrados valorizados por el Contratista n.° 3 en la valorización de cobertura a todo costo		Metrados según acta de inspección física n.° 002-2024-OCI/MPC		Partidas pagadas en exceso (***)	
		Unidad	Metrado	Parcial S/	Parcial S/	Metrado	Importe S/	Metrado	Importe S/	Metrado	Importe S/
09.00.00	**ESTRUCTURA METÁLICA**										
09.01.00	**TRABAJOS INTERIORES**										
09.01.01	**ARCO TÍPICO PARA TECHO**										
09.01.01.02	Correas	ud	15,00	1 048,40	15 726,00	15,00	15 726,00	13,00	13 629,20	2,00	2 096,80
09.02.00	**TRABAJOS EXTERIORES**										
09.02.01	Cobertura de techo con tr4(5,15mx1,10mx0,30mm	ud	119,00	77,26	9 193,94	119,00	9 193,94	108,00	8344,08	11,00	849,86
Costo directo total							**24 919,94**		**21 973,28**		**2 946,66**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 733 y 733-D de 27 de octubre y 9 de noviembre de 2021, contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021 para los servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra y acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Nota:
(***) Importes considerados según precio de la propuesta económica y valorización del servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo del contratista n.° 3. Siendo los siguientes: precio de la partida 09.01.01.02 = S/1 048,40 y precio de la partida 09.02.01 = S/77,26.

[141] Correspondiente al contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021 para los servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra. **(apéndice n.° 29)**
[142] Recibido el 12 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor, para su atención.
[143] Informe suscrito supuestamente por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, quien con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas".* Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.
[144] Recibido el 14 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor, para su atención.
[145] Recibido el 15 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a la Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor, para su atención.
[146] Recibido el 21 de octubre de 2021, luego en la misma fecha se trasladó a Contabilidad y Tesorería para su atención.

Bajo ese contexto, se evidencia el pago total al Contratista n.° 3 por S/2 946,66 pese a que no realizó al 100% la prestación del servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo, al no haberse ejecutado las partidas contratas en su totalidad; situación que genera perjuicio económico a la Entidad por dicho monto, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Detalle del perjuicio económico por el servicio pagado en exceso por partidas parcialmente ejecutadas

Proveedor	Ítem	Descripción	Monto S/
Contratista n.° 3	09.01.01.02	Correas	2 096,80
	09.02.01	Cobertura de techo con tr4 (5,15mx1,10mx0,30mm	849,86
TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO POR SERVICIO PAGADO EN EXCESO POR PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS			**2 946,66**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 576-2, 628, 718, 733 y 733-D de 31 de agosto, 14 de setiembre, 20 y 27 de octubre, y 9 de noviembre de 2021, contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021 para el servicio de mano de obra calificada y no calificada para la Obra, y contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021 para los servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra y acta de Inspección Física n.° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, dichas valorizaciones tuvieron la conformidad y autorización de pago del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, quien no advirtió que las partidas se habían ejecutado parcialmente.

De los hechos expuestos, se advierte que el señor que suscribía como residente de la Obra[147] negó haber realizado trabajos en la Entidad, precisando que la documentación firmada en su nombre no fue suscrita por su persona, hecho que fue materia de pericia grafotécnica, contratada por la Gerencia Regional de Control Junín de la Contraloría General de la República, de cuyo resultado se advirtió que todos los documentos suscritos como residente de obra no fueron firmados por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana; no obstante, la Entidad le transfirió los pagos a su cuenta interbancaria pese a que no realizó la prestación del servicio, además, se advierte que el ingeniero civil Luis Pariona Quintana emitió los recibos por honorarios, los cuales se realizan mediante la clave sol dada por SUNAT, clave que es otorgado personalmente a cada contribuyente. Al respecto, es de indicar que dicha situación no fue advertida por el supervisor de la obra, a pesar de su permanencia en Obra, en cumplimiento a los términos de referencia de su contratación.

Asimismo, el ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, y la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, dieron su conformidad a las valorizaciones y autorización de pago de los Contratistas n.°s 1, 2 y 3; ello a pesar de que el servicio no fue prestado en su totalidad, ya que algunas partidas no fueron ejecutadas, y otras fueron ejecutadas parcialmente.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 "Artículo 43. Devengado
 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)

[147] El ingeniero civil Luis Pariona Quintana con documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** precisó, entre otros, que: *"2. Las firmas con mi nombre que aparecen en los documentos del enlace electrónico APENDICES AND no me pertenecen, es decir, mi persona no ha firmado ninguno de los documentos relacionados al proyecto de la localidad de Matapa en el distrito de Andamarca Las firmas con mi nombre que aparecen en Contrato de Servicios Profesionales N° 012-2021-MDA, así como Actas, cartas, informes, cuaderno de obra, entre otros documentos, son falsas o falsificadas".* Hecho que fue ratificado con pericia grafotécnica, mediante el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad."

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

"(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

✓ **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Resolución Ministerial n.° 002-2007-EF/77.15, publicado el 27 de enero de 2007, y modificatorias.**

"Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago."

✓ **CONTRATO DE SERVICIO N° 058-2021-MDA DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MÚLTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2483426, de 17 de junio de 2021.**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación de SERVICIOS DE MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MÚLTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON C.U.I. N° 2483426.

DESCRIPCIÓN	***UND***	***METRADO***
(...)		
INSTALACIONES SANITARIAS		
INSTALACIONES SANITARIAS		
REGISTROS DE BRONCE DE 4"	*UND*	*6*

DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE	UND	3
SISTEMA DE AGUA FRÍA		
VÁLVULA COMPUERTA DE 1/2"	UND	4
CAJA PREFABRICADA PARA VÁLVULA	UND	2
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
SALIDA PARA CENTROS DE LUZ	PTO	7
SALIDA PARA INTERRUPTOR	PTO	8
SALIDA PARA TOMACORRIENTE	PTO	17
SALIDA PARA REFLECTOR	PTO	6
TABLERO Y LUMINARIAS		
TABLERO DE DISTRIBUCIÓN	UND	2
REJILLA EMPOTRABLE LED	UND	9
REFLECTORES	UND	6

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por conformidad del Residente, Supervisor de Obra, además con la aprobación de Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural – MDA."

✓ **CONTRATO DE SERVICIOS N° 076-2021-MDA SERVICIOS CON MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA ARQUITECTURA Y ACABADOS PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MÚLTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", de 3 de agosto de 2021.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista Legal

"(...)

OBJETO DEL CONTRATO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCION O.C.I.- Jefe de Comisión

TERCERA. - por el presente el contrato. EL CONTRATADO, se compromete a prestar los SERVICIOS CON MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA ARQUITECTURA Y ACABADOS PARA LA OBRA: "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MÚLTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

ARQUITECTURA				
(...)				
CIELORRASOS				
CIELORRASOS CON BALDOSAS	M2	66.31	75	4973
VARIOS				
(...)				
PLACA RECORDATORIA	UND	1	152.9	153
JUNTAS ASFÁLTICAS	M	75.1	2.01	151
CORTE DE LOSA DE CONCRETO POR PAÑOS DE 3X3M	M	212.8	2.26	481

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCION O.C.I. Supervisor

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Disponibilidad para prestar el servicio en el lugar y el tiempo que se requiera, los mismos que estarán sujetos a las necesidades de la Obra en concordancia al contenido del expediente técnico y en función a las demás condiciones del servicio líneas arriba mencionadas.

Los precios incluyen los impuestos de Ley, transporte de equipos, todas las herramientas manuales, implementos de seguridad, beneficios sociales a sus obreros y demás que sean necesarias para la prestación de los servicios."

*"**RETRIBUCIÓN: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:***
QUINTA.- Las partes acuerdan que el monto de la retribución que pagara LA MUNICIPALIDAD a EL CONTRATADO, asciende a la suma de S/. 29.333.56 (Veinte y nueve mil trescientos treinta y tres con 56/100 soles), incluido los impuestos de ley (a todo costo), cantidad que será cancelada con depósito en CCI.

- *El 100% a la culminación del servicio previa conformidad de residente de obra, supervisor de obra y la sub gerencia de obras."*

✓ **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 099-2021-MDA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-CE-MDA SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA A TODO COSTO EN LA OBRA: "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MÚLTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2483426, de 16 de setiembre de 2021.**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente el contrato tiene por objeto: servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo en la Obra: "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MÚLTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2483426.

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
09	ESTRUCTURA METÁLICA		
(...)			
09.01.01.02	CORREAS	und	14
09.01.01.03	TENSORES	und	18
09.01.01.04	COLUMNAS	und	20
09.02	TRABAJOS EXTERIORES		
09.02.01	COBERTURA DE TECHO CON TR4 (5.15M X 1.10M	und	119
(...)			

"

"CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por residente de obra y supervisor de obra en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción."

✓ **BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021 CS/MDA PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA A TODO COSTO EN LA OBRA "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MULTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA-PROVINCIA DE CONCEPCIÓN- DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2483426, publicado el 25 de agosto de 2021.**

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBRA "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MÚLTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2483426

3.1.1 Consideraciones generales

FINALIDAD: *SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA A TODO COSTO EN LA OBRA "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MÚLTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEPARTAMENTO DE JUNÍN" C.U.I. N° 2483426*
(...)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO – ESTRUCTURA DE TECHO

Las estructuras metálicas de la cobertura para este local centro de acopio y usos múltiples se hallan configurada cobre la base de arcos parabólicos (vigas parabólicas de acero) dispuestos en el sentido transversal de la cobertura, también existen tensores de fierro liso de 3/8" de pulgada dispuesto desde el arranque de la viga parabólica a la clave (punto mas alto del arco) del siguiente arco parabólico y correas de tubo cuadrado, todos los cuales se anclan en sus apoyos – vigas parabólicas soportada por columnas metálicas ancladas por pernos.
Para soportar y anclar las planchas de cobertura se han dispuesto un sistema de correas metálicas consistentes en perfiles rectangulares de 40x80x2mm espaciados a 1.26m una de otra.

(...)
TENSORES EN CRUZ

Para soportar los esfuerzos a tracción en las vigas parabólicas se ha planteado los tensores en forma de cruz que serán fierros lisos de 3/8" de pulgada dispuestas 9 de ellos en cada lado del arco parabólico que van desde el arranque de la primera viga parabólica a la clave o parte mas alta de la parábola y viceversa formando así la cruz, en total son 18 formas de cruz apara los dos lados de la parábola que van en forma, esto forma parte de la estructura de la cobertura.

CORREAS METÁLICAS PARA TECHO

Para soportar directamente el peso de las planchas de cobertura y anclar las mismas para evitar su eventual desmontaje por efectos de viento, se ha dispuesto un sistema de correas metálicas consistentes en perfiles rectangulares de acero de 40x80x2mm, con espaciamiento horizontales de 1.26 metros, entre ejes.

Estas correas metálicas se hallan sólidamente conectadas y soldadas a los cordones longitudinales superiores de los arcos parabólicos y armaduras superiores transversales de acero de la estructura de la cobertura.
(...)

PLANCHAS DE LA CUBIERTA

Para la cobertura del centro de acopio y usos múltiples la cubierta anclada a las correas será:

Plancha anclada TR4 de 5.15m x 1.10m x 30mm, con cuatro espacios que otorgan resistencia estructural, facilidad de instalación y superior acabado.

(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS

09. ESTRUCTURA METÁLICA
09.01 TRABAJO INTERIORES
(...)
09.01.01.02 CORREAS

DESCRIPCIÓN

Para soportar directamente el peso del techo consistente en calaminon termo acústico TR4 (5.15Mx 1.10M x 30mm), y asegurar su estabilidad, se ha diseñado un sistema de correas metálicas, espaciadas a 1,26mt. Entre ejes, con tubo rectangular de 40x80x2mm

Considerar los arriostres de cruz de San Andrés que sirviera para rigidizar la estructura integralmente deberá ser con fierro lizo de diámetro de 3/8.

PROCESO CONSTRUCTIVO

Estas correas deberán ser sólidamente conectadas y soldadas a las vigas parabólicas, de acuerdo a los planos de detalle.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Se determinará el número de unidades (und) de elementos debidamente instalados y aprobados por la supervisión.

BASES DE PAGO

Los pagos se realizarán previa inspección del correcto desarrollo de los trabajos descritos, cuidando el espaciamiento uniforme. Una vez realizadas las verificaciones se procederá a valorizar las unidades ejecutadas.

09.01.01.03 TENSORES

DESCRIPCIÓN

El proceso clásico de arriostramiento llamado "Cruz de San Andrés" el cual es la disposición de estructuras en forma de cruz para ayudar a elementos secundarios ha rigidizar a estas. El cual será de tubería liza de 3/8 pulgadas.

PROCESO CONSTRUCTIVO

Estos tensores serán instalados en forma de cruz que vendrán del arranque de la viga parabólica hasta la clave de la parábola siguiente y viceversa.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Se determinará el número de unidades (und) de elementos debidamente instalados y aprobados por la supervisión.

BASES DE PAGO

Los pagos se realizarán por la culminación de instalación de los tensores de forma correcta y previa aprobación de la supervisión.

09.01.01.04 COLUMNA METÁLICA

DESCRIPCIÓN

Es la instalación de perfil cuadrado de 6x6x2.5 mm de 1.0 metro en los apoyos de las vigas metálicas, las cuales están ancladas a las columnas de concreto armado a través de una plancha de 3/8 de pulgadas de espesor incluye cartelas de planchas de 3/16 de espesor, ancladas mediante cuatro pernos de 5/8 de pulgadas de 40 cm con dobles adherida a la columna de concreto armado.

PROCESO CONSTRUCTIVO

Las columnas metálicas de 1 metro serán ancladas mediante cuatro pernos previamente instalados en la columna de concreto armado de fc 210kg/cm2, las cuales encima de ellas ira la plancha de 3/8 de espesor y apoyadas por planchas de 3/16 de espesor como cartelas.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Se determinará el número de unidades (und) por cada columna instalada y anclada en funcionamiento aprobada por la supervisión.

BASES DE PAGO

Los pagos se realizarán por la culminación de instalación de las columnas metálicas y ancladas a la viga parabólica y columna de concreto armado y previa aprobación de la supervisión.

09.01.01.04 TRABAJOS INTERIORES
09.01.01.04 COBERTURA DE TECHO CON TR4 (5.15M X 1.10M X 30MM)

DESCRIPCIÓN

Esta denominación se da a la cobertura formada con planchas TR4 de (5.15M X 1.10M X 30MM), mismas que garantizan mejor protección contra los rayos ultravioleta.

PROCESO CONSTRUCTIVO

La cubierta será de planchas acanaladas TR4 de (5.15M X 1.10M X 30MM), serán instaladas vías pernos en las correas, cabe resaltar que la curvatura de la calamina será montada una de otra conservando la estética y continuidad.

MÉTODO DE MEDICIÓN

Se determinará el número de unidades (und) por cada plancha instalada y empernada.

BASES DE PAGO

Los pagos se realizarán por la culminación de instalación de las planchas TR4 conforme a la curvatura sin perder la estética y continuidad de las canaletas, previa aprobación de la supervisión.
(...)"

✓ **Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2020-MDA/A de 2 de julio de 2020.**

"(...)
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Introducción
(...)
2. RESIDENTE DE OBRA
La entidad contratista, así como la entidad encargada del financiamiento de la obra, nombrarán a un profesional ingeniero civil y/o arquitecto idóneo, preparado, de vasta experiencia en proyectos afines que los representará en la Obra en calidad de residente y supervisor de Obra, respectivamente; debiendo ejecutar y controlar el estricto cumplimiento y desarrollo de los planos, así como la correcta aplicación de las normas y reglamentos en cada una de las diferentes especialidades. Asia como también realizar la ejecución de la obra con medidas de seguridad para evitar accidentes durante todo el proceso de ejecución del proyecto.

(...)
05.03. CIELORRASO
05.03.01 CIELORRASO CON BALDOSA

a) *Descripción*

Esta partida comprende la instalación de cielorraso suspendido con baldosas, se utilizan perfiles de suspensión cuyo sistema de auto ensamble garantiza un abuena estabilidad y excelente apariencia del cielorraso, estas suspensiones s utilizar serán de TEE principal, secundaria, primaria y ángulos perimetrales, en las ares que se indican en los planos del proyecto.

Trazar y nivelar sobre el muro a la altura indicada en los planos – cortes y elevaciones del proyecto, luego colocar los perfiles perimetrales sobre el muro o tabique fijados cada 30 cm.
Las fijaciones a utilizar en la losa serán tarugos auto expansores #6 con fulminantes. En caso de las perforaciones de instalaciones utilizar caladora, hoja de sierra, escofina de perforado o sierra de copa.

b) *Método de medición*

La unidad de medida será el metro cuadrado (m2), dicha medida se obtendrá al multiplicar ancho por largo.

c) *Bases de pago*

El área medida en la forma antes descrita será pagada al precio unitario del contrato por metro cuadrado (m2); entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda la mano de obra, incluyendo las leyes sociales, materiales y cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución del trabajo.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

05.09 VARIOS
05.09.01 PLACA RECORDATORIA (UND)

a) Definición

Consiste en el recuerdo monumentado de la construcción de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

05.09.02 JUNTAS ASFALTICAS (ML)

a) *Descripción*

Comprende la colocación de planchas de Tecnopor en las juntas de dilatación y contracción de la superficie del pavimento. Posteriormente consiste en la preparación e imprimación de asfalto en cada junta asfáltica, según dimensiones y detalles indicados en los planos. Incluye la limpieza de ranuras para el sellado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

b) *Procedimiento constructivo*

Durante el, proceso de encofrado y colocado de concreto para el pavimento se preverá la colocación de planchas de Tecnopor con un espesor de 1"x0.20m de altura, en lugar de la madera. Los planos indican la geometría y espaciamiento para colocar las planchas de Tecnopor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCION

Culminada el proceso de fragua del concreto y alcanzada la máxima resistencia del concreto se proseguirá a retirar la plancha de Tecnopor y se deberá limpiar toda la ranura que conforma las juntas de contracción y dilatación.

Se deberá dejar secar y limpiar todo tipo de polvo en las ranuras, solo cuando estas cumplan las condiciones se proseguirá a la colocación del asfalto.

El material de sellado estará compuesto por una mezcla de asfalto liquido RC-250 con arena gruesa en una proporción 1:3 Para su preparación se calentará el asfalto antes de proceder al mezclado con la arena. La colocación del sello asfaltico se realizará manualmente compactando la mezcla empleando tacos de madera.

c) *Método de medición*
La unidad de medida será por metro lineal (ml), en este precio se incluye; suministro de materiales, limpieza de la junta, sellado y demás actividades incluidas para la culminación de la presente partida con la aprobación de la supervisión y de conformidad con estas especificaciones y las dimensiones indicadas en los planos.

d) *Bases de pago*

El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto entendiéndose que dicho precio constituye la compensación total por toda la mano de obra, materiales, equipo, ensayos de control de calidad, herramientas e imprevistos y todos los gastos que demande el cumplimiento del trabajo.
(...)

06. INSTALACIONES SANITARIAS
06.01 INSTALACIONES SANITARIAS

06.01.06 REGISTROS DE BRONCE DE 4"

Los registros serán de bronce cromado con tapa hermética roscada, su instalación se hará al ras del piso. Las roscas serán engrasadas para su fácil remoción.

(...)
07.05 VÁLVULA DE COMPUERTA DE BRONCE ½"

a) *Descripción*

Esta válvula se encuentra en la red de distribución de agua en el laboratorio, servirá para regular y cortar el paso del agua.

b) *Modo de ejecución*

Comprende la colocación de las válvulas en la red de distribución, empleando los materiales y accesorios necesarios para tal efecto.

c) *Método de medición*

La red de distribución de agua se medirá por unidad (Und)

d) *Bases de pago*

El pago se efectuará al precio unitario que será por unidad (Und), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá, compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de la partida.

07.06 CAJA PREFABRICADA PARA VÁLVULA

a) *Descripción*

La caja de registro será de concreto prefabricado, con marco y tapa de fierro galvanizado o de concreto. El acabado final de la tapa podrá ser de otro material y de acuerdo al piso en que se instale.

b) *Método de medición*

La red de distribución de agua se medirá por unidad (Und)

c) *Bases de pago*

El pago se efectuará al precio unitario que será por unidad (Und), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá, compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de la partida.

08. INSTALACIONES ELÉCTRICAS
08.01 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

a) GENERALIDADES

las presentes especificaciones acompañadas por los planos correspondientes son parte constitutiva del proyecto integral y contempla la provisión de todos los materiales, mano de obra calificada, dirección técnica y supervisión, efectuada por un profesional idóneamente capacitado y colegiado, hasta dejar en perfecto funcionamiento la instalación proyectada.

08.01.01 SALIDAS DE CENTRO DE LUZ

a) Alcances de obra y ejecución

Es la colocación de los centros de iluminación con energía eléctrica en techo o muros de las aulas, SS.HH., escalera y pasadizos - corredores.

b) Ejecución

Comprende el suministro de energía eléctrica de fuerza para tomacorriente, considerando alimentación de energía, interruptor y accesorios, incluye los materiales a utilizarse desde la toma de energía hasta el punto se colocará el artefacto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

c) Método de medición y bases de pago

El método de medición es por punto (Pto), y el pago se efectuará al precio unitario que será por punto (Pto) ejecutado.

08.01.01 SALIDA PARA INTERRUPTOR
08.01.01 SALIDA PARA TOMACORRIENTE
08.01.01 SALIDA PARA REFLECTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

a) Alcances de obra y ejecución

Las salidas de estos tomacorrientes + puesta a tierra, se ubica dentro de las aulas, SS.HH. y pasadizos -corredores. Comprende el suministro e instalación de los conductores en las tuberías desde los tableros de distribución (STD) hasta el lugar donde se indican las salidas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

b) Ejecución

Comprende el suministro de energía eléctrica de fuerza para tomacorriente, considerando las placas de baquelita de toma bipolar y accesorios, incluye los materiales a utilizarse desde la toma de energía hasta el punto de los interruptores y tomacorrientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCION

c) Método de medición y bases de pago

El método de medición es por punto (Pto), y el pago se efectuará al precio unitario que será por punto (Pto) ejecutado.

08.03 TABLEROS Y LUMINARIAS
08.03.01 TABLERO DE DISTRIBUCIÓN, CAJA METÁLICA, (STD-1)

a) Descripción

Este tablero (talero de distribución STD-1), DE Gabinete Metálico, con Interruptores Termo magnéticos de 2x30A (2), es el punto de distribución de todos los circuitos (04) con conductores.
En la ejecución de esta partida se emplea: Gabinete metálico de 381x370x108mm, 1/16", tirafones de ¼" x 2"

b) *Método de medición*

El método de medición es por Unidad (Und)

c) *Bases de pago*

El pago se efectuará al precio unitario que será por unidad (Und) ejecutada.

08.03.01 REJILLA EMPOTRABLE LED

a) *Alcances de obra y ejecución*

Estos artefactos se ubicarán los diferentes ambientes del centro de acopio, orientadas de acuerdo a lo indicado en los planos de instalaciones eléctricas.

b) *Ejecución*

El colocado de los artefactos de iluminación, rejillas empotrables led y pantallas acrílicas se adosarán a los techos, asegurando a las cajas octogonales empotradas en cada centro de luz mediante tornillos estebol de 1/8" x 2", previamente realizando las conexiones, nudos de unión y derivaciones se aislarán con cinta aislante tipo '3M o similar, la cubierta de cinta aislante será igual o superior al espesor normal del aislante del conductor

c) *Método de medición y bases de pago*

El método de medición es por unidad de artefacto instalado (Und), y el pago se efectuará al precio unitario que será por unidad (Und) ejecutada.

08.03.01 REFLECTOR

a) *Alcances de obra y ejecución*

Este artefacto (reflector), se ubicarán en el ambiente de usos múltiples de acuerdo a lo indicado en los planos de instalaciones eléctricas.

b) *Ejecución*

El colocado de los artefactos de iluminación, reflectores se adosarán a los techos, realizando las conexiones respectivas de alimentación e interruptores. Las conexiones, nudos de unión y derivaciones se aislarán con cinta aislante tipo 3M o similar, la cubierta de cinta aislante será igual o superior al espesor normal del aislante del conductor.

c) *Método de medición y bases de pago*

El método de medición es por unidad de artefacto instalado (Und), y el pago se efectuará al precio unitario que será por unidad (Und) ejecutada.

09. ESTRUCTURA METÁLICA
09.01 TRABAJOS INTERIORES
09.01.01 ARCO TÍPICO PARA TECHO
09.01.01.01 VIGA PARABÓLICA
09.01.01.02 CORREAS

a) *Descripción*

Se ubicarán de acuerdo al diseño de los planos de obra. La sección transversal para las correas será la indicada en los planos que deberán ser correctamente dispuestos en los tijerales.

b) *Medición y forma de pago*

La unidad de medición a que se refiere esta partida es la (und). Será pagado al precio unitario por unidad colocado, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos que se presenten.

09.02 TRABAJOS EXTERIORES
09.02.01 COBERTURA DE TECHO CON TR4 (5.15M X 1.10M X 30MM)

a) *Descripción*

Esta partida comprende el suministro, ejecución y colocación de las planchas necesaria para el techado, las planchas empleadas serán de metal y serán fijadas con pernos.

b) *Proceso constructivo*

El techado se efectuará con planchas de 0.425x0.425x1/4" sobre las correas, la misma que se apoyaran sobre los tijerales de acuerdo a lo especificado en los planos con traslapes laterales de 4 cm.
El montaje de las planchas se hará en el sentido contrario a la dirección del viento predominante y en la dirección de la pendiente.
Para la evacuación de las aguas de lluvia se instalarán canaletas de planchas galvanizadas en toda la longitud del techo, acondicionamos con tubos de bajada de 4"

c) *Método de medida*

Se medirá esta partida por metro cuadrado (m2), considerando cada plancha a emplearse, o sumando por partes de la misma para dar un total.

d) *Proceso constructivo*
El pago será de acuerdo al metrado avanzado para esta partida. las planchas de acero estructural deberán ser laminados en caliente y deberán ajustarse a los requerimientos de ASTM A36 (Fy = 36ksi)
(...)

15 PLANOS

- *Plano de estructura metálica lamina TM-01.*
- *Plano de estructura metálica lamina TM-02.*
- *Plano de estructura metálica lamina TM-03.*
- *Plano de arquitectura lamina A-01.*
- *Plano de arquitectura lamina A-02*
- *Plano de arquitectura lamina A-02.00*
- *Plano de estructuras lamina E-01.*
- *Plano de instalaciones eléctricas lamina IE-01*
- *Plano de instalaciones sanitarias lamina IS-01*

(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el pago al supuesto Residente de Obra y a los Contratistas n.°s 2 y 3 por S/30 575,10, así como, el servicio ejecutado de manera parcial por el Contratista n.° 1 perjudica el funcionamiento óptimo de las instalaciones sanitarias y eléctricas, afectando la calidad de la Obra.

La situación expuesta se generó por el accionar del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, quien otorgó conformidades a los informes mensuales e informe final del supuesto Residente de Obra, pese a que el ingeniero civil Luis Pariona Quintana no realizó la prestación del servicio, contribuyendo a que la Entidad le pague el importe total de S/8 000,00; así también, el ingeniero civil Luis Pariona Quintana emitió los recibos por honorarios y el pago fue realizado por la Entidad a su cuenta interbancaria del BBVA Banco Continental pese a que el mismo confirmó que no prestó el servicio como Residente de Obra.

De otro lado, la situación mencionada, se generó por el accionar del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, y la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, quienes otorgaron conformidad y autorizaron el pago a las valorizaciones n.°s 2 y 3 de avance de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias y eléctricas, a cargo del Contratista n.° 1; valorización n.° 2 de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados, a cargo del Contratista n.° 2; y valorización del servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra, a cargo del Contratista n.° 3; pese a que la prestación de los servicios no fueron ejecutados al 100%, ya que se evidenció partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares.

La señora Alina Luz Rosales Flores, comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares, falleció según ficha RENIEC, motivo por el cual no se realizó la notificación del Pliego de Hechos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos.

Por la situación expuesta en el párrafo anterior, no se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones, dado que no se le notificó a la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares debido a su condición de fallecida de acuerdo al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"El supervisor dio conformidad a favor del residente de Obra pese a que no prestó el servicio y percibió el pago del mismo; asimismo, la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y supervisor contratado por otra Entidad del Estado, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones presentadas por los contratistas n.°s 1, 2 y 3, pese a que los servicios prestados fueron realizados parcialmente; situaciones que ocasionaron perjuicio económico por S/30 575,10 y perjudicaron el funcionamiento óptimo de las instalaciones sanitarias y eléctricas, afectando la calidad de la obra"* están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

Alina Luz Rosales Flores, identificada con DNI n.° 40077670, Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo de 5 de abril de 2021 al 2 de enero de 2023, designada en el cargo mediante Resolución n.° 040-20221-MDA/A de 5 de abril de 2021 **(apéndice n.° 55)**, y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDA de 3 de enero de 2023 **(apéndice n.° 55)**.

De acuerdo al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC tiene la condición de fallecida, motivo por el cual no se realizó la notificación del Pliego de Hechos.

Se evidenció su participación en los hechos, al haber emitido los informes n.° 482[148], 483[149], 484[150], 485[151] y 668[152]-2021/ALRF/SGODUR/MDA de 13 de octubre y el último documento de 23 de diciembre de 2021 **(apéndices n.°s 10, 11, 12, 13 y 14)**, dando su conformidad para el pago a favor del ingeniero civil Luis Pariona Quintana, como residente de obra, según valorización al mes de junio, julio, agosto, setiembre de 2021, e informe final, por S/624,07, S/1 259,08, S/1 295,54, S/2 421,31 y S/2 400,00, respectivamente, por un servicio no realizado; puesto que ante comunicaciones efectuadas al ingeniero civil Luis Pariona Quintana, como residente de Obra, entre otros, respecto a los hechos expuestos, mediante documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** comunicó a la Comisión de control que los documentos consultados no fueron firmados por su persona, hecho que fue ratificado con el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**, de cuyo resultado se ha evidenciado que el contrato y los documentos emitidos durante la ejecución de la Obra, incluido el pedido de pago de sus honorarios, no fueron suscritos por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana.

Asimismo, a través del informe n.° 376-2021/ARQ.ALRF/SGODUR/MDA de 13 de setiembre de 2021[153] **(apéndice n.° 25)**, dando su conformidad a la valorización de avance de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural instalaciones sanitarias y eléctricas n.° 3 presentada por el Contratista n.° 1[154] con la carta n.° 004-2021/ING.Z.J.R.A/C de 7 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, además, dio su autorización de pago, pese a que la citada valorización contiene la prestación del servicio de mano de obra empleado en las partidas no ejecutadas: 06.01.06 Registros de bronce de 4" y 08.03.02 Rejilla empotrable led; la misma que después tuvo la conformidad y autorización de pago de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, permitiéndose el pago mediante comprobante de pago n.° 628 de 14 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**. Sin embargo, al no haberse definido en el contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021 y los términos de referencia **(apéndice n.° 22)** el desglose de los precios de las citadas partidas, limita efectuar el cálculo del perjuicio económico que ocasionó la no prestación del servicio de mano de obra calificada y no calificada en dichas partidas; no obstante, este incumplimiento contractual para el caso de los registros de bronce de 4" dificultará realizar el mantenimiento y limpieza ante posibles obstrucciones y/o atoros que pudieran suceder en las redes de tubería del sistema de desagüe del centro de acopio; así como, la falta de instalación de las rejillas empotrables led, no se obtendrá la protección requerida de las luminarias reduciendo también el confort visual y un acabado arquitectónico diseñado, afectando la calidad de la Obra. Hechos que fueron también advertidos por personal del Sistema Nacional de Control con anterioridad a la recepción de la obra y posterior a la misma.

Así también, emitió el informe n.° 508-2021/ARQ.ALRF/SGODUR/MDA de 19 de octubre de 2021[155] **(apéndice n.° 28)** dando su conformidad a la valorización de mano de obra a todo costo para arquitectura y acabados n.° 2 presentada por el Contratista n.° 2[156] con la carta n.° 002-2021.GRMR/CONTRATISTA de 14 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 28)**, y además, dio su

[148] Informe recibido el 13 de octubre de 2021, y derivado el 14 de octubre de 2021 por la Gerencia Municipal a Tesorería con el proveído: *"SU ATENCIÓN"*.
[149] Informe recibido el 13 de octubre de 2021, y derivado el 14 de octubre de 2021 por la Gerencia Municipal a Tesorería con el proveído: *"A SU ATENCIÓN"*.
[150] Informe recibido el 13 de octubre de 2021, y derivado el 14 de octubre de 2021 por la Gerencia Municipal a Tesorería con el proveído: *"SU ATENCIÓN"*.
[151] Informe recibido el 13 de octubre de 2021, y derivado el 14 de octubre de 2021 por la Gerencia Municipal a Tesorería con el proveído: *"SU ATENCIÓN"*.
[152] Informe recibido el 23 de diciembre de 2021, y derivado en la misma fecha por la Gerencia Municipal a Tesorería con el proveído: *"SU ATENCIÓN"*.
[153] Recibido el 13 de setiembre de 2021, luego con proveído de la misma fecha se trasladó a Tesorería para su pago.
[154] Zarela Johana Riveros Arce, identificada con DNI n.° 70820152 y RUC n.° 10708201524.
[155] Recibido el 19 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a Tesorería para su atención.
[156] Guido Rafael Mamani Roque, identificado con DNI n.° 47474341 y RUC n.° 10474743417.

autorización de pago por el 100%, pese a que la referida valorización contiene la prestación del servicio de mano de obra empleado en las partidas no ejecutadas: 05.03.01 Cielorrasos con baldosas, 05.09.01 Placa recordatoria y 05.09.02 Juntas asfálticas, por un total de S/5 277,00; la misma que después tuvo la conformidad y autorización de pago de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, permitiéndose el pago mediante el comprobante de pago n.° 718 de 20 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 28)**.

De igual manera, emitió el informe n.° 516-2021/ARQ.ALRF/SGODUR/MDA de 21 de octubre de 2021[157] **(apéndice n.° 30)** dando su conformidad a la valorización de fabricación e instalación de cobertura a todo costo presentada por el Contratista n.° 3[158] con la carta n.° 002-2021/OSCH-CONTRATISTA de 12 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 30)**, y además, dio la autorización de pago por el 100%, pese a que la citada valorización contiene la prestación del servicio de fabricación e instalación de las partidas no ejecutadas: 09.01.01.03 Tensores y 09.01.01.04 Columnas, por un total de S/14 351,44; la misma que después tuvo la conformidad y la autorización de pago de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, permitiéndose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 733 y 733-D de 27 de octubre y 9 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 30)**.

De otro lado, también emitió los informes n.° 299 y 376-2021/ARQ.ALRF/SGODUR/MDA de 17 de agosto y 13 de setiembre de 2021[159] **(apéndices n.°s 24 y 25)**, otorgando su conformidad a las valorizaciones de avance de mano de obra calificada y no calificada n.°s 2 y 3 presentadas por el Contratista n.° 1[160] con las cartas n.°s 003 y 004-2021/ING.Z.J.R.A/C de 6 de agosto y 8 de setiembre de 2021 **(apéndices n.°s 24 y 25)**, y además, dio la autorización para los pagos, a pesar que las referidas valorizaciones contienen la prestación de los servicios de mano de obra empleados en las partidas parcialmente ejecutadas: 07.05.00 Válvula compuerta de bronce de ½", 07.06.00 Caja prefabricada – válvula, 08.01.01 Salida para centros de luz, 08.01.02 Salida para interruptor, 08.01.03 Salida para tomacorriente, 08.01.04 Salida para reflector, 08.03.01 Tablero de distribución y 08.03.04 Reflectores; las mismas que después tuvieron la conformidad y autorización de pago de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, permitiéndose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 576-2 y 628 de 31 de agosto y 14 de setiembre de 2021. Sin embargo, al no haberse definido en el contrato de servicio n.° 058-2021-MDA y los términos de referencia el desglose de los precios de las partidas 07.05.00 Válvula compuerta de bronce de ½", 07.06.00 Caja prefabricada – válvula, 08.01.01 Salida para centro de luz, 08.01.02 Salida para interruptor, 08.01.03 Salida para tomacorriente, 08.01.04 Salida para reflector, 08.03.01 Tablero de distribución, 08.03.04 Reflectores, limita efectuar el cálculo del perjuicio económico que ocasionó la ejecución parcial de dichas partidas; empero, estas partidas ejecutadas parcialmente perjudican el funcionamiento óptimo de las instalaciones sanitarias y eléctricas del centro de acopio, afectando la calidad de la Obra.

Además, en el precitado informe n.° 516-2021/ARQ.ALRF/SGODUR/MDA de 21 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 30)** otorgó su conformidad y autorización de pago por el 100% a la valorización de fabricación e instalación de cobertura a todo costo presentada por el Contratista n.° 3[161] con la carta n.° 002-2021/OSCH-CONTRATISTA de 12 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 30)**, pese a que la citada valorización también contiene la prestación del servicio fabricación e instalación de las partidas parcialmente ejecutadas: 09.01.01.02 Correas y 09.02.01 Cobertura de techo con TR4(5,15mx1,10mx30mm), por un total de S/2 946,66; la misma que después tuvo la conformidad y autorización de pago de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, permitiéndose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 733 y 733-D de 27 de octubre y 9 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 30)**.

[157] Recibido el 21 de octubre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a Contabilidad y Tesorería para su atención.
[158] Olimpia Soledad Campos Huamanyauri, identificada con DNI n.° 41995910 y RUC n.° 10419959109.
[159] Recibido el 13 de setiembre de 2021, luego en la misma fecha con proveído se trasladó a Tesorería para su pago.
[160] Zarela Johana Riveros Arce, identificada con DNI n.° 70820152 y RUC n.° 10708201524.
[161] Olimpia Soledad Campos Huamanyauri, identificada con DNI n.° 41995910 y RUC n.° 10419959109.

Por lo que, transgredió lo establecido en los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[162]; asimismo, infringió el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Sistema Nacional de Tesorería[163]; así también, transgredió las cláusulas segunda y séptima[164] del Contrato de Servicio n.° 058-2021-MDA de Mano de Obra calificada y no calificada de 17 de junio de 2021; igualmente, vulneró la cláusula tercera: Objeto del contrato y Obligaciones del Contratista, así como, la cláusula quinta[165]: Retribución Forma y Oportunidad de Pago, del Contrato de Servicios n.° 076-2021-MDA de Mano de Obra a todo costo para Arquitectura y Acabados de 3 de agosto de 2021; del mismo modo, infringió las cláusulas segunda y décima[166] del Contrato de Ejecución de Obra n.° 099-2021-MDA Servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de 16 de setiembre de 2021; de igual manera, transgredió el numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021 CS/MDA Primera Convocatoria; y de la misma forma, vulneró las Especificaciones Técnicas y planos del Expediente Técnico de la Obra[167].

En ese sentido, dicha situación conllevó a la afectación óptima de las instalaciones sanitarias y eléctricas; así como, perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/30 575,10.

Tercero partícipe

Edwin Aldo Medina Mayorca[168], identificado con DNI n.° 44795328, Supervisor de Obra, durante el periodo de 9 de junio de 2021 al 23 de setiembre de 2022, contratado por el NEC-PDTS-VRAEM mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 11-2021 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 9).**

Se evidenció su participación en los hechos, al no haber revelado sobre la ausencia permanente del ingeniero civil Luis Pariona Quintana como Residente en la ejecución de Obra, a pesar de las actividades a realizar como supervisor[169], y pese a ello, mediante los informes n.° 047, 048, 049, 050 y 064-2021-EAMM/SO de 7 de octubre y recibida el último informe el 23 de diciembre de 2021 **(apéndices n.°s 10, 11, 12, 13 y 14)**, le otorgó conformidades y autorización de pago por el monto total de S/8 000,00 por un servicio que no prestó el citado profesional; puesto que ante comunicaciones efectuadas al ingeniero civil Luis Pariona Quintana, como residente de Obra, entre otros, respecto a los hechos expuestos, mediante documento s/n de 1 de julio de 2024 **(apéndice n.° 7)** comunicó a la Comisión de control que los documentos consultados no fueron firmados por su persona, hecho que fue ratificado con el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**, de cuyo resultado se ha evidenciado que el contrato y los documentos emitidos

[162] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[163] Aprobado con Resolución Ministerial n.° 002-2007-EF/77.15, publicado el 27 de enero de 2007, y modificatorias.
[164] La citada cláusula establece que: *"(...) **La conformidad será otorgada por conformidad del** Residente, **Supervisor de Obra**, además con la aprobación de Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural-MDA".* (El énfasis y subrayado es nuestro)
[165] La referida cláusula establece que la forma de pago será: *"(...) **El 100% a la culminación del servicio previa conformidad de** residente de obra, **supervisor de obra** y la sub gerencia de obras".* (El énfasis y subrayado es nuestro)
[166] La cláusula décima establece que: "(...) **La conformidad será otorgada por** residente de obra y **supervisor de obra** en el plazo máximo de 7 dias de producida la recepción (...)". (El énfasis y subrayado es nuestro)
[167] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2020-MDA/A de 2 de julio de 2020.
[168] Mediante oficio n.° 062-2024-MPC/OCI-SCE003 de 19 de agosto de 2024, se notificó el 20 de agosto de 2024, mediante el cual se le solicitó sus comentarios en relación a su participación en los hechos. **(apéndice n.° 57)**
[169] De acuerdo a los términos de referencia que forman parte del Contrato de locación de servicios n.° 11-2021 de 19 de mayo de 2021, mediante el cual NEC-PDTS-VRAEM contrató al ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, en calidad de supervisor de obra, donde se precisa las actividades a realizar siguientes:
"IV DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.
9. Compatibilizar en campo la información contenida en el expediente técnico de la obra y apoyar al ingeniero residente en la preparación de informes y toda la documentación técnico financiera requerida por la URP.
10. (...)
11. Verificar durante la ejecución de la obra el control técnico, topográfico, calidad de materiales y de los procesos constructivos.
12. (...)
13. Controlar en forma permanente la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones del contrato de obra.
14. Opinar sobre aspectos técnicos referidos a la obra y proponer soluciones pertinentes en caso de ser necesarios.
15. Disponer el retiro de cualquier trabajador que haya incurrido en falta o perjudique la ejecución de la obra.
16. (...)"

durante la ejecución de la Obra, incluido el pedido de pago de sus honorarios, no fueron suscritos por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana.

Asimismo, emitió el informe n.° 043-2021-EAMM/SO de 13 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, dando su conformidad a la valorización de avance de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural instalaciones sanitarias y eléctricas n.° 3 presentada por el Contratista n.° 1[170] con la carta n.° 004-2021/ING.Z.J.R.A/C de 7 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, además, dio su autorización de pago, pese a que la citada valorización contiene la prestación del servicio de mano de obra empleado en las partidas no ejecutadas: 06.01.06 Registros de bronce de 4" y 08.03.02 Rejilla empotrable led; la misma que después tuvo la conformidad y autorización de pago de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, permitiéndose el pago mediante comprobante de pago n.° 628 de 14 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**. Sin embargo, al no haberse definido en el contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021 y los términos de referencia **(apéndice n.° 22)** el desglose de los precios de las citadas partidas, limita efectuar el cálculo del perjuicio económico que ocasionó la no prestación del servicio de mano de obra calificada y no calificada en dichas partidas; no obstante, este incumplimiento contractual para el caso de los registros de bronce de 4" dificultará realizar el mantenimiento y limpieza ante posibles obstrucciones y/o atoros que pudieran suceder en las redes de tubería del sistema de desagüe del centro de acopio; así como, la falta de instalación de las rejillas empotrables led, no se obtendrá la protección requerida de las luminarias reduciendo también el confort visual y un acabado arquitectónico diseñado, afectando la calidad de la Obra. Hechos que fueron también advertidos por personal del Sistema Nacional de Control con anterioridad a la recepción de la obra y posterior a la misma.

Así también, habría emitido el informe n.° 001-2021-EAMM/SO de 24 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 48)**, entregado en copia simple[171], con el cual habría remitido al titular de la Entidad la aprobación del informe de compatibilidad de la obra concluyendo, entre otros, lo siguiente: *"Se realizará el retiro de la partida de baldosas debido a las condiciones arquitectónicas y a los costos de los insumos considerados bajos por la subida de precios en el mercado"*; sin embargo, mediante informe n.° 005-2021-EAMM/SO de 26 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 26)**, remitió el requerimiento n.° 015 **(apéndice n.° 26)** por el *"SERVICIO DE MANO DE OBRA A TODO COSTO PARA ARQUITECTURA Y ACABADOS, SEGÚN TDR"* al Titular de la Entidad con atención a la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando los términos de referencia n.° 002-LPQ-RO/MDA **(apéndice n.° 26)** suscrito de igual modo como supervisor, y ambos documentos también contaban con la firma del supuesto Residente de Obra, solicitando la contratación de una persona natural o jurídica para los servicios de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados, considerando la ejecución de la partida materia de retiro, es decir, de la partida 05.03.01 Cielorrasos con baldosas por el importe de S/4 973,00, el mismo que fue establecido para su ejecución del Contratista n.° 2 en el contrato de servicio n.° 076-2021-MDA de 3 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 26)**, a pesar que en el informe de compatibilidad señaló que dicha partida iba a ser retirada.

Además, en dicho informe de compatibilidad, señaló también: *"Se ejecutará la cobertura metálica de acuerdo al diseño presentado en los informes adjuntos, los cuales son necesarios para un buen funcionamiento estructural y garantizar la seguridad"*; sin embargo, mediante informe n.° 019-2021-EAMM/SO de 28 de junio de 2021 **(apéndice n.° 29)**, suscribió y remitió el requerimiento n.° 017 **(apéndice n.° 29)** por el *"SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA A TODO COSTO, SEGÚN TDR"* al Titular de la Entidad con atención a la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando los términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada

[170] Zarela Johana Riveros Arce, identificada con DNI n.° 70820152 y RUC n.° 10708201524.

[171] Cabe indicar, que el citado informe no lleva la firma del supervisor en la copia simple; no obstante, el ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca lo suscribe para remitirlo a la Comisión de Control mediante la carta n.° 003-2024/EAMM de 17 de julio de 2024 **(apéndice n.° 48)**. Dicho informe fue ingresado a la Entidad con expediente n.° 1390 el 24 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 49)**, dirigido al titular de la Entidad, con atención al Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

n.° 004-2021-CS/MDA **(apéndice n.° 29)**, suscrito también como Supervisor, y ambos documentos firmados por el supuesto residente de obra, se solicitó se contrate los servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo, considerando la ejecución de las partidas 09.01.01.03 Tensores y 09.01.01.04 Columnas, con los detalles y cantidades de estructuras que establecía en el expediente técnico; por lo que, los supuestos nuevos diseños a la estructura metálica no fueron empleados para la contratación ni para su ejecución, ya que dichas partidas también fueron establecidas en el contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 29)**.

No obstante, emitió el informe n.° 058-2021-EAMM/SO de 15 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 28)** dando su conformidad a la valorización de mano de obra a todo costo para arquitectura y acabados n.° 2 presentada por el Contratista n.° 2[172] con la carta n.° 002-2021.GRMR/CONTRATISTA de 14 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 28)**, y además, dio su autorización de pago por el 100%, pese a que la referida valorización contiene la prestación del servicio de mano de obra empleado en las partidas no ejecutadas: 05.03.01 Cielorrasos con baldosas, 05.09.01 Placa recordatoria y 05.09.02 Juntas asfálticas, por un total de S/5 277,00; la misma que después tuvo la conformidad y autorización de pago de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, permitiéndose el pago mediante el comprobante de pago n.° 718 de 20 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 28)**.

De igual manera, emitió el informe n.° 057-2021-EAMM/SO de 15 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 30)** dando su conformidad a la valorización de fabricación e instalación de cobertura a todo costo presentada por el Contratista n.° 3[173] con la carta n.° 002-2021/OSCH-CONTRATISTA de 12 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 30)**, y además, dio la autorización de pago por el 100%, pese a que la citada valorización contiene la prestación del servicio de fabricación e instalación de las partidas no ejecutadas: 09.01.01.03 Tensores y 09.01.01.04 Columnas, por un total de S/14 351,44; la misma que después tuvo la conformidad y la autorización de pago de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, permitiéndose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 733 y 733-D de 27 de octubre y 9 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 30)**.

De otro lado, también emitió los informes n.°s 035 y 043-2021-EAMM/SO de 10 de agosto y 13 de setiembre de 2021**(apéndices n.°s 24 y 25)**, otorgando su conformidad a las valorizaciones de avance de mano de obra calificada y no calificada n.°s 2 y 3 presentadas por el Contratista n.° 1[174] con las cartas n.°s 003 y 004-2021/ING.Z.J.R.A/C de 6 de agosto y 8 de setiembre de 2021 **(apéndices n.°s 24 y 25)**, y además, dio la autorización para los pagos, a pesar que las referidas valorizaciones contienen la prestación de los servicios de mano de obra empleados en las partidas parcialmente ejecutadas: 07.05.00 Válvula compuerta de bronce de ½", 07.06.00 Caja prefabricada – válvula, 08.01.01 Salida para centros de luz, 08.01.02 Salida para interruptor, 08.01.03 Salida para tomacorriente, 08.01.04 Salida para reflector, 08.03.01 Tablero de distribución y 08.03.04 Reflectores; las mismas que después tuvieron la conformidad y autorización de pago de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, permitiéndose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 576-2 y 628 de 31 de agosto y 14 de setiembre de 2021 **(apéndices n.°s 24 y 25)**. Sin embargo, al no haberse definido en el contrato de servicio n.° 058-2021-MDA y los términos de referencia el desglose de los precios de las partidas 07.05.00 Válvula compuerta de bronce de ½", 07.06.00 Caja prefabricada – válvula, 08.01.01 Salida para centro de luz, 08.01.02 Salida para interruptor, 08.01.03 Salida para tomacorriente, 08.01.04 Salida para reflector, 08.03.01 Tablero de distribución, 08.03.04 Reflectores, limita efectuar el cálculo del perjuicio económico que ocasionó la ejecución parcial de dichas partidas; empero, estas partidas ejecutadas parcialmente perjudican el funcionamiento óptimo de las instalaciones sanitarias y eléctricas del centro de acopio, afectando la calidad de la Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

[172] Guido Rafael Mamani Roque, identificado con DNI n.° 47474341 y RUC n.° 10474743417.
[173] Olimpia Soledad Campos Huamanyauri, identificada con DNI n.° 41995910 y RUC n.° 10419959109.
[174] Zarela Johana Riveros Arce, identificada con DNI n.° 70820152 y RUC n.° 10708201524.

Además, en el precitado informe n.° 057-2021-EAMM/SO de 15 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 30)** otorgó su conformidad y dio la autorización de pago por el 100% a la valorización de fabricación e instalación de cobertura a todo costo presentada por el Contratista n.° 3[175] con la carta n.° 002-2021/OSCH-CONTRATISTA de 12 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 30)**, pese a que la citada valorización también contiene la prestación del servicio fabricación e instalación de las partidas parcialmente ejecutadas: 09.01.01.02 Correas y 09.02.01 Cobertura de techo con TR4(5,15mx1,10mx30mm), por un total de S/2 946,66; la misma que después tuvo la conformidad y autorización de pago de la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, permitiéndose el pago mediante los comprobantes de pago n.°s 733 y 733-D de 27 de octubre y 9 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 30)**.

Asimismo, inspeccionó la obra el 23 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 38)** en su calidad de Asesor, y en compañía del Comité de Recepción de Obra, precisaron que terminada la verificación de la obra, la comisión concluye que es procedente dar por recepcionada la obra, suscribiendo también el acta de recepción de obra, pese a que existen partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, las mismas que están establecidas en el Expediente Técnico y los contratos de servicios n.°s 058, 076 y 099-2021-MDA de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias y eléctricas; servicio de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados; y para el servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra, respectivamente.

Por lo que, transgredió lo establecido en los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[176]; asimismo, infringió el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Sistema Nacional de Tesorería[177]; así también, transgredió las cláusulas segunda y séptima[178] del Contrato de Servicio n.° 058-2021-MDA de Mano de Obra calificada y no calificada de 17 de junio de 2021; igualmente, vulneró la cláusula tercera: Objeto del contrato y Obligaciones del Contratista, así como, la cláusula quinta[179]: Retribución Forma y Oportunidad de Pago, del Contrato de Servicios n.° 076-2021-MDA de Mano de Obra a todo costo para Arquitectura y Acabados de 3 de agosto de 2021; del mismo modo, infringió las cláusulas segunda y décima[180] del Contrato de Ejecución de Obra n.° 099-2021-MDA Servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de 16 de setiembre de 2021; de igual manera, transgredió el numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021 CS/MDA Primera Convocatoria; y de la misma forma, vulneró las Especificaciones Técnicas y planos del Expediente Técnico de la Obra[181].

En ese sentido, dicha situación conllevó a la afectación óptima de las instalaciones sanitarias y eléctricas; así como, perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/30 575,10.

Luis Pariona Quintana[182], identificado con DNI n.° 46713274, quien emitió comprobantes de pago como residente de Obra.[183]

[175] Olimpia Soledad Campos Huamanyauri, identificada con DNI n.° 41995910 y RUC n.° 10419959109.
[176] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[177] Aprobado con Resolución Ministerial n.° 002-2007-EF/77.15, publicado el 27 de enero de 2007, y modificatorias.
[178] La citada cláusula establece que: *"(...) **La conformidad será otorgada por conformidad del** Residente, **Supervisor de Obra**, además con la aprobación de Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural-MDA".* (El énfasis y subrayado es nuestro)
[179] La referida cláusula establece que la forma de pago será: *"(...) **El 100% a la culminación del servicio previa conformidad de** residente de obra, **supervisor de obra** y la sub gerencia de obras".* (El énfasis y subrayado es nuestro)
[180] La cláusula décima establece que: "(...) **La conformidad será otorgada por** residente de obra y **supervisor de obra** en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción (...)". (El énfasis y subrayado es nuestro)
[181] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2020-MDA/A de 2 de julio de 2020.
[182] Mediante oficio n.° 061-2024-MPC/OCI-SCE003 de 19 de agosto de 2024, se notificó el 20 de agosto de 2024, mediante el cual se le solicitó sus comentarios en relación a su participación en los hechos. **(apéndice n.° 57)**
[183] Hecho que fue ratificado con el informe pericial grafotécnico n.° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024, de cuyo resultado se ha evidenciado que el contrato y los documentos emitidos durante la ejecución de la Obra, incluido el pedido de pago de sus honorarios, no fueron suscritos por el ingeniero civil Luis Pariona Quintana.

Se evidenció su participación en los hechos, al haber emitido los recibos por honorarios electrónicos[184] n.os E001-28, 29, 30, 31 y 37[185] de 10 de octubre y el último documento de 27 de diciembre de 2021 **(apéndices n.os 10, 11, 12, 13 y 14)** por el concepto: *"RESIDENTE DE LA OBRA CREACION DE UN CENTRO DE ACOPIO DE USOS MULTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN, (...)"* por S/624,07, S/1 259,08, S/1 295,54, S/2 421,31 y S/2 400,00, respectivamente, pese a que no prestó el servicio como residente de Obra; consecuentemente, el 18 de octubre y 29 de diciembre de 2021 la Entidad le transfirió a su cuenta interbancaria del BBVA Banco Continental los citados montos según constancias[186] de pago mediante transferencia electrónica **(apéndices n.os 10, 11, 12, 13 y 14)**, evidenciándose las transacciones a su cuenta; asimismo, no niega la emisión de los recibos por honorarios, que es generado únicamente con la clave SOL[187] proporcionada por la SUNAT y cuya contraseña es de uso personal[188], siendo su responsabilidad el control del mismo; además, es de resaltar que las transferencias interbancarias realizadas por la Entidad fueron realizadas a la cuenta del mencionado profesional, número de cuenta validada por él[189], quien a pesar de no haber realizado el servicio como Residente de Obra percibió el importe total de S/8 000,00 **(apéndices n.os 10, 11, 12, 13 y 14)**.

Zarela Johana Riveros Arce[190], identificada con DNI n.° 70820152, Contratista a cargo de la prestación del servicio de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias y eléctricas, durante el periodo de 18 de junio al 15 de setiembre de 2021, contratado mediante Contrato del servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021 **(apéndice n.° 22).**

Se evidenció su participación en los hechos, al haber emitido las valorizaciones n.os 2 y 3 de avance de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, las cuales presentó a la Entidad mediante las cartas n.os 003 y 004-2021/ING.Z.J.R.A/C de 6 de agosto y 8 de setiembre de 2021 2021 **(apéndices n.os 24 y 25)**, respectivamente, a pesar que las referidas valorizaciones contienen la prestación de los servicios de mano de obra empleados en las partidas parcialmente ejecutadas: 07.05.00 Válvula compuerta de bronce de ½", 07.06.00 Caja prefabricada – válvula, 08.01.01 Salida para centros de luz, 08.01.02 Salida para interruptor, 08.01.03 Salida para tomacorriente, 08.01.04 Salida para reflector, 08.03.01 Tablero de distribución y 08.03.04 Reflectores; las mismas que después fueron pagadas a través de los comprobantes de pago n.os 576-2 y 628 de 31 de agosto y 14 de setiembre de 2021 **(apéndices n.os 24 y 25)**.

Además, la citada valorización n.° 3 de avance de mano de obra calificada y no calificada **(apéndice n.° 25)**, presentada a la Entidad mediante la carta n.° 004-2021/ING.Z.J.R.A/C de 7 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, contiene también la prestación del servicio de mano de obra empleado en las partidas no ejecutadas: 06.01.06 Registros de bronce de 4" y 08.03.02 Rejilla

[184] Documento generado únicamente a través de la clave SOL, el cual de acuerdo al portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT: https://www.gob.pe/11075 es una **contraseña de uso personal**, que consta de usuario y clave, y te permite acceder a Sunat Operaciones en Línea (SOL) y realizar consultas, trámites, transacciones, declaraciones, pagos y otros. (El subrayado y énfasis es nuestro).

[185] De acuerdo a la Consulta Individual de Comprobantes de Pago del portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT: https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificadalibre/consultaUnificadaLibre/consulta, el estado del Recibo por Honorarios es "Aceptado".

[186] De acuerdo al portal web del Ministerio de Economía y Finanzas: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100360&view=article&catid=401&id=1812&lang=es-ES esta constancia acredita el pago efectuado y la cuenta del proveedor a la que fue realizado dicho pago.

[187] La Resolución de Superintendencia n.° 109-2000/SUNAT y modificatorias, señala en su artículo 6° lo siguiente:
"Es responsabilidad del deudor tributario tomar las debidas medidas de seguridad en el uso de la Clave SOL.
En este sentido, se entenderá que la operación ha sido efectuada por el deudor tributario en todos aquellos casos en los que para acceder a SUNAT Operaciones en Línea se haya utilizado el Código de Usuario y la Clave SOL otorgadas por la SUNAT, así como los Códigos de Usuario y Claves SOL generadas por el deudor tributario." (El subrayado y énfasis es nuestro).

[188] De acuerdo al portal web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT: https://www.gob.pe/11075, la clave SOL es una **contraseña de uso personal**, que consta de usuario y clave, y te permite acceder a Sunat Operaciones en Línea (SOL) y realizar consultas, trámites, transacciones, declaraciones, pagos y otros. (El subrayado y énfasis es nuestro).

[189] Mediante documento s/n de 9 de agosto de 2024, Expediente n.° 0820240492466 se señala: *"Sobre los depósitos de distintos montos a mi cuenta bancaria, no tengo conocimiento debido a que no he tenido un control frecuente de mi cuenta. (...)".*

[190] Mediante oficio n.° 063-2024-MPC/OCI-SCE003 de 19 de agosto de 2024, se notificó el 20 de agosto de 2024, mediante el cual se le solicitó sus comentarios en relación a su participación en los hechos. **(apéndice n.° 59)**

empotrable led; la misma que después fue pagada mediante el comprobante de pago n.° 628 de 14 de setiembre de 2021 2021 **(apéndice n.° 25)**.

Sin embargo, al no haberse definido en el contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021 y los términos de referencia **(apéndice n.° 22)** el desglose de los precios de las citadas partidas, limita efectuar el cálculo del perjuicio económico que ocasionó la no prestación del servicio de mano de obra calificada y no calificada en dichas partidas; no obstante, este incumplimiento contractual para el caso de los registros de bronce de 4" dificultará realizar el mantenimiento y limpieza ante posibles obstrucciones y/o atoros que pudieran suceder en las redes de tubería del sistema de desagüe del centro de acopio; así como, la falta de instalación de las rejillas empotrables led, no se obtendrá la protección requerida de las luminarias reduciendo también el confort visual y un acabado arquitectónico diseñado, afectando la calidad de la Obra; además, las partidas ejecutadas parcialmente perjudican el funcionamiento óptimo de las instalaciones sanitarias y eléctricas del centro de acopio, afectando la calidad de la Obra.

Guido Rafael Mamani Roque[191], identificado con DNI n.° 47474341, Contratista a cargo de la prestación del servicio de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados, durante el periodo de 4 de agosto al 22 de octubre de 2021, contratado mediante Contrato de servicios n.° 076-2021-MDA de 3 de agosto de 2021 **(apéndice n.° 26).**

Se evidenció su participación en los hechos, al haber emitido la valorización n.° 2 de mano de obra a todo costo para arquitectura y acabados, la misma que presentó mediante la carta n.° 002-2021.GRMR/CONTRATISTA de 14 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 28)**, pese a que la referida valorización contiene la prestación del servicio de mano de obra empleado en las partidas no ejecutadas: 05.03.01 Cielorrasos con baldosas, 05.09.01 Placa recordatoria y 05.09.02 Juntas asfálticas, por un total de S/5 277,00; la misma que después se pagó mediante el comprobante de pago n.° 718 de 20 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 28)**. Por lo que, generó perjuicio económico a la Entidad por un total de S/5 277,00.

Olimpia Soledad Campos Huamayauri[192], identificado con DNI n.° 47474341, Contratista a cargo de la prestación del servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra, durante el periodo de 17 de setiembre al 10 de noviembre de 2021, contratado mediante Contrato de ejecución de obra n.° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 29).**

Se evidenció su participación en los hechos, al haber emitido la valorización de fabricación e instalación de cobertura a todo costo, la cual presentó a través de la carta n.° 002-2021/OSCH-CONTRATISTA de 12 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 30)**, pese a que la citada valorización contiene la prestación del servicio de fabricación e instalación de las partidas no ejecutadas: 09.01.01.03 Tensores y 09.01.01.04 Columnas, por un total de S/14 351,44, y partidas parcialmente ejecutadas: 09.01.01.02 Correas y 09.02.01 Cobertura de techo con TR4(5,15mx1,10mx30mm), por un total de S/2 946,66; los mismos que después se pagaron mediante los comprobantes de pago n.°s 733 y 733-D de 27 de octubre y 9 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 30)**. Por lo que, generó perjuicio económico a la Entidad por un total de S/17 298,10.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Andamarca, se formula la conclusión siguiente:

191 Mediante oficio n.° 064-2024-MPC/OCI-SCE003 de 19 de agosto de 2024, se notificó el 20 de agosto de 2024, mediante el cual se le solicitó sus comentarios en relación a su participación en los hechos. **(apéndice n.° 59)**

192 Mediante oficio n.° 065-2024-MPC/OCI-SCE003 de 19 de agosto de 2024, se notificó el 21 de agosto de 2024, mediante el cual se le solicitó sus comentarios en relación a su participación en los hechos. **(apéndice n.° 58)**

1. Durante el proceso de ejecución de la Obra a cargo de la Entidad, cofinanciado por el NEC-PDTS-VRAEM, el ingeniero civil Luis Pariona Quintana, supuesto Residente de Obra no suscribió el contrato y ningún documento durante la ejecución de la Obra, según informe pericial grafotécnico, aspecto que no fue advertido por el Supervisor pese a su permanencia durante la ejecución de la Obra, y por el contrario otorgó las conformidades a los informes mensuales e informe final a favor de dicho profesional, contribuyendo a que la Entidad efectúe el pago por un servicio que el ingeniero civil Luis Pariona Quintana no realizó; no obstante, es de indicar que este último si emitió los recibos de honorarios mediante clave SOL y percibió el pago del mismo.

 Asimismo, se efectuó contrataciones a los Contratistas n.os 1, 2 y 3, para Servicio de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias y eléctricas, Servicio de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados, y Servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra, respectivamente. No obstante, de la inspección a los servicios prestados se advierte que los tres (3) contratistas ejecutaron los servicios de manera parcial, y pese a ello, el Supervisor de Obra y la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, les otorgaron su conformidad, e incluso les dieron la autorización de pago; y finalmente se les pago por la totalidad de los servicios.

 Sobre el particular, es de indicar que el Contratista n.° 1 según contrato[193] no registra el desglose de precios por cada partida a ejecutarse, lo que limita el cálculo de perjuicio económico, pero si acredita su afectación al funcionamiento óptimo de las instalaciones sanitarias y eléctricas, que afecta la calidad de la Obra. Asimismo, se efectuó el pagó a los Contratistas n.°s 2 y 3 por los montos de S/5 277,00 y S/17 298,10, respectivamente; pese a que no prestaron los servicios contratados en la ejecución de algunas partidas.

 Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público[194]; asimismo, infringieron el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Sistema Nacional de Tesorería[195]; así también, vulneraron las cláusulas segunda y séptima del Contrato de Servicio n.° 058-2021-MDA de Mano de Obra calificada y no calificada de 17 de junio de 2021; del mismo modo, vulneraron lo estipulado en la cláusula tercera: Objeto del contrato y Obligaciones del Contratista, así como, la cláusula quinta: Retribución Forma y Oportunidad de Pago, del Contrato de Servicios n.° 076-2021-MDA de Mano de Obra a todo costo para Arquitectura y Acabados de 3 de agosto de 2021; igualmente, transgredieron las cláusulas segunda y décima del Contrato de Ejecución de Obra n.° 099-2021-MDA Servicios de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de 16 de setiembre de 2021; de igual manera, vulneraron el numeral 3.1 Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2021 CS/MDA Primera Convocatoria; y de la misma forma, infringieron lo establecido en las Especificaciones Técnicas y planos del Expediente Técnico de la Obra[196], que regulan los aspectos observados.

 Dichos hechos conllevaron a la afectación óptima de las instalaciones sanitarias y eléctricas; así como, perjuicio económico a la Entidad por S/30 575,10

 Situaciones que se generaron por el accionar del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, quien otorgó conformidades a los informes del Residente de Obra, pese a que el ingeniero civil Luis Pariona Quintana no realizó la prestación del servicio, contribuyendo a que la Entidad le pague el importe total de S/8 000,00 a su cuenta interbancaria, además, el ingeniero civil Luis Pariona Quintana emitió los recibos por honorarios pese a que el mismo confirmó que no prestó

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN — V.°B.° Especialista Legal
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN — V.°B.° Jefe de Comisión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN — V.°B.° Supervisor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[193] Contrato de servicio n.° 058-2021-MDA de 17 de junio de 2021, suscrito entre la Entidad y la señora Zarela Johana Riveros Arce.
[194] Publicado el 16 de setiembre de 2018.
[195] Aprobado con Resolución Ministerial n.° 002-2007-EF/77.15, publicado el 27 de enero de 2007, y modificatorias.
[196] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2020-MDA/A de 2 de julio de 2020.

el servicio; asimismo, se generó por el accionar del ingeniero civil Edwin Aldo Medina Mayorca, supervisor de obra, y la Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, quienes otorgaron conformidad y autorización de pago a las valorizaciones de los Contratistas n.°s 1, 2 y 3, pese a que la prestación de los servicios no fueron ejecutados al 100%, ya que se evidenció partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra el funcionario comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3 Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2020-MDA/A de 2 de julio de 2020, y de los ítems 3. INGENIERÍA DE PROYECTO, 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 7. HOJA DE METRADOS, 8. PRESUPUESTO DE OBRA, 10. PRESUPUESTO ANALÍTICO, 11. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, 12. RELACIÓN DE INSUMOS, y 15. PLANOS del Expediente técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

Apéndice n.° 4 Copia autenticada del CONTRATO DE DONACIÓN SUJETO A CARGO N° 2020-81-041 "DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA, DE APOYO A CENTROS DE ACOPIO Y MERCADOS, ENTRE EL NEC-PDTS-VRAEM, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA" de 17 de noviembre de 2020, del ANEXO N° 1, y copia simple de la ADENDA TRIPARTITA N° 1 DEL CONTRATO DE DONACIÓN SUJETO A CARGO N° 2020-81-042 de 25 de mayo de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCIÓN

Apéndice n.° 5 Original del INFORME TÉCNICO N° 001-2024-CG/GRJU-BBM de 28 de agosto de 2024, CD y demás documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES N° 012-2021-MDA – COMO RESIDENTE DE LA OBRA: "CREACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y USOS MULTIPLES PARA EL ANEXO DE MATAPA DEL DISTRITO DE ANDAMARCA – CONCEPCIÓN – JUNÍN" de 12 de marzo de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCIÓN

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del NEC PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE – VRAEM CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 11-2021 de 19 de mayo de 2021, y de los TÉRMINOS DE REFERENCIA de febrero de 2021.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada del documento s/n de 1 de julio de 2024, y copia simple de documentos adjuntos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Apéndice n.° 9 Copia autenticada del INFORME PERICIAL GRAFOTÉCNICO N° 54-2024-EJPC-REMM de 1 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 698-1.4 de 14 de octubre de 2021, y de los documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 698-2.4 de 15 de octubre de 2021, y de los documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 698-3.4 de 15 de octubre de 2021, y de los documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 13	Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 698-4.4 de 15 de octubre de 2021, y de los documentos sustentatorios.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 889 de 27 de diciembre de 2021, y de los documentos sustentatorios.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada de la CARTA N° 004-2024-EAMM de 12 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 16	Copia autenticada de la CARTA N° 003-2024-EAMM recibido el 30 de julio de 2024.
Apéndice n.° 17	Impresión del documento s/n de 9 de agosto de 2024, presentado por MESA DE PARTES VIRTUAL Expediente: 0820240492466.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 9 de junio de 2021.
Apéndice n.° 19	Copia autenticada del ACTA DE INICIO DE OBRA de 9 de junio de 2021.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada del ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001 de 26 de junio de 2021 y del ACTA DE REINICIO DE OBRA de 19 de julio de 2021.
Apéndice n.° 21	Copia autenticada del documento SUSPENCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002 de 29 de agosto de 2021 y de los ASIENTOS N°S 80 y 81 del cuaderno de obra.
Apéndice n.° 22	Copia autenticada de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO N° 058-2021-MDA. de 17 de junio de 2021 y de los TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 0001-LPQ-RO/MDA de mayo de 2021.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 576-1 de 31 de agosto de 2021, y de los documentos sustentatorios.
Apéndice n.° 24	Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 576-2 de 31 de agosto de 2021, y de los documentos sustentatorios.
Apéndice n.° 25	Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 628 de 14 de setiembre de 2021, y de los documentos sustentatorios.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada del CONTRATO DE SERVICIOS N° 076-2021-MDA de 3 de agosto de 2021, del INFORME N° 005-2021-EAMM /SO de 26 de mayo de 2021, del REQUERIMIENTO N° 015 de 6 de mayo de 2021, del INFORME N° 006-2021-RO-LPQ/MDA. de 21 de mayo de 2021, y de los TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 002-LPQ-RO/MDA de mayo de 2021.
Apéndice n.° 27	Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 655 de 2 de octubre de 2021, y de los documentos sustentatorios.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 718 de 20 de octubre de 2021, y de los documentos sustentatorios.
Apéndice n.° 29	Copia autenticada del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 099-2021-MDA de 16 de setiembre de 2021, del INFORME N° 019-2021-EAMM/SO de 28 de junio de 2021, del INFORME N° 019-2021-RO-LPQ/MDA. de 25 de junio de 2021, del REQUERIMIENTO N° 017 de 25 de junio de 2021, y de los 3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA.
Apéndice n.° 30	Copia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°S 733 y 733-D de 9 de noviembre y 27 de octubre de 2021, y de los documentos sustentatorios.
Apéndice n.° 31	Copia autenticada del ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA de 1 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 32	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2021-GM/MDA de 7 octubre de 2021.
Apéndice n.° 33	Copia simple del PLIEGO DE OBSERVACIONES de 28 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 34	Copia autenticada de la CARTA N° 001-2022-RO-LPQ/MDA. de 31 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 35	Copia autenticada de la CARTA N° 001-2022-EAMM/SO de 31 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 36	Copia autenticada del INFORME N° 535-2022/ALRF/SGODUR/MDA de 2 de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Especialista Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN O.C.I. Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONCEPCIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 37	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2022-GM/MDA de 12 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 38	Copia autenticada del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 23 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada del INFORME N° 752-2022/ALRF/SGODUR/MDA de 14 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 40	Copia autenticada del INFORME N° 049-2022-CPCWLLB. de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 41	Copia simple de la OPINIÓN LEGAL N° 044-2022-ALE/MDA de 19 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 42	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-MDA-2022 de 20 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 43	Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2024-OCI/MPC de 6 de junio de 2024.
Apéndice n.° 44	Copia simple del OFICIO N° 267-2024-MDA/A. de 30 de mayo de 2024, del INFORME N° 088-2024-KQQ/GM/MDA de 30 de mayo de 2024, y del OFICIO N° 009-2024-MPC/OCI-SCE003 de 29 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 45	Copia autenticada del MEMORANDUM N° 0120-2024-KQQ/GM/MDA de 4 de junio de 2024, y copia simple de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000094 de 23 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 46	Impresión de la HOJA INFORMATIVA N° 000010-2022-CG/GRJU-JAF de 12 de octubre de 2022, copia autenticada del ACTA N° 013-2022-GRCJ/JMAF DE VISITA DE INSPECCIÓN Y RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN de 19 de agosto de 2022, y copia simple del PLANO: ARQUITECTURA A-01.
Apéndice n.° 47	Copia autenticada de la CARTA N° 0002-2023/MPC/OCI-YEPS de 12 de julio de 2023, y de la HOJA DE EVALUACIÓN N.°02 de 12 de julio de 2023.
Apéndice n.° 48	Copia autenticada de la CARTA N° 003-2024/EAMM de 17 de julio de 2024, y copia simple del INFORME N° 001-2021-EAMM/SO de 24 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 49	Copia autenticada de la presentación del Expediente n.° 1390 en mesa de partes, registrado en el cuaderno de cargo el 24 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 50	Copia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 791 de 18 de noviembre de 2021, y de la documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 51	Copia autenticada del OFICIO N° 340-2024-MDA/A. de 18 de julio de 2024, del INFORME N° 0121-2024-KQQ/GM/MDA de 17 de julio de 2024, y del INFORME N° 329-2024-SYGV-SGODUR/MDA. de 16 de julio de 2024.
Apéndice n.° 52	Impresión del correo electrónico del señor Edwin Aldo Medina Mayorca, y del OFICIO N° 031-2024-MPC/OCI-SCE003 de 9 de julio de 2024.
Apéndice n.° 53	Copia autenticada del OFICIO N° 299-2024-MDA/A. de 11 de junio de 2024, del INFORME N° 095-2024-KQQ/GM/MDA de 11 de junio de 2024, del INFORME N° 273-2024-SYGV-SGODUR/MDA. de 11 de junio de 2024, y del OFICIO N° 013-2024-MPC/OCI-SCE003 de 6 de junio de 2024.
Apéndice n.° 54	Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 55	Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-20221-MDA/A de 5 de abril de 2021, y de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDA de 3 de enero de 2023.
Apéndice n.° 56	Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000248-2024-CG/GRJU, y del OFICIO N° 061-2024-MPC/OCI-SCE003 de 19 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 57	Impresión del CARGO DE NOTIFICACIÓN, de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000247-2024-CG/GRJU, y del OFICIO N° 062-2024-MPC/OCI-SCE003 de 19 de agosto de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Apéndice n.° 58	Impresión del correo electrónico de la señora Zarela Johana Riveros Arce, y del OFICIO N° 063-2024-MPC/OCI-SCE003 de 19 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 59	Impresión del correo electrónico del señor Guido Rafael Mamani Roque, y del OFICIO N° 064-2024-MPC/OCI-SCE003 de 19 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 60	Copia autenticada del OFICIO N° 065-2024-MPC/OCI-SCE003 de 19 de agosto de 2024.

Huancayo, 9 de setiembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

Maybé Aparco Quinto
Supervisora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

Gemenlly Solanch Velásquez Olivera
Jefa de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Legal CONCEPCIÓN

Elmer Pérez Minaya
Abogado
Reg. CAJ n.° 4057

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 9 de setiembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCIÓN

Maybé Aparco Quinto
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Concepción

APENDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-0410-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	EL SUPERVISOR DIO CONFORMIDAD A FAVOR DEL RESIDENTE DE OBRA PESE A QUE NO PRESTÓ EL SERVICIO Y PERCIBIÓ EL PAGO DEL MISMO; ASIMISMO, LA SUBGERENTA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD Y SUPERVISOR CONTRATADO POR OTRA ENTIDAD DEL ESTADO, APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS POR	Alina Luz Rosales Flores[1]	[redacted]	Subgerenta de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	05/04/2021	02/01/2023	Contrato Administrativo de Servicios	--	[redacted]		X		
		Terceros Participes											
2		Edwin Aldo Medina Mayorca	[redacted]	Supervisor de Obra	09/06/2021	23/09/2022	Locación de servicio - Proyecto Mejoramiento de los Servicios Públicos para el Desarrollo Territorial Sostenible en el Área de Influencia de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro	[redacted]	--		X		

[1] De acuerdo a RENIEC tiene la condición de fallecida.

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	LOS CONTRATISTAS N.°s 1, 2 Y 3, PESE A QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERON REALIZADOS PARCIALMENTE; SITUACIONES QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/30 575,10 Y PERJUDICARON EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS Y ELÉCTRICAS, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA OBRA.	Luis Pariona Quintana	[redacted]	--	--	--	--	[redacted]	--		X		
4		Zarela Johana Riveros Arce	[redacted]	Contratista n.° 1[2]	18/06/2021	15/09/2021	Contrato de locación de servicios	--	[redacted]		X		
5		Guido Rafael Mamani Roque	[redacted]	Contratista n.° 2[3]	04/08/2021	22/10/2021	Contrato de locación de servicios	--	[redacted]		X		
6		Olimpia Soledad Campos Huamanyauri	[redacted]	Contratista n.° 3[4]	17/09/2021	10/11/2021	Contrato de locación de servicios	--	[redacted]		X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Especialista Mgtl CONCEPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Jefe de Comisión CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O.C.I. Supervisor CONCEPCION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CONCEPCION

[2] Servicio de mano de obra calificada y no calificada para casco estructural, instalaciones sanitarias y eléctricas.
[3] Servicio de mano de obra calificada y no calificada para arquitectura y acabados.
[4] Servicio de fabricación e instalación de cobertura a todo costo de la Obra.

0079

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por APARCO QUINTO Maybe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2024 13:04:26 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Concepcion, 19 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 000267-2024-CG/OC0410

Señor:
Julio Alfonso Cotera Avellaneda
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Andamarca
Plaza Principal s/n
Junín/Concepción/Andamarca

Asunto : Remito Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 0140-2024-MPC/OCI de 10 de mayo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de la ejecución de la Obra: Creación de un centro de acopio y usos múltiples para el anexo de Matapa del distrito de Andamarca, provincia de Concepción departamento de Junín" en la Municipalidad Distrital de Andamarca, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2024-2-0410-SCE, que se adjunta en archivo digital: [redacted] el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maybé Aparco Quinto
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Concepción
Contraloría General de la República

(MAQ)

Nro. Emisión: 00201 (0410 - 2024) Elab:(U18214 - 0410)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DKJOYTH**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2024 13:25:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 267-2024-CG/OC0410
EMISOR	:	GEMENLLY SOLANCH VELASQUEZ OLIVERA - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JULIO ALFONSO COTERA AVELLANEDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2024-2-0410-SCE, que se adjunta en archivo digital: [redacted], el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191908547**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000267-2024-CG/GRJU
2. OFICIO-000267-2024 T[F]

NOTIFICADOR : GEMENLLY SOLANCH VELASQUEZ OLIVERA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7542I25**

Firmado digitalmente por VELASQUEZ OLIVERA Gemenlly Solanch FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2024 13:24:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000267-2024-CG/GRJU

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 267-2024-CG/OC0410
EMISOR	:	GEMENLLY SOLANCH VELASQUEZ OLIVERA - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JULIO ALFONSO COTERA AVELLANEDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191908547
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2024-2-0410-SCE, que se adjunta en archivo digital:

[redacted], el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000267-2024 T[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **703C07N**